

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN LUCAS

**MEDELLÍN
2025**

MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO DIRECTIVO	10
<i>Por Medio de la cual se Adopta Al Proyecto Educativo Institucional –PEI– El Manual De Convivencia Escolar Con Sus Actualizaciones y Normas Reglamentarias Para El Año Escolar 2025</i>	
RESOLUCIÓN RECTORAL	14
<i>Por Medio de la cual se ratifica La Aprobación De Las Actualizaciones Al Manual De Convivencia Escolar Con Sus Normas Reglamentarias Para El Año Escolar 2025</i>	
PRESENTACIÓN	18
PARTE 1:	
TÍTULO 1: NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA	19
Artículo 1.1.1. Justificación	
TÍTULO 2: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	19
Artículo 1.2.1. Objetivo General	
Artículo 1.2.2. Objetivos Específicos	
TÍTULO 3: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA	20
Artículo 1.3.1. ¿Qué son los Principios Básicos de Convivencia?	
Artículo 1.3.1.1. Participación	
Artículo 1.3.1.2. Corresponsabilidad	
Artículo 1.3.1.3. Autonomía	
Artículo 1.3.1.4. Diversidad	
Artículo 1.3.1.4. Integralidad	
TÍTULO 4: DISPOSICIONES LEGALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	21
Artículo 1.4.1. Objeto de la Convivencia Escolar	
Artículo 1.4.2. Definiciones	
Artículo 1.4.2.1. Competencias Ciudadanas	
Artículo 1.4.2.2. Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos	
Artículo 1.4.2.3. Acoso Escolar o Bullying	
Artículo 1.4.2.4. Cyberbullying o Ciberacoso Escolar	
Artículo 1.4.2.5. Conflictos	
Artículo 1.4.2.6. Conflictos Manejados Inadecuadamente	
Artículo 1.4.2.7. Agresión Escolar	
Artículo 1.4.2.7.1. Agresión Física	
Artículo 1.4.2.7.2. Agresión Verbal	
Artículo 1.4.2.7.3. Agresión Gestual	
Artículo 1.4.2.7.4. Agresión Relacional	
Artículo 1.4.2.7.5. Agresión Electrónica	
Artículo 1.4.2.8. Violencia Sexual	
Artículo 1.4.2.9. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	
Artículo 1.4.2.10. Restablecimiento de Los Derechos de Los Niños, Niñas y Adolescentes	

TÍTULO 5: EL COLEGIO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	23
Artículo 1.5.1. Compromiso Institucional	

PARTE 2:

TÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	25
Artículo 2.1.1. Modelo Pedagógico de Nuestro Colegio	
Artículo 2.1.2. Filosofía Institucional	
Artículo 2.1.2.1. Filosofía de los Colegios Arquidiócesanos	
Artículo 2.1.3. Valores Institucionales	
Artículo 2.1.4. Principios Institucionales	
Artículo 2.1.5. Misión Institucional	
Artículo 2.1.6. Visión Del Colegio	
Artículo 2.1.7. Ley De Inclusión	

TÍTULO 2: INSIGNIAS INSTITUCIONALES.....	33
Artículo 2.2.1. Escudo	
Artículo 2.2.2. Bandera	
Artículo 2.2.3. Himno	
Artículo 2.2.3.1. Letra del Himno	
Artículo 2.2.4. Oración del Estudiante Lucano	

PARTE 3:

TÍTULO 1: EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO SAN LUCAS.....	35
Artículo 3.1.1. Perfil del Estudiante Lucano	
Artículo 3.1.2. Características del Estudiante Lucano	
Artículo 3.1.3. Derechos del Estudiante Lucano	
Artículo 3.1.4. Deberes del Estudiante Lucano	
Artículo 3.1.5. Jornada Académica	
Artículo 3.1.6. Reglas de Higiene Personal	
Artículo 3.1.7. Reglas de Higiene de Comunidad	
Artículo 3.1.8. Políticas de Salud Institucional	
Artículo 3.1.9. Presentación Personal	
Artículo 3.1.9.1. Uniforme	
Artículo 3.1.9.1.1. Uniforme Femenino	
Artículo 3.1.9.1.2. Uniforme Masculino	
Artículo 3.1.9.1.3. Uniforme de Educación Física General	
Artículo 3.1.9.1.4. Camisa de Interclases	
Artículo 3.1.9.1.5. Uniformidad para Estudiantes de Undécimo	
Artículo 3.1.9.2. Políticas de Inclusión en cuanto a Uniforme	
TÍTULO 2: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....	41
Artículo 3.2.1. Comportamiento en Clase	
Artículo 3.2.2. Comportamiento en los Descansos	
Artículo 3.2.3. Comportamiento en el Templo y Actos Religiosos	
Artículo 3.2.4. Comportamiento en Sala de Informática	
Artículo 3.2.5. Comportamiento en el Oratorio, Salón de Humanidades, Sala de Artística y Laboratorios	

TÍTULO 3: LA BIBLIOTECA.....	43
Artículo 3.3.1. Generalidades	
Artículo 3.3.2. Horario	
Artículo 3.3.3. Préstamo de Material	
Artículo 3.3.3.1. Colección General	
Artículo 3.3.3.2. Libros de Literatura	
Artículo 3.3.3.3. Colección de Reserva	
Artículo 3.3.3.4. Colección de Referencia	
Artículo 3.3.3.5. Colección de Documentos Especiales	
Artículo 3.3.4. Mecanismos de Control	
Artículo 3.3.4.1. Devoluciones	
Artículo 3.3.4.2. Paz y Salvo	
Artículo 3.3.5. Comportamiento	
Artículo 3.3.6. Duración de los Préstamos	
Artículo 3.3.7. Sanciones	
Artículo 3.3.8. Bibliotecario	

PARTE 4:

TÍTULO 1: INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	46
Artículo 4.1.1. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar	
Artículo 4.1.1.1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	
Artículo 4.1.1.1.1. El Componente de Promoción	
Artículo 4.1.1.1.2. El Componente de Prevención	
Artículo 4.1.1.1.3. El Componente de Atención	
Artículo 4.1.1.1.4. El Componente de Seguimiento	
Artículo 4.1.1.2. Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	
Artículo 4.1.1.2.1. Esquema de Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	
Artículo 4.1.1.3. Atención en Salud Física y Mental	
TÍTULO 2: CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO.....	50
Artículo 4.2.1. Generalidades	
Artículo 4.2.2. Tipificación de las Faltas	
Artículo 4.2.2.1. Situaciones Tipo I	
Artículo 4.2.2.2. Situaciones Tipo II	
Artículo 4.2.2.3. Situaciones Tipo III	
Artículo 4.2.3. Protocolos de Atención	
Artículo 4.2.3.1. Situaciones Tipo I	
Artículo 4.2.3.2. Situaciones Tipo II	
Artículo 4.2.3.3. Situaciones Tipo III	
Artículo 4.2.4. Clasificación de las Faltas	
Artículo 4.2.4.1. Faltas Leves	
Artículo 4.2.4.1.1. Debido Proceso Para Faltas Leves	
Artículo 4.2.4.1.2. Estrategias Formativas Para Faltas Leves	
Artículo 4.2.4.2. Faltas Graves	
Artículo 4.2.4.2.1. Debido Proceso Para Faltas Graves	
Artículo 4.2.4.2.2. Estrategias Formativas Para Faltas Graves	

Artículo 4.2.4.3. Faltas Gravísimas o Especialmente Graves	
Artículo 4.2.4.3.1. Debido Proceso Para Faltas Gravísimas o Especialmente Graves	
Artículo 4.2.4.3.2. Estrategias Formativas Para Faltas Gravísimas o Especialmente Graves	
Artículo 4.2.4.3.2.1. Compromiso de rectoría o matrícula condicional	
Artículo 4.2.4.3.2.2. Cancelación de matrícula	
Artículo 4.2.4.3.2.3. No renovación de matrícula	
Artículo 4.2.4.3.2.4. Desescolarización	
Artículo 4.2.4.3.2.5. La no proclamación como bachiller	
TÍTULO 3: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	61
Artículo 4.3.1. Atenuantes	
Artículo 4.3.2. Agravantes	
TÍTULO 4: PROCESOS DISCIPLINARIOS.....	62
Artículo 4.4.1. Principios Orientadores	
Artículo 4.4.2. Debido Proceso en la Convivencia	
Artículo 4.4.3. Procedimiento para el Debido Proceso	
TÍTULO 5: RECURSOS Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	65
Artículo 4.5.1. Recurso de Reposición	
Artículo 4.5.2. Recurso de Apelación	
Artículo 4.5.3. Derecho de Petición	
Artículo 4.5.4. Derecho a la Defensa	
TÍTULO 6: NOTIFICACIONES.....	66
Artículo 4.6.1. Importancia de la Notificación	
Artículo 4.6.2. Cuando se debe Notificar	
Artículo 4.6.3. Formas de Notificarse	
Artículo 4.6.3.1. Notificación Personal	
Artículo 4.6.3.2. Notificación por Correo Certificado	
TÍTULO 7: PROTOCOLOS INSTITUCIONALES.....	67
Artículo 4.7.1. Procedimiento	
Artículo 4.7.1.1. Iniciación, Recepción y Radicación de Quejas o Informaciones sobre Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos	
Artículo 4.7.1.2. Mecanismos para Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad de los Documentos en Medio Físico o Electrónico, así como las Informaciones Suministradas por las Personas que Intervengan en las Actuaciones	
Artículo 4.7.1.3. Los Mecanismos Mediante los cuales se Proteja a quien Informe Sobre la Ocurrencia de Situaciones que Afecten la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de Posibles Acciones En Su Contra	
Artículo 4.7.1.4. Estrategias y Alternativas de Solución	
Artículo 4.7.1.5. Seguimiento de Los casos	
Artículo 4.7.1.6. Directorio Telefónico Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar	
Artículo 4.7.1.7. Estrategias Institucionales de Prevención para los Estudiantes con Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar	
Artículo 4.7.1.7.1. Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia	

- Artículo 4.7.1.7.2. Página WEB
- Artículo 4.7.1.7.3. Jornadas de Reflexión
- Artículo 4.7.1.7.4. Acompañamiento en la Vida Escolar
- Artículo 4.7.1.7.5. Formación en la Afectividad y la Sexualidad
- Artículo 4.7.1.7.6. Dirección de Curso
- Artículo 4.7.1.7.7. Programa de Formación Ético-Moral
- Artículo 4.7.1.7.8. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas
- Artículo 4.7.1.7.9. Programa de Prevención de Adicciones
- Artículo 4.7.1.7.10. Programa de Prevención e Intervención Contra la Intimidación Escolar (PIE)
- Artículo 4.7.1.8. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar

PARTE 5:

TÍTULO 1: LOS PADRES DE FAMILIA.....	72
Artículo 5.1.1. Perfil de la Familia Lucana	
Artículo 5.1.2. Derechos de la Familia	
Artículo 5.1.3. Deberes de la Familia	
Artículo 5.1.4. La Familia en la Convivencia Escolar	
Artículo 5.1.5. Mecanismos para Entablar Sugerencias, Quejas o Reclamos	
Artículo 5.1.5.1. Sugerencia, Queja o Reclamo Individual	
Artículo 5.1.5.2. Sugerencia, Queja o Reclamo Grupal	
Artículo 5.1.5.3. Libro de Sugerencias, Quejas o Reclamos	

PARTE 6:

TÍTULO 1: LOS EDUCADORES.....	76
Artículo 6.1.1. Los Educadores del Colegio San Lucas	
Artículo 6.1.2. Derechos de los Educadores	
Artículo 6.1.3. Deberes de los Educadores	
TÍTULO 2: FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	78
Artículo 6.2.1. Rector	
Artículo 6.2.1.1. El Rector en la Convivencia Escolar	
Artículo 6.2.2. Coordinación Académica	
Artículo 6.2.3. Coordinación de Convivencia	
Artículo 6.2.4. Director o Titular del Grupo	
Artículo 6.2.5. Docente	
Artículo 6.2.5.1. El Docente en la Convivencia Escolar	

PARTE 7:

TÍTULO 1: ESTAMENTOS DEMOCRACIA EN EL COLEGIO SAN LUCAS.....	84
Artículo 7.1.1. La Participación Democrática Institucional	
Artículo 7.1.1.1. Consejo Directivo	
Artículo 7.1.1.1.1. Conformación del Consejo Directivo	
Artículo 7.1.1.1.2. Integración del Consejo Directivo	
Artículo 7.1.1.1.3. Funciones del Consejo Directivo	
Artículo 7.1.1.2. Consejo Académico	

- Artículo 7.1.1.2.1. Funciones del Consejo Académico
- Artículo 7.1.1.3. Comité de Convivencia Escolar
 - Artículo 7.1.1.3.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar
 - Artículo 7.1.1.3.2. Funciones del Comité de Convivencia
 - Artículo 7.1.1.3.2.1. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.1. ¿Quién Preside el Comité de Convivencia Escolar?
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.2. ¿Quiénes Conforman el Comité de Convivencia Escolar?
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.3. ¿Cada cuanto sesiona El Comité de Convivencia Escolar?
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.4. ¿Cuándo hay Quórum decisorio?
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.5. Actas del Comité de Convivencia Escolar
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.6. Son Desempeños Del Comité de Convivencia Escolar Lucano
 - Artículo 7.1.1.3.2.1.7. Pérdida del privilegio de pertenecer al Comité de Convivencia Escolar
- Artículo 7.1.1.4. Consejo de Padres de Familia
 - Artículo 7.1.1.4.1. Constitución del Consejo de Padres de Familia
 - Artículo 7.1.1.4.2. Conformación del Consejo de Padres de Familia
 - Artículo 7.1.1.4.3. Funciones del Consejo de Padres

TÍTULO 2: EL GOBIERNO ESTUDIANTIL.....

91

- Artículo 7.2.1. Perfil del Representante de Grupo y Miembro del Consejo Estudiantil:
- Artículo 7.2.2. La Participación Democrática De Los Estudiantes
 - Artículo 7.2.2.1. Consejo de los Estudiantes
 - Artículo 7.2.2.1.1. Elección del Consejo Estudiantil
 - Artículo 7.2.2.1.2. Funciones del Consejo Estudiantil
 - Artículo 7.2.2.2. Representante De Los Estudiantes:
 - Artículo 7.2.2.3. Personero de los Estudiantes
 - Artículo 7.2.2.3.1. Perfil del Personero
 - Artículo 7.2.2.3.2. Elección del Personero
 - Artículo 7.2.2.3.3. Funciones del Personero
 - Artículo 7.2.2.3.4. Causales de Revocatoria del Mandato del Personero
 - Artículo 7.2.2.4. Contralor de los Estudiantes
 - Artículo 7.2.2.4.1. Principios Éticos del Contralor estudiantil en la Gestión Escolar
 - Artículo 7.2.2.4.2. Desempeño del Contralor Estudiantil en la Gestión Escolar
 - Artículo 7.2.2.4.3. Proceso de Elección
 - Artículo 7.2.2.4.4. Período del Contralor
 - Artículo 7.2.2.4.5. Deberes del Contralor Estudiantil
 - Artículo 7.2.2.4.6. Derechos del Contralor Estudiantil
 - Artículo 7.2.2.4.7. Incentivos a la Participación
 - Artículo 7.2.2.4.8. Sanciones
 - Artículo 7.2.2.4.9. Pérdida del Perfil Académico de Contralor Estudiantil
 - Artículo 7.2.2.5. Líder de Mediación Escolar
 - Artículo 7.2.2.5.1. ¿Quién es el Líder de la Mediación Escolar?
 - Artículo 7.2.2.5.2. Perfil del Líder de la Mediación Escolar
 - Artículo 7.2.2.5.3. Calidades del Mediador
 - Artículo 7.2.2.5.3.1. Son Aptitudes del Mediador Escolar
 - Artículo 7.2.2.5.3.2. Valores de la Mediación Escolar:
 - Artículo 7.2.2.5.4. Funciones del Líder de Mediación Escolar

- Artículo 7.2.2.5.5. ¿Cómo se elige el Líder de Mediación Escolar
- Artículo 7.2.2.5.4.1. Comisión de Mediación Escolar
- Artículo 7.2.2.6. La Mediación Escolar

PARTE 8:

TÍTULO 1: SOBRE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	108
Artículo 8.1.1. Reconocimientos	
Artículo 8.1.1.1. Medalla Lucana	
Artículo 8.1.1.2. Cuadro de Honor	
Artículo 8.1.1.3. Escudo del Colegio	
Artículo 8.1.1.4. Galardón Lucano	
Artículo 8.1.1.5. Galardón a la Perseverancia	
TÍTULO 2: EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS.....	101
Artículo 8.2.1. Club de la Excelencia Académica	
Artículo 8.2.1.1. Derechos	
Artículo 8.2.1.2. Deberes	
Artículo 8.2.1.3. Pérdida de beneficios para pertenecer al Club de la Excelencia	
Artículo 8.2.1.4. Reconocimiento esfuerzo estudiantes con Apoyos Pedagógicos (PIAR)	
Artículo 8.2.2. Plan Padrino Social	
Artículo 8.2.3. Club de la Superación Académica	
Artículo 8.2.3.1. Estrategias	
Artículo 8.2.3.2. Beneficios	
Artículo 8.2.4. The Best Group	
Artículo 8.2.4.1. Beneficios	

PARTE 9

TÍTULO 1: ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	104
9.1.1. Criterios para la Asignación de Cupos de Estudiantes Nuevos	
9.1.2. Proceso de Admisión	
9.1.3. Sistema de Matrícula	
9.1.4. Proceso de Matrícula	
9.1.5. Causales de Terminación del Contrato Cooperación Educativa	
9.1.6. Criterios para la Renovación de Contrato de Cooperación Educativa para Estudiantes antiguos en nuestro colegio	

PARTE 10

TÍTULO 1: EGRESADOS	107
10.1.1. Perfil del Estudiante Lucano	
10.1.2. Características del Egresado Lucano	
10.1.3. Seguimiento al Egresado	

ANEXOS.....**110****ANEXO 1: ORIENTACIONES GENERALES PARA EL DEBIDO PROCESO****ANEXO 2: AJUSTES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)****ANEXO 3: RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN COSTOS EDUCATIVOS PARA EL 2025****ANEXO 4: RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES PARA EL 2025****ANEXO 5: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES – ALCALDÍA DE MEDELLÍN****ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSOS SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN****ANEXO 7: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

ACUERDO DIRECTIVO 010 - 2024

Diciembre 3 de 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON SUS ACTUALIZACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS PARA EL 2025

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.5.6, literal C.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional que nos orienta representa la norma superior y tiene la supremacía sobre cualquier ley o norma jurídica.

Que la Constitución establece derechos fundamentales, mismos que se tienen en cuenta para desarrollar el presente Manual, el cual se soporta en normas como la igualdad de las personas ante la Ley (Artículo 13); el debido proceso (Artículo 29); la obligatoriedad del estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica (Artículo 41); los derechos de los niños, incluyendo en ellos el de la educación (Artículo 67). Igualmente se tendrá en cuenta el Preámbulo de la Carta Política sobre la cual se desarrollarán los contenidos normativos que se incluyen en el presente manual.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.5.4., 2.3.3.1.5.6., 2.3.4.7.y 2.3.4.9. Reglamenta el Manual de Convivencia Escolar con sus adopciones y socializaciones a los distintos estamentos educativos.

Que en el Manual de Convivencia Escolar se incluyen parámetros de la Ley 1618 de Inclusión de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Que la ley 1098 de 2006 contenidas en los artículos 42 y siguientes (Código de la infancia y la adolescencia), regula en su articulado el tratamiento legal de los niños, niñas y adolescentes y en especial las obligaciones de los establecimientos educativos para la mejor formación de los educandos, garantizando la aplicación de un debido proceso.

Que es necesario tener en cuenta la Ley 1620 de 2013 creada para lograr una sana convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, la promoción y fortalecimiento en la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media entre otros. A su vez el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4.y 2.3.5.2.3.6 establece las funciones y la conformación del Comité escolar de convivencia con su propio reglamento.

Que en el Manual de Convivencia Escolar están contempladas las definiciones pertinentes de las distintas situaciones en que se incurra (Decreto 1075 artículo 2.3.5.4.2.5.).

Que para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se tuvo en cuenta la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación Artículos 73 y 87) y su Decreto Reglamentario 1860, (Artículo 17) del mismo año, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único 1075 de 2015, Ley 1801 de 2016, artículo 34, Decreto 1421 de 2017.

Que los fallos de la Corte Constitucional, sirven de soporte jurisprudencial para dar claridad al manejo de la convivencia escolar. Sentencia T 161 de 1994, Sentencia T 323 de 1994, Sentencia T 550 de 2005, Sentencia T 1228 de 2008, Sentencia C 376 de 2010.

Que la doctrina constitucional sostiene el derecho a la educación.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 literal c, faculta al Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar.

Que es fundamental tener en cuenta la evaluación y promoción de los educandos teniendo en cuenta los Decretos en vigencia. Decreto 1075 de 2015. Artículos 2.3.3.3.3.3., 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7, 2.3.3.3.3.8, 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.16., 2.3.3.3.3.17., 2.3.3.3.3.18., 2.3.3.5.1.1.5., 2.3.3.5.1.2.1.y 2.3.3.5.1.2.3.

Que es indispensable incluir en el Manual de Convivencia Escolar todo lo concerniente al debido proceso, lo cual permite una armonía con el orden normativo superior; es decir, la Constitución, la Ley y demás normas jerárquicas que le anteceden.

Que en el Manual de Convivencia Escolar quedan consignadas otras disposiciones tales como Costos Educativos y salidas pedagógicas con estudiantes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.6.2.

Que el Manual de Convivencia Escolar nombra la existencia del Comité escolar de convivencia y su normativa como instancia de apoyo, para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

Que el Consejo Directivo acoge las recomendaciones dadas en la visita de Inspección, Vigilancia y Control de la Delegación Arzobispal para la educación de la Arquidiócesis de Medellín en cuenta a incluir modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia antes de culminar el año lectivo en curso, para que su aplicabilidad sea desde el primer día del año, para que sea conocido con antelación por las familias y estudiantes, y para que sea aceptado en el Contrato de Cooperación Educativo para el 2025.

Que el Consejo Directivo, reunido el 29 de noviembre del año en curso revisó, analizó y aprobó la propuesta de **actualizaciones y modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** para el 2025 planteada por el Consejo Académico para su adopción al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Dichas modificaciones están detalladas en el Acta No. 008 del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2024.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contempla **las actualizaciones y modificaciones al manual de convivencia escolar con sus normas reglamentarias** para el año lectivo 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Respalda las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y dar aprobación a las actualizaciones y modificaciones del Manual de Convivencia Escolar 2025, junto con sus respectivas normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contemplar en el Manual de Convivencia Escolar los siguientes parámetros:

- *Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.*
- *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.*
- *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- *Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto.*
- *La definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.*
- *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad con sus respectivas instancias de diálogo y de conciliación.*
- *Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.*
- *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.*
- *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos.*
- *Proceso de elección del personero los estudiantes.*
- *Funcionamiento y operación de los medios comunicación interna del establecimiento, como periódicos, circulares, comunicados, o emisiones que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
- *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
- *Reglas para uso del bibliobanco, la biblioteca escolar y otros espacios didácticos.*
- *Clasificación y Tipificación de las faltas.*
- *Protocolo de atención de violencias sexuales – alcaldía de Medellín*
- *Protocolo de actuación frente a presuntos casos de abusos sexual en las instituciones educativas – Arquidiócesis de Medellín*

ARTÍCULO TERCERO: Se actualizan las iniciativas que deben seleccionarse en circunstancias específicas (tipificación de faltas), abarcando tanto el comportamiento individual de los educandos como las dinámicas comunitarias dentro de la Comunidad Educativa. Estas opciones orientan la toma de decisiones y promueven una convivencia armónica y responsable, asegurando que las acciones de cada miembro estén alineadas con los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en la obligatoriedad de las normas del Manual de Convivencia de manera significativa, a los padres o acudientes, por ser educadores primarios que soportan su aplicabilidad y ser partícipes del debido proceso público.

ARTÍCULO QUINTO: Poner de manifiesto que el Manual de Convivencia Escolar 2025, sirve de guía, pedagogía, correctivo y estímulo para la participación en el hecho educativo y obtener así el logro de los objetivos propuestos en la institución.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar la aprobación **Manual de Convivencia Escolar** con sus actualizaciones y modificaciones para el 2025, en donde se visualiza una estructura articulada en todas las partes del contexto de manera relevante para su aplicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Velar porque los ajustes, actualizaciones y modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar 2025 se den con plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Como parte de las actualizaciones y modificaciones, se incorporó la **normativa establecida en la Ley 2354 de 2024**, la cual **prohíbe el uso, comercialización y publicidad de cigarrillos electrónicos y productos de vapeo**, reforzando así el compromiso de la institución con la protección de la salud y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO: Promulgar las actualizaciones y modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar 2025 a toda la comunidad educativa a partir de la fecha y derogar las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del establecimiento educativo, emitir Resolución Rectoral en donde se autoriza **las actualizaciones y modificaciones al manual de convivencia escolar con sus normas reglamentarias** para el año lectivo 2025.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 3 días del mes de diciembre de 2024.

Intervienen en el Acuerdo:

Pbro. Martín Alonso Arias Hernández – Representante de Docentes

David Olmedo Rodríguez Marín – Representante de Docentes

Alejandro Castillo Vélez – Representante de los Docentes

Ana Sofía Londoño Arango – Representante Consejo de Padres

Sara Flórez Sierra – Representante Consejo de Padres

Paulo Mosquera Grisales – Representante de los Estudiantes

Alejandro García Montoya – Representante de los Egresados

Paola Andrea Zea Camaño – Representante Sector Productivo

RESOLUCIÓN RECTORAL 017 - 2024

Diciembre 3 de 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON SUS ACTUALIZACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS PARA EL 2025

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto Nacionales 1075 del 26 de mayo de 2015, y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional que nos orienta representa la norma superior y tiene la supremacía sobre cualquier ley o norma jurídica.

Que la Constitución establece derechos fundamentales, mismos que se tienen en cuenta para desarrollar el presente Manual, el cual se soporta en normas como la igualdad de las personas ante la Ley (Artículo 13); el debido proceso (Artículo 29); la obligatoriedad del estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica (Artículo 41); los derechos de los niños, incluyendo en ellos el de la educación (Artículo 67). Igualmente se tendrá en cuenta el Preámbulo de la Carta Política sobre la cual se desarrollarán los contenidos normativos que se incluyen en el presente manual.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.5.4., 2.3.3.1.5.6., 2.3.4.7.y 2.3.4.9. Reglamenta el Manual de Convivencia Escolar con sus adopciones y socializaciones a los distintos estamentos educativos.

Que en el Manual de Convivencia Escolar se incluyen parámetros de la Ley 1618 de Inclusión de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Que la ley 1098 de 2006 contenidas en los artículos 42 y siguientes (Código de la infancia y la adolescencia), regula en su articulado el tratamiento legal de los niños, niñas y adolescentes y en especial las obligaciones de los establecimientos educativos para la mejor formación de los educandos, garantizando la aplicación de un debido proceso.

Que es necesario tener en cuenta la Ley 1620 de 2013 creada para lograr una sana convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, la promoción y fortalecimiento en la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media entre otros. A su vez el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4.y 2.3.5.2.3.6 establece las funciones y la conformación del Comité escolar de convivencia con su propio reglamento.

Que en el Manual de Convivencia Escolar están contempladas las definiciones pertinentes de las distintas situaciones en que se incurra (Decreto 1075 artículo 2.3.5.4.2.5.).

Que para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se tuvo en cuenta la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación Artículos 73 y 87) y su Decreto Reglamentario 1860, (Artículo 17) del mismo año, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único 1075 de 2015, Ley 1801 de 2016, artículo 34, Decreto 1421 de 2017.

Que los fallos de la Corte Constitucional, sirven de soporte jurisprudencial para dar claridad al manejo de la convivencia escolar. Sentencia T 161 de 1994, Sentencia T 323 de 1994, Sentencia T 550 de 2005, Sentencia T 1228 de 2008, Sentencia C 376 de 2010.

Que la doctrina constitucional sostiene el derecho a la educación.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 literal c, faculta al Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar.

Que es fundamental tener en cuenta la evaluación y promoción de los educandos teniendo en cuenta los Decretos en vigencia. Decreto 1075 de 2015. Artículos 2.3.3.3.3.3., 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7, 2.3.3.3.3.8, 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.16., 2.3.3.3.3.17., 2.3.3.3.3.18., 2.3.3.5.1.1.5., 2.3.3.5.1.2.1.y 2.3.3.5.1.2.3.

Que es indispensable incluir en el Manual de Convivencia Escolar todo lo concerniente al debido proceso, lo cual permite una armonía con el orden normativo superior; es decir, la Constitución, la Ley y demás normas jerárquicas que le anteceden.

Que en el Manual de Convivencia Escolar quedan consignadas otras disposiciones tales como Costos Educativos y salidas pedagógicas con estudiantes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.6.2.

Que el Manual de Convivencia Escolar nombra la existencia del Comité escolar de convivencia y su normativa como instancia de apoyo, para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

Que el Consejo Directivo acoge las recomendaciones dadas en la visita de Inspección, Vigilancia y Control de la Delegación Arzobispal para la educación de la Arquidiócesis de Medellín en cuanto a incluir modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia antes de culminar el año lectivo en curso, para que su aplicabilidad sea desde el primer día del año 2025, para que sea conocido con antelación por las familias y estudiantes, y para que sea aceptado en el Contrato de Cooperación Educativo para el 2025.

Que el Consejo Directivo, reunido el 29 de noviembre del año en curso revisó, analizó y aprobó la propuesta de **actualizaciones y modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** para el 2025 planteada por el Consejo Académico para su adopción al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Dichas modificaciones están detalladas en el Acta No. 008 del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2024.

Que el Consejo Directivo facultó al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contempla **las actualizaciones al manual de convivencia escolar con sus normas reglamentarias** para el año lectivo 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y dar aprobación a las actualizaciones y modificaciones del Manual de Convivencia Escolar 2025, junto con sus respectivas normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contemplar en el Manual de Convivencia Escolar los siguientes parámetros:

- *Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.*
- *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.*
- *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- *Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto.*
- *La definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.*
- *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad con sus respectivas instancias de diálogo y de conciliación.*
- *Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.*
- *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.*
- *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos.*
- *Proceso de elección del personero los estudiantes.*
- *Funcionamiento y operación de los medios comunicación interna del establecimiento, como periódicos, circulares, comunicados, o emisiones que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
- *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
- *Reglas para uso del bibliobanco, la biblioteca escolar y otros espacios didácticos.*
- *Clasificación y Tipificación de las faltas.*
- *Protocolo de atención de violencias sexuales – alcaldía de Medellín*
- *Protocolo de actuación frente a presuntos casos de abusos sexual en las instituciones educativas – Arquidiócesis de Medellín*

ARTÍCULO TERCERO: Se actualizan las iniciativas que deben seleccionarse en circunstancias específicas (tipificación de faltas), abarcando tanto el comportamiento individual de los educandos como las dinámicas comunitarias dentro de la Comunidad Educativa. Estas opciones orientan la toma de decisiones y promueven una convivencia armónica y responsable, asegurando que las acciones de cada miembro estén alineadas con los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en la obligatoriedad de las normas del Manual de Convivencia de manera significativa, a los padres o acudientes, por ser educadores primarios que soportan su aplicabilidad y ser partícipes del debido proceso público.

ARTÍCULO QUINTO: Poner de manifiesto que el Manual de Convivencia Escolar 2025, sirve de guía, pedagogía, correctivo y estímulo para la participación en el hecho educativo y obtener así el logro de los objetivos propuestos en la institución.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar la aprobación **Manual de Convivencia Escolar** con sus actualizaciones y modificaciones para el 2025, en donde se visualiza una estructura articulada en todas las partes del contexto de manera relevante para su aplicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Velar porque los ajustes, actualizaciones y modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar 2025 se den con plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Como parte de las actualizaciones y modificaciones, se incorporó la **normativa establecida en la Ley 2354 de 2024**, la cual **prohíbe el uso, comercialización y publicidad de cigarrillos electrónicos y productos de vapeo**, reforzando así el compromiso de la institución con la protección de la salud y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO: Promulgar las actualizaciones y modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Escolar 2025 a toda la comunidad educativa a partir de la fecha y derogar las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 3 días del mes de diciembre de 2024.



Pbro. MARTÍN ALONSO ARIAS HERNÁNDEZ

Rector

PRESENTACIÓN

Presentamos este **Manual de Convivencia**, un texto destinado a la Comunidad Educativa Lucana, deseando orientar la formación de los educandos, en un proceso hacia una maduración personal que impulse luego la construcción de un mundo mejor.

Este documento no pretende ser imprescindible, pero ofrece caminos que nos permitan avanzar de forma expedita y gratificante.

Hemos querido recoger experiencias pasadas y seguir proyectando el colegio hacia un futuro de valores cristianos, **bajo la luz del Evangelio**.

Nuestra institución ha venido, desde su creación, entregando a la sociedad promociones de graduados con un alto sentido de solidaridad y de responsabilidad. Sin embargo, el futuro nos impone, cada día, retos de mejoramiento continuo.

El Manual de Convivencia se convierte en un instrumento, que regula los derechos y deberes de educandos, educadores y la Comunidad Educativa en general. Los padres de familia, acudientes y responsables de los educandos, al matricular a sus hijos en nuestra institución, asumen una responsabilidad indelegable y se convierten en protagonistas del proceso educativo.

Es importante resaltar los **valores cristianos-católicos** que constituyen la base filosófica de la Comunidad Lucana, la cual ha demostrado ser forjadora de personas, educadora en la fe y promotora del cambio social.

Saludamos a la Comunidad Educativa Lucana y agradecemos su participación en la consolidación de este proyecto educativo institucional, cuya orientación se define de este modo: **“Educamos en valores a la luz del Evangelio”**.

PARTE 1:

TÍTULO 1: NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1.1.1. Justificación

El reglamento o Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Lucas, y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este Manual orienta a la comunidad en valores que fortalecen el respeto por el otro, así como la necesidad de conformar normas claras de convivencia que lo faciliten.

Las orientaciones y normas del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente y en el ideario educativo del Colegio San Lucas de los que recibe su razón de ser y su carácter de apoyo, para una eficiente educación humana y cristiana.

TÍTULO 2: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1.2.1. Objetivo General

Establecer un marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

Artículo 1.2.2. Objetivos Específicos

1. Proporcionar a la Comunidad Educativa pautas necesarias para lograr un sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el Proyecto Educativo y las normas de la Institución Educativa.
2. Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad y de verdad, dentro de los parámetros de respeto por el orden establecido.
3. Formular pautas de comportamiento que le permitan al educando convertirse en una persona capaz de regularse, auto disciplinarse y auto determinarse, dentro del respeto requerido por los derechos individuales y colectivos.
4. Propiciar el desarrollo integral de la persona, dentro de un ambiente democrático, participativo y comunitario.
5. Fomentar el espíritu religioso en la presencia de Dios como principio y fin de nuestra vida personal y comunitaria, teniendo como eje de nuestra existencia los valores del Evangelio.
6. Desarrollar en el educando el ejercicio de la responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, extracurriculares y sociales.
7. Estimular el ejercicio de la caridad, el respeto por sí mismo y los demás miembros de la comunidad, con actitudes sinceras, tolerantes, respetuosas y solidarias.
8. Asumir posiciones críticas y éticas frente a las actuaciones y comportamientos contrarios a la moral, las buenas y adecuadas costumbres reconocidas por la sociedad y la filosofía del colegio.
9. Dar a los educandos elementos necesarios para que, a través de su permanencia en nuestro colegio, lo quieran y lo valoren como un lugar que les brinda educación y formación humana, social, cristiana, con sentido de pertenencia.

10. Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente, en lo que concierne a los derechos y deberes fundamentales, según la Constitución Colombiana de 1991, con sus reformas, actos legislativos y modificaciones que sufra en el tiempo.
11. Ofrecer unos lineamientos pedagógicos y jurídicos que sirvan para orientar la convivencia en la Comunidad Educativa.
12. Brindar un respaldo jurídico a las directivas y educandos del colegio frente a alguna problemática que se presente (en el momento que se aplique con justicia y dentro del espíritu del debido proceso, alguna sanción.)
13. Fortalecer el proceso de democratización, formación ética y cívica del país.
14. Orientar a toda la Comunidad Educativa hacia el modelo de ser humano que queremos formar con principios claros de bienestar y realización para el educando Lucano.
15. Lograr en los educandos el grado de desarrollo humano que les permita la realización personal en las posibilidades de ser y hacer de acuerdo con su vocación humana y cristiana.
16. Ofrecer programas de óptima calidad académica, en los distintos niveles de educación, que respondan a los valores, conocimientos y necesidades de la sociedad colombiana, en los cuales se conjuguen un permanente compromiso católico y patriótico, un ideal de desarrollo social, una sólida fundamentación científica y una correcta capacitación práctica.
17. En todo caso cualquier contradicción entre el Manual, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia, se aplicará de preferencia los principios constitucionales, por entenderse como la norma superior.

TÍTULO 3: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

Ley 1620 de 2013 Artículo 5 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1.

Artículo 1.3.1. ¿Cuáles son los Principios Básicos de Convivencia?

Son principios básicos para la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Artículo 1.3.1.1. Participación

En virtud de este principio nuestro colegio debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, nuestros colegios deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

En el Colegio San Lucas participan:

Los niños, niñas y adolescentes, así como los padres de familia, los acudientes y demás estamentos integrantes de la comunidad educativa, a través de los organismos y estructuras del gobierno escolar, éstos podrán participar en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la Institución en el marco de la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema.

Artículo 1.3.1.2. Corresponsabilidad

La familia, el colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Artículo 1.3.1.3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Artículo 1.3.1.4. Diversidad

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.2. Parágrafo 1, Ley 1620 de 2013 Artículo 20, Incisos 2 y 3, Artículo 21, Inciso 1 y Sentencia T-478 de 2015

La convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 1.3.1.4. Integralidad

La filosofía de nuestro Manual de Convivencia será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

TÍTULO 4: DISPOSICIONES LEGALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1.4.1. Objeto de la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013 Artículo 1

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 1.4.2. Definiciones

Ley 1620 de 2013 Artículo 2 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.5.

Artículo 1.4.2.1. Competencias Ciudadanas

Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Artículo 1.4.2.2. Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Artículo 1.4.2.3. Acoso Escolar o Bullying

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 1.4.2.4. Cyberbullying o Ciberacoso Escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 1.4.2.5. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Artículo 1.4.2.6. Conflictos Manejados Inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 1.4.2.7. Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Artículo 1.4.2.7.1. Agresión Física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Artículo 1.4.2.7.2. Agresión Verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Artículo 1.4.2.7.3. Agresión Gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Artículo 1.4.2.7.4. Agresión Relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Artículo 1.4.2.7.5. Agresión Electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 1.4.2.8. Violencia Sexual

De acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 1.4.2.9. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 1.4.2.10. Restablecimiento de Los Derechos de Los Niños, Niñas y Adolescentes Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

TÍTULO 5:**EL COLEGIO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Ley 1620 de 2013 Artículo 17 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1.

Artículo 1.5.1. Compromiso Institucional

Nuestro colegio San Lucas se compromete con la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar con las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás miembros del personal del colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PARTE 2:

TÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2.1.1. Modelo Pedagógico de Nuestro Colegio

El Colegio San Lucas tiene un compromiso ante Dios, ante la Iglesia, ante la sociedad y el mundo: El desarrollo integral de la persona del educando.

Lo anterior se logra a través del **MODELO PEDAGÓGICO ARQUIDIOCESANO**, en conjunto con metas de un modelo propio, mediante el proceso de enseñanza y aprendizaje, las metodologías activas, el aprendizaje basado en proyectos y problemas; todo esto acompañado por educadores que tienen la visión del hombre integral, como un ser coherente y comprometido, contenido en un plan de estudios contextualizado y significativo al mundo de hoy.



Modelo Pedagógico Arquidiocesano.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos provistos por la Fundación Arquidiocesana para la Educación (Arquidiócesis de Medellín).

En el Colegio San Lucas partimos de cuatro grandes dimensiones que constituyen la imagen del hombre íntegro y los valores que potencian a todo ser humano.

Estas cuatro dimensiones favorecen un proceso dinámico donde el Proyecto Educativo Institucional Católico Lucano tiene su fundamento en el desarrollo de un currículo constructivo, cultural y antropológico.



Dimensiones del hombre íntegro.
Fuente: Elaboración propia.

La importancia de las teorías del aprendizaje en nuestro enfoque pedagógico se da desde la integración del constructivismo y el aprendizaje significativo como un eje fundamental para enriquecer la práctica pedagógica. El constructivismo nos permite entender que los estudiantes construyen su propio conocimiento a partir de experiencias previas y nuevas interacciones. Al fomentar un ambiente donde los estudiantes se convierten en protagonistas de su aprendizaje, promovemos la exploración, la indagación y el trabajo colaborativo. Esto no solo facilita una comprensión más profunda de los contenidos, sino que también estimula el pensamiento crítico y la resolución de problemas, habilidades esenciales en el mundo contemporáneo.

Por otro lado, las tendencias humanistas aportan una dimensión valiosa al proceso educativo al centrarse en el desarrollo integral del individuo. Estas corrientes enfatizan la importancia de atender las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes, promoviendo un ambiente de respeto, empatía y apoyo mutuo.

Al considerar al estudiante en su totalidad, no sólo como un receptor de información, sino como un ser humano con aspiraciones y emociones, logramos crear un espacio donde el aprendizaje se vuelve relevante y significativo. Es así que, nuestras prácticas educativas no solo buscan la adquisición de competencias, sino también el fortalecimiento de valores y actitudes que preparen a nuestros estudiantes para ser ciudadanos responsables y comprometidos.

Artículo 2.1.2. Filosofía Institucional

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.2. Parágrafo 1, Ley 1620 de 2013 Artículo 20, Incisos 2 y 3, Artículo 21, Inciso 1 y Sentencia T-478 de 2015

El Colegio San Lucas, tiene como objetivo fundamental la formación integral de los educandos, inculcando en ellos el respeto por el otro, el respeto por la vida, los derechos humanos y el compromiso por la investigación y excelencia académica con una orientación religiosa cristiana católica.

Además de lo anterior somos una institución incluyente, donde se da un enfoque de respeto y apertura a la diversidad y pluralidad fomentando la sana convivencia, la tolerancia por el otro y la construcción continua de la cultura de la paz.

Como Comunidad Educativa, el colegio está conformado por educandos, padres de familia, educadores, directivos docentes, personal administrativo y empleados, quienes deben comprometerse a cumplir el Manual de Convivencia, cuyas normas están orientadas a fomentar la vivencia y la interiorización de los valores y principios morales, culturales, éticos, políticos, sociales y religiosos, en su calidad de miembros activos de la Comunidad Educativa.

Para cumplimiento de lo anterior y para elaborar el Manual de Convivencia, el colegio se acoge y respeta las normas establecidas en:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- El Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.
- La Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
- La Ley 1620 de 2013 – Ley de Convivencia-.
- La Ley 1618 de 2013 –Ley de Inclusión-.
- El Decreto 1965 de 2013.
- El Decreto 2247 de 1997.
- La Ley 1146 de 2007.
- La Ley 1581 de 2009.
- El Decreto 1377 de 2013.
- Ley 133 de 1994.
- El Decreto 12 de 2009.
- Decreto de 1075 de 2015.
- Ley 1335 de 2009 y ley 2354 de 2024.
- Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
- Y todos los demás decretos y resoluciones que sean concordantes con las anteriores normas fundamentales.

Además, es importante resaltar y explicar los aspectos fundamentales en los que se basa la filosofía del colegio, cuyo eje fundamental es la formación en valores que nacen y se expresan en la convivencia diaria,

con nuestra familia, amigos y compañeros de estudio.

Artículo 2.1.2.1. Filosofía de los Colegios Arquidiocesanos

Se entiende por filosofía de la educación un conjunto coherente de los principios básicos mínimos para orientar el quehacer diario de directivos, educadores, estudiantes y personal al servicio de los colegios arquidiocesanos que definen e identifican a la institución.

La educación cristiana, basada en esta filosofía; busca hacer que los estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, descubran los valores espirituales, humanos y culturales, para adquirir una formación integral. Además, propende por el desarrollo y perfeccionamiento de dichos valores, a fin de que sean verdaderos ciudadanos y como hijos de Dios, miembros activos de la Iglesia. Esta filosofía de la educación da a conocer al estudiante las diferentes vocaciones a las cuales pueda aspirar el hombre, para que elija libremente su llamado, de acuerdo a sus tendencias.

Igualmente, forma al estudiante en la libertad para la responsabilidad, el pensar, el actuar y el sentir; de modo que se haga cada vez más capaz de superar las dificultades propias de la vida.

Perfil Del Hombre Según El Evangelio Y El Modelo De Jesucristo:

A la luz del evangelio, el hombre encuentra en Jesucristo el modelo perfecto. Es decir, el modelo de:

- Un hombre que desarrolla todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y adquiere gradualmente un sentido más perfecto de responsabilidad para el recto ejercicio de su propia vida y la consecución de la verdadera libertad.
- Un hombre capaz de apreciar con recta conciencia los valores morales y de conocer y amar a Dios.
- Un hombre liberado de los condicionamientos que pudieran impedirle vivir plenamente como persona humana.
- Un hombre capaz de autocontrol, con sentido crítico que le permita hacer opciones libres y resistir con plena conciencia al relativismo del ambiente.
- Un hombre con capacidad de organización y responsabilidad de liderazgo en todos los campos de la existencia humana: civil, político, económico, religioso, cultural.
- Un hombre capaz de comprometerse en la promoción de la justicia con criterios auténticamente cristianos.
- Un hombre, que cada vez más consciente de su fe, que la celebra en espíritu y verdad especialmente en la acción litúrgica; conocedor del misterio de la salvación, que contribuye al crecimiento del cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia y colabora a la configuración cristiana del mundo y al bien de la sociedad viviendo según el hombre nuevo en justicia, santidad y verdad.

Qué Es Educar: Educar es lograr el desarrollo integral del ser humano, formar su personalidad y hacer fructificar sus valores, para que llegue a hacerse responsable y capaz de opciones libres y justas. Educar cristianamente es evangelizar, y la educación evangelizadora es liberadora, ya que contribuye a la conversión del hombre total, orientándolo a la genuina liberación cristiana, que pone al hombre en comunicación filial con el Padre y en fraterna comunicación con todos los hombres.

Artículo 2.1.3. Valores Institucionales

La razón de ser del Colegio San Lucas es propiciar la formación integral de nuestros educandos; formar personas que tengan sólidos fundamentos humanos, intelectuales, sociales y cristianos. Estas actitudes en nuestra formación están iluminadas por los valores del Evangelio que son alma y guía de nuestra institución educativa, cuyo eje central es el amor; a Dios como ese Padre amoroso y tierno que nos presenta

San Lucas, nuestro patrono, en su Evangelio y el amor a nuestros hermanos, que abarca toda nuestra vida de relaciones familiares, académicas y sociales, plasmadas en actitudes de respeto a la vida, de tolerancia, de diálogo, de verdad, de solidaridad, de honestidad, de justicia, de autenticidad, de sencillez, de responsabilidad, de respeto por la honra y los bienes comunes y de ser constructores de la paz.

La formación católica afronta un gran desafío, al que deberá responder con un Proyecto Educativo caracterizado por un fuerte sentido católico, que se ha de procurar poner en práctica colaborando plenamente con la familia, sujeto principal de todo proyecto educativo. Aprovechando sobre todo la competencia y el testimonio de los educadores, la escuela católica se propone brindar a los jóvenes una formación cualificada, basada en la adquisición de los conocimientos necesarios y en la estima de cuanto el hombre ha realizado a lo largo de la historia, pero sobre todo en la adhesión madura y convencida a los valores de la tradición y de la fe cristiana.

Por ello queremos que el educando Lucano sea protagonista de su propia historia desarrollando su pensamiento, su capacidad crítica, reflexiva y analítica; su creatividad, su libertad, sus posibilidades de hacer las cosas bien; de tal manera que al salir del colegio se sienta orgulloso de haber pertenecido a nuestra Institución Educativa y tenga herramientas suficientes para proyectar y participar en la transformación de la sociedad, en el contexto donde se desenvuelva.

El colegio ofrece a toda la comunidad y en especial a sus educandos un espacio en donde:

1. Se les enseña a conocer y amar a Dios, a agradecer sus beneficios y a demostrarlo en fraternidad con sus compañeros y amigos.
2. Pueden relacionarse sanamente con la naturaleza, con los miembros de la Comunidad Educativa y, con sus compañeros, dentro del respeto y la tolerancia debidos.
3. Las dificultades son canalizadas hacia una clara y justa solución.
4. Realizan sus sueños y aspiraciones; basadas en los valores del Evangelio, asumiendo una actitud constructiva frente al presente y al futuro.
5. El hogar, el colegio y la parroquia se integran para ofrecer una sólida formación familiar, intelectual y cristiana católica.
6. El conocimiento de sí mismos y el de los demás les permite aceptar a los otros como son.
7. Se despiertan la creatividad, los ideales nobles y las bases firmes que los lleven a ser sujetos activos y comprometidos con la sociedad.

La población escolar Lucana, está regulada por un criterio de valorización de la persona en su individualidad, lo cual contribuye a la conservación de la salud física y mental de los educandos. Contamos con un equipo de educadores bien calificados, cuyos esfuerzos están dirigidos hacia la formación integral de los educandos.

Ser la obra social de la parroquia San Lucas del Poblado, nos llena de orgullo, por estar vinculados directamente a la Arquidiócesis de Medellín. De esta manera expresamos la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, que siempre ha estado abierta a la evangelización de los jóvenes a través de la educación.

La Verdad y El Amor

Son los ideales de la institución. Con ellos, nuestra vida académica, familiar, social y cristiana tendrá soportes firmes para hacer del educando Lucano una persona de verdaderos valores individuales y comunitarios. Es el amor manifestado a Dios en los hermanos y la verdad en la transparencia al relacionarnos con el otro.

La Libertad

Es la posibilidad que tenemos de ejercitar nuestros derechos a decidir, escoger, pensar, actuar, participar, ser y hacer en contexto, dentro de los límites que nos establece la ley colombiana. Hacemos buen uso de nuestra libertad si:

- Pensamos antes de actuar.
- Tenemos conciencia de que nuestra libertad termina donde comienza la de los demás. - Asumimos con convicción nuestras responsabilidades.

El Respeto Mutuo

Este valor se fundamenta en la dignidad de la persona humana, esto implica que merece ser respetada en su individualidad, que es sagrada por ser imagen y semejanza de Dios.

Exige el respeto a la personalidad de los demás como sujetos de derechos, deberes y a su libertad, ya que nadie puede ser manipulado por otro.

Por eso el educando Lucano deberá respetar su dignidad y la de los demás, practicando la generosidad, la solidaridad, la cooperación, la amistad y la honestidad, para vivir en armonía consigo mismo, con los demás y con Dios.

La Honradez

Es la verdad de la conciencia, la verdad de la razón y la verdad de los hechos. El que es honrado, respeta los bienes ajenos sin apropiarse de lo que no le pertenece, cumple con los deberes que le corresponden como ser humano, actúa con lealtad y sin engaños.

Cultivamos la honradez cuando respondemos por nuestros trabajos y deberes, al cumplir con obligaciones familiares, escolares, sociales y ambientales. La honra es la estima y respeto de la dignidad humana.

La Responsabilidad

Este valor se refiere a la libertad entendida como la capacidad de cada persona para tomar decisiones que vayan en bien propio y de los demás, comprometiéndose con las consecuencias que estas impliquen.

El sentido de responsabilidad estructura la personalidad del hombre, el ejercicio de este valor forma rectas y dignas personas, es la raíz y origen de los demás valores, refiriéndose a la capacidad personal de comprometerse y dar cumplimiento racional a las normas establecidas.

La Formación Académica y Disciplinaria

Estos aspectos están dirigidos a formar en los educandos el amor y gusto por la excelencia académica, por la ciencia, por la cultura, por la investigación y por la norma que guía y orienta. El colegio propiciará los medios para desarrollar las potencialidades de cada educando, fomentará en ellos el deseo de superación, reflexión, creatividad, espíritu cívico y analítico que les permita buscar alternativas de solución a sus problemas y a los de la sociedad, que los motive a continuar su educación durante la vida.

La Formación Religiosa

Es fundamental la formación cristiana católica de nuestros educandos, ya que guiados por el Evangelio, en el que encontramos la vida del Señor, se nos invita a conocerlo, amarlo, seguirlo y darlo a los demás en nuestra manera de vivir y de celebrarlo en los momentos sagrados que el colegio nos ofrece (Eucaristías, convivencias, momentos de oración y reflexión) para luego ser testigos ante los hermanos del amor de Dios para con nosotros.

El Valor Social

Es la relación social del hombre con sus semejantes. Se demuestra en el respeto por la familia, por los símbolos patrios; en la solidaridad, la tolerancia, la gratitud, la convivencia, la puntualidad y la autoestima entre otros.

Vivimos este valor cuando: Tenemos el deseo de convivir en armonía con nuestros semejantes y con la naturaleza, en busca de horizontes más humanos, justos y honestos.

Todos los miembros que pertenecen a la Comunidad Educativa, deben ser sensibles y comprometidos a la realidad que afecta al país, por este motivo se ha de buscar que se vivencien en nuestro colegio la solidaridad y el compartir, como valores cristianos católicos; contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más pacífica.

Artículo 2.1.4. Principios Institucionales

El Colegio San Lucas orienta su actividad pedagógica según los principios de la escuela nueva o activa:

Vitalista

Maneja el tipo de pensamiento en que no se aprende para la escuela sino para la vida.

Individualista

En el comportamiento físico y psíquico de un niño(a) o de un joven, todo lleva el sello de su individualidad propia, cada uno aprende de acuerdo a sus capacidades y en diferente momento.

Libertad

La persona, caracterizada en el estudiante Lucano se realiza eligiendo.

Creatividad

Para hacer al hombre verdaderamente hombre, hay que desarrollar su poder de creación: es decir su capacidad para generar ideas y procesos.

Actividad

La construcción del conocimiento se hace más eficaz y agradable poniendo en juego toda la actividad psicomotora del estudiante

Socialización

La persona es un ser con y para los otros, llamado a convivir en armonía.

Razón

Se manifiesta en los distintos momentos de la vida: el estudio, la disciplina y la corrección, si alguna vez hubiera que aplicarla; en la presencia continua entre los jóvenes, en el diálogo abierto, en la confianza que se regala, en el optimismo.

Religión

Como principio y meta del quehacer educativo. Religión alegre que impulsa a los jóvenes a la vida espiritual, a través de los sacramentos y de una entrañable devoción a la Santísima Virgen.

Amor Sentido y manifestado

"Que los jóvenes no sólo sean amados, sino que se den cuenta de que se les ama". El amor significa comprensión, respeto a la autonomía del alumno y capacidad para interpretar las necesidades de los jóvenes.

Artículo 2.1.5. Misión Institucional

Somos un colegio católico, obra social sin ánimo de lucro de la parroquia San Lucas y de la Arquidiócesis de Medellín, de carácter privado, mixto e incluyente, que ofrece formación integral en los niveles de educación básica secundaria y media académica.

Teniendo como referente el Modelo Pedagógico Arquidiocesano, formamos ciudadanos transformadores, con habilidades para afrontar los desafíos del siglo XXI, autónomos, con un espíritu crítico, reflexivo y humanista, corresponsables y constructores de su entorno social, con un alto sentido de pertenencia y responsabilidad orientada hacia el cuidado de nuestro planeta. Por tanto, contamos con un plan de estudios contextualizado e innovador, el compromiso de las familias, el acompañamiento de docentes cualificados; con ambientes de aprendizaje apropiados para garantizar el reconocimiento, la permanencia y el sostenimiento en el tiempo de la institución.

Artículo 2.1.6. Visión Del Colegio

Para el año 2030, el Colegio San Lucas será un referente educativo por la formación de ciudadanos íntegros, con competencias académicas y un enfoque humanista, capaces de afrontar los desafíos del siglo XXI en diversos contextos. Será una institución que contribuya a la cultura de la paz, con alta proyección a la comunidad, teniendo como base una red sólida de alianzas estratégicas e integrando de manera decidida a las familias.

Artículo 2.1.7. Ley De Inclusión

Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 Título IV, Artículo 11, Numeral 3

Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

1. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación.
2. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales.
3. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.
4. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.
5. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados.
7. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.
8. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente.
9. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.

TÍTULO 2: INSIGNIAS INSTITUCIONALES

Artículo 2.2.1. Escudo

Signo de pertenencia y amor a nuestra Institución Educativa, es el estandarte que nos señala el camino a seguir, iluminados por la palabra de Dios plasmada principalmente en el Evangelio de San Lucas, el cual nos presenta la VERDAD, la felicidad en el Señor y el AMOR de nuestro Padre Dios.

Formado por dos círculos concéntricos. En la franja que se forma entre ellos dos se lee: COLEGIO SAN LUCAS. El círculo exterior significa que en Dios tenemos nuestro principio y nuestro fin, el círculo interior nos dice que el Señor Jesucristo es el centro de nuestra Institución Educativa. En el centro está la sagrada escritura con dos valores: Verdad y Amor, los cuales siempre deben guiar la vida de todos los miembros de la Comunidad Lucana.



Artículo 2.2.2. Bandera

Los colores azul oscuro y blanco y en el centro el escudo, significan la presencia, la protección y el amor a la VIRGEN MARÍA, la cual nos invita a la sencillez, a la búsqueda de la paz y a la formación de nuestra vida a la luz del Evangelio.

Artículo 2.2.3. Himno

Letra: Madre Mariana Zapata Lotero (Compañía de María)

Música: Álvaro Morales.

Transcripción y

Musicalización: Oscar Mauricio Mejía Sánchez.

Voces: Clara María Catalina Giraldo Duque y Milton Rodríguez Aragonés.

Invita a sentir el colegio como nuestro hogar, a sentirlo nuestro y llevarlo en el corazón, invita a soñar con grandes ideales de amor, verdad, rectitud, libertad. A la vez nos compromete a tener una vida llena de sentido desde la transparencia de actitudes, hasta la fortaleza en la lucha y pertenencia a Dios a lo largo de la vida.

Artículo 2.2.3.1. Letra del Himno

De San Lucas alumnos cantemos
este himno que expresa virtud,
son la meta de todo el colegio el amor,
la verdad y la rectitud.

La verdad y el amor en sus aulas
son el lema de prosperidad,
cuando todos con gusto pensamos
que el estudio nos va a superar.

El escudo, insigne estandarte
nos señala el camino a seguir,
la palabra de Dios ilumina
a las mentes de todos aquí.

El azul nos recuerda a María,
con el blanco sembramos la paz.
Si mañana sus frutos tenemos en la vida
podemos triunfar.

CORO

**Salve a ti oh colegio San Lucas,
te queremos como a nuestro hogar.
Hoy alegres un canto entonamos, caminando
hacia la libertad.**

**Salve a ti oh colegio San Lucas,
te queremos como a nuestro hogar.
Hoy alegres un canto entonamos, caminando
hacia la libertad.**

Artículo 2.2.4. Oración del Estudiante Lucano

Señor y Padre Nuestro:
Nosotros, los jóvenes de la familia Lucana, te
damos gracias por todos tus dones
y te presentamos nuestras súplicas.

Bendito seas para siempre
por habernos dado a tu Hijo,
nuestro hermano y compañero de camino.
Bendito seas por el Espíritu de Jesús
que ilumina y alienta nuestras vidas.

Te pedimos por nuestro Colegio San Lucas.
Ayúdanos a amarlo como segundo hogar,
un espacio de fraternidad, honradez y sabiduría,
que deseamos cuidar y acrecentar.

Te pedimos también por nuestra patria.
Que haya paz en todos sus rincones,
una paz fundamentada en la justicia,
la dignidad y el progreso.

Haz que amemos, valoremos y respetemos
a cada uno de nuestros compañeros.
Que no descansen de pronunciar
palabras amables.
De ofrecer gestos de paz.

Que los estudiantes Lucanos seamos
portadores de esperanza para un mundo nuevo.
Que tu presencia ilumine nuestras vidas
para construir siempre y en todas partes
la civilización del amor.

Te pedimos que en nuestro corazón
nunca haya espacio para la mentira,
la tristeza o la angustia.
Que seamos cultivadores
de la amistad sincera y respetuosa
que da sabor a la vida y hace crecer.

Que, frente a las incertidumbres y temores,
encontremos siempre la palabra que orienta
y el abrazo que apoya.
Que el Colegio y en nuestras familias promovamos
la estabilidad, el diálogo, el afecto, la aceptación,
la comprensión, el apoyo y el respeto.

Que todos te sintamos
como el Dios Padre cercano,
que nos ama y nos acoge siempre.
Bendice a nuestros sacerdotes,
a nuestros padres y familiares.

A nuestros profesores y amigos.
A nuestros benefactores y a todos aquellos que
colaboran en nuestra formación.

Te pedimos por la Iglesia.
Que sea ella verdadero hogar,
donde broten la vida de comunidad
y la experiencia de oración,
de fraternidad y amor a tu palabra.

Todo esto te lo pedimos por la intercesión
de Nuestra Señora la Virgen María,
nuestra madre y amiga
y de San Lucas,
nuestro patrono.

Amén

PARTE 3:

TÍTULO 1: EL ESTUDIANTE DEL COLEGIO SAN LUCAS

Artículo 3.1.1. Perfil del Estudiante Lucano

El Colegio San Lucas está comprometido con la formación de sus educandos, para que puedan proyectarse como personas de bien; con valores humanos, intelectuales y cristianos.

El perfil del educando tendrá como base el valor por la vida, el respeto mutuo, la verdad, la responsabilidad, la aceptación del otro con un profundo sentido de tolerancia y honestidad, la fraternidad, la formación académica, el liderazgo y la religión católica.

Artículo 3.1.2. Características del Estudiante Lucano

1. Agradecido con lo que Dios le brinda cotidianamente en su familia, en el colegio, en la naturaleza. Por eso da testimonio de ser un joven alegre y comprometido con el mejoramiento de su entorno.
2. Un cristiano comprometido con su fe católica, que vive los valores del Evangelio, la vida sacramental como encuentro personal y comunitario con el Señor y la oración como diálogo con Dios presente en su historia de joven, en quien encuentra las razones para vivir plenamente su vida, plena de ideales, sueños y aspiraciones.
3. Respetuoso de su vida, de su dignidad y la de los demás. Por eso desarrolla la autoestima, cuida la naturaleza y vive el amor a los semejantes expresado en la amistad y la honestidad, y se esfuerza por ser un constructor de paz.
4. En especial, será una persona comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra Comunidad Lucana; capaz de vencer el negativismo, la apatía y la indiferencia para participar activa, positiva y creativamente en los diferentes programas que se tengan, bien sea de formación humana, cultural, intelectual, recreativa o religiosa.

Para lograrlo, el colegio brindará a sus educandos todos los medios posibles y necesarios para el desarrollo de su potencial intelectual, estimulando sus logros y el deseo de superación, que los hará seres especiales llenos de deseos de salir adelante aún en las circunstancias adversas que le presente la vida.

Artículo 3.1.3. Derechos del Estudiante Lucano

El educando del Colegio San Lucas tiene derecho a:

1. Recibir una educación integral, personalizada y actualizada en los aspectos: Humano, social, intelectual, moral, religioso, político y cultural.
2. Ejercer la libre expresión de palabra, opinión, sin ser rechazado, ni discriminado.
3. Ser respetado (a) y valorado (a) como persona, ser escuchado (a) dentro de un clima de diálogo con educadores, compañeros y la comunidad en general y que sean tenidas en cuenta sus opiniones con respecto a las actividades que se programen.
4. Recibir los estímulos correspondientes al liderazgo positivo, de acuerdo con las posibilidades del plantel y lo que reglamente la norma legal, el Manual y el Consejo Directivo del plantel.
5. Contar con educadores con valores humanos y suficiente calidad académica que le ayuden a crecer intelectual y personalmente; recibir formación adecuada a la filosofía del colegio y la norma legal a través del ejemplo vivo y orientación de los educadores.
6. Ser correctamente evaluado con equidad e imparcialidad, según las disposiciones legales, lo mismo que tener acceso al observador, a la hoja de vida, con la respectiva autorización.
7. Representar dignamente al colegio en actividades académicas, deportivas, culturales, religiosas y sociales.

8. Utilizar adecuadamente los recursos (pedagógicos, didácticos, espacios) que brinda el colegio para la formación en el campo académico, deportivo y cultural.
9. Ser informado con anterioridad por los educadores acerca de los mecanismos de evaluación de cada área y/o asignatura, los aspectos a evaluar, el porcentaje de las diferentes evaluaciones y la valoración final del período y definitiva, antes de ser consignada en la planilla, y a que se le devuelvan oportunamente los trabajos y exámenes corregidos.
10. Elegir y ser elegido para representar al grupo correspondiente en las diferentes actividades, comités y estamentos del Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, o como Personero(a).
11. Sugerir de manera oportuna y ante quien corresponda, la propuesta sobre cualquier actividad que pudiera realizarse en el colegio buscando el logro de los objetivos educativos.
12. Conocer el Manual de Convivencia previamente al contrato de matrícula.
13. Acceder a la información consignada en el Observador del Educando.
14. Recibir reconocimientos públicos cuando lo merezcan.
15. Recibir certificados y constancias de escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes.
16. Garantizar la expedición del carné estudiantil.
17. Ser evaluados constantemente en las diferentes áreas o asignaturas.
18. Hacer uso del Conducto regular y el debido proceso.

Artículo 3.1.4. Deberes del Estudiante Lucano

"Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad." (Art. 29. No 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos.)

Somos conscientes que la libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, por lo tanto, debemos procurar no interferir en la libertad de los demás.

La libertad es responsabilidad; esto nos obliga a no traspasar el derecho ajeno y a responder por las consecuencias de nuestros actos.

Sabemos que el ejercicio de la libertad y los derechos contemplados en este Manual y otros inherentes a nuestro ser personal, excluyen el abuso e implican precisos deberes en la convivencia con los demás.

Los deberes de los educandos son correlativos a sus derechos y derivan de ellos, ya que todo derecho individual supone en los demás la obligación de respetarlo.

La responsabilidad frente a la formación integral se traduce en deberes y normas, por tanto, Como educando (a) del colegio San Lucas debe:

1. Comportarse en comunidad con la sobriedad, el decoro, la altura y compostura propios de quien se está formando.
2. Aprovechar todas las oportunidades que me brinda el colegio para la formación moral, patriótica, familiar, cultural y religiosa participando activamente y colaborando en las actividades programadas.
3. Ser tolerante, honesto, responsable y solidario con los directivos, educadores, compañeros y personal de servicio.
4. Adecuar mi comportamiento y mis actividades a la formación ética y moral, dentro y fuera del colegio, y a las normas de la buena educación y la cultura, dejando siempre en alto el buen nombre de mi institución.
5. Dar un buen trato en lo físico y en lo verbal, a los superiores, compañeros y demás integrantes de la Comunidad Educativa de acuerdo a mi dignidad como persona.

6. Escuchar, comprender y respetar sana y humanamente las opiniones y puntos de vista de los demás.
7. Mantener en todo momento un uso adecuado del lenguaje, evitando en todo momento las palabras obscenas y el mal vocabulario.
8. Estar dispuesto a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas que se presenten al interior de la institución.
9. Permanecer en los lugares apropiados de la institución durante las actividades comunitarias.
10. Presentar inmediatamente a mi regreso, al Director de grupo y a la Coordinación de Convivencia las excusas firmadas por mi acudiente y demás documentos que justifiquen la inasistencia a la institución.

NOTA ACLARATORIA: Si un estudiante falta a la prueba bimestral, actividades de refuerzo y superación y/o actividades nivelación y apoyo, sin excepción el estudiante **debe presentar el soporte o incapacidad médica para poder presentar dicha prueba al momento de reintegrarse a las actividades del colegio. Lo anterior también aplica para pruebas escritas, exposiciones o trabajos asignados con más de un mes de anticipación por el docente.**

11. Respetar la vida íntima de mis compañeros, educadores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
12. Conservar, mantener y proteger sano y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera de la Institución.
13. Contribuir para que el colegio sea un espacio de un adecuado aprendizaje: estético, sano, comfortable, participando de la decoración e higiene del aula.
14. Mantener en todo momento una adecuada postura y disposición para las clases y las actividades propuestas por el Colegio.
15. Mantener en todo momento una adecuada presentación personal portando correctamente el uniforme que corresponde al día (Ver uso adecuado del uniforme Pag. 43).
16. Ser puntual con las obligaciones inherentes a la condición de educando y no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
17. Dar buena imagen de mi formación integral ante propios y extraños.
18. Conocer y aceptar los principios educativos, las normas y acuerdos del Manual de Convivencia y obrar de acuerdo a ellos con plena convicción y libertad.
19. Abstenerse de realizar cualquier acción que de hecho o de palabra pueda ofender a los demás o que sirva de escándalo a mis compañeros.
20. Somos un colegio de inclusión, por lo tanto, respetamos las diferencias individuales y grupales de compañeros, educadores, padres de familia y comunidad en general.
21. Respetar y no utilizar sin el consentimiento previo, los bienes y pertenencias de los demás. 22. Reconocer mis errores.
23. Llegar puntualmente, en forma ordenada al colegio, a las clases y a todos los sitios que se indiquen.
24. Aceptar cualquier observación o amonestación, no como un castigo en sí, sino como un verdadero acto educativo, actuando más por convicción personal y por autoestima, que por temor. 25. Representar con altura al colegio en los eventos religiosos, deportivos y culturales para los cuales sea escogido por mis méritos.
26. Entregar oportunamente a los padres o acudientes los diversos informes, boletines, citas o circulares que el colegio les envíe y traerlos firmados.
27. Evitar la realización o promoción de ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocio particular dentro del colegio. Ley 643/01.
28. Responsabilizarse del aseo del aula de clase el día que le corresponda (además participar de las jornadas de aseo de amor por mi colegio) y con el bienestar locativo del mismo (cuidando todos sus enseres).

29. Propiciar la convivencia pacífica tanto en la institución como fuera de ella.
30. Evitar el porte de teléfonos celulares, equipos de reproducción de música, radios y otros artefactos electrónicos o tecnológicos en las aulas de clase, o en actividades culturales, cívicas y religiosas programadas dentro y fuera del colegio. (Si el estudiante hace uso inadecuado de estos equipos se les entregará el último día de clase de la semana).
31. Respetar los símbolos religiosos, patrios y del colegio, los valores éticos, cristianos, nacionales, regionales, culturales y ambientales.
32. Asistir puntualmente a las clases y a las actividades que el colegio programe y a las citas convocadas por directivos y educadores(as).
33. Permanecer en la institución toda la jornada. Para salir del colegio antes de terminar la jornada, tendrá que solicitar por escrito autorización a la Coordinación de Convivencia.

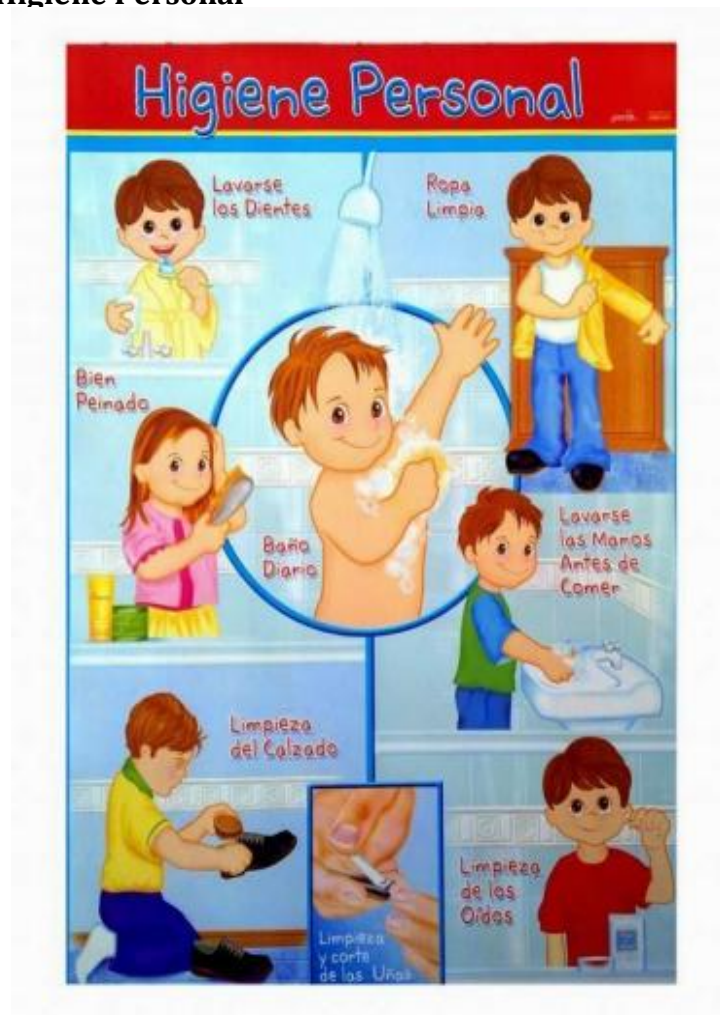
Los anteriores son deberes que cada uno de los educandos debe cumplir durante su proceso académico. Casi todos son relacionados con la convivencia que hacen relación generalmente a aspectos puntuales del diario convivir, la conducta, por el contrario, responde a actitudes y valores permanentes que deben orientar nuestra vida y nuestra forma de proceder.

Artículo 3.1.5. Jornada Académica

La puntualidad es un valor fundamental que contribuye al normal y buen funcionamiento del colegio, por tanto, la hora establecida de ingreso al colegio es las 6:40 a.m.

La hora de salida será a las 2:30 p.m. Cualquier modificación al ingreso o salida de los estudiantes será previamente notificada a la jornada y a los padres de familia.

Artículo 3.1.6. Reglas de Higiene Personal



Artículo 3.1.7. Reglas de Higiene de Comunidad

El orden y la limpieza hacen más agradable la convivencia. Por ello debemos:

1. Cuidar el colegio como nuestro propio hogar.
2. Utilizar adecuadamente los bienes de uso común, lo mismo que las sillas y demás muebles y enseres de la institución.
3. Conservar la zona verde, velando por la protección del medio ambiente.
4. Depositar las basuras en los lugares asignados.
5. En nuestro colegio se tiene la cultura del reciclaje. Recordemos que hemos dispuesto canecas para las botellas y tapas. Además, en las aulas de clase se reutiliza el papel.
6. Mantener el aula de clase en condiciones de orden y aseo a lo largo de toda la jornada escolar.
7. Cuando se va al baño depositar los papeles en las canecas dispuestas para esto y lavarse bien las manos.
8. Nuestro colegio es la casa de todos. Por tal motivo se incentiva a los estudiantes a mantenerlo mejor de lo que cada día lo encontramos y amarlo.

Artículo 3.1.8. Políticas de Salud Institucional

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
3. Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
4. La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
5. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
6. Se declarará suspensión de actividades académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitaria por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

Artículo 3.1.9. Presentación Personal

Los estudiantes deben presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponda al día. La institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los estudiantes, profesores y demás colaboradores de la institución. En el aseo personal se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

Para los estudiantes se les pide mantener su cabello corto y limpio, bien peinados, bien bañados, con un adecuado cepillado de dientes, uñas limpias y cortas, usar desodorante cuando se requiera, uniforme completo, limpio y en óptimas condiciones (incluyendo los zapatos y tenis).

A las estudiantes se les pide mantener su cabello limpio, peinadas de manera apropiada, deben presentarse al colegio bien bañadas, con un adecuado cepillado de dientes, usar desodorante cuando se requiera, uniforme completo, limpio y en óptimas condiciones (incluyendo zapatos y tenis).

La buena presentación personal y el uso adecuado del uniforme hacen parte de nuestra disciplina y formación. Por tanto, debemos:

- Usar el uniforme con esmero y decoro.
- Asistir al colegio con el uniforme completo y en orden.

Este debe ser así:

Artículo 3.1.9.1.1. Uniforme Femenino

Falda: De tablas, tela exclusiva en cuadros, altura moderada 4 cm (4 dedos) arriba de la rodilla.

Camisa de gala: Manga larga con el escudo del colegio. Se lleva por dentro de la falda.

Camisa de diario: Blanca tipo polo y con el escudo del colegio. Se lleva por dentro de la falda.

Chaleco: Azul oscuro con el escudo del colegio

Medias: Blancas, hasta la rodilla.

Zapatos: Colegial de Goma azul oscuro o negro (bien embetunados).

Chaqueta: Azul oscuro con el escudo del colegio. NO se permiten buzos de otro color.

Parágrafo 1:

Por filosofía institucional y de acuerdo a lo compartido en el proceso de admisión, inducción y socialización del manual de convivencia al inicio del año lectivo académico, y según lo contemplado en el contrato de cooperación educativa, se le sugiere a la estudiante del colegio San Lucas, como parte del uniforme institucional el cumplimiento de las siguientes normas, adicionales a lo contemplado en el Artículo 3.1.9:

Cabello, Uñas y Otros: Sin tinturas (incluyendo mechones), si van a utilizar accesorios (diademas, hebillas, etc.) que sean del color del uniforme (azul, blanca o negra), las uñas cortas, limpias y bien arregladas (no se permiten uñas acrílicas), pintadas únicamente con transparente (o tonos muy suaves). Se deben presentar sin maquillaje, o de hacerlo debe ser muy tenue (suave). No utilizar piercing (ni tapados con micro poro) y no deben utilizar accesorios llamativos como anillos, cadenas, manillas y/o rayas en las cejas.

Aretes: Que sean pequeños y sencillos, sólo un par de aretes.

Artículo 3.1.9.1.2. Uniforme Masculino

Camiseta de gala: Manga larga con el escudo del colegio. Se lleva por dentro del jean.

Camiseta de diario: Blanca tipo polo y con el escudo del colegio. Se lleva por dentro del jean.

Jean: Azul oscuro institucional.

Parágrafo 1:

Llevar adecuadamente la camiseta de diario tipo polo y la camisa de gala manga larga por dentro del jean a la altura de la cintura, bien ajustado con la correa; no se permite que el jean esté a la mitad de la cadera

Chaqueta: Azul oscuro con el escudo del colegio.

Zapatos: Negros de cuero. (Completamente negros)

Medias: Azules o negras. Arriba del tobillo. (NO tobilleras)

Correa: Negra sencilla.

Parágrafo 2:

Por filosofía institucional y de acuerdo a lo compartido en el proceso de admisión, inducción y socialización del manual de convivencia al inicio del año lectivo académico, y según lo contemplado en el contrato de cooperación educativa, se le sugiere al estudiante del colegio San Lucas, como parte del uniforme institucional el cumplimiento de las siguientes normas, adicionales a lo contemplado en el Artículo 3.1.9:

Cabello, Uñas y Otros: Sin tinturas, cabello corto, (**CORTE CLÁSICO:** sin colas, sin desvanecidos, sin marcaciones a los lados y sin rayas), las uñas cortas y limpias, se permiten únicamente color transparente. No está permitido el maquillaje de uñas en los hombres. No se permite usar piercing ni aretes y topes (ni tapados con micro poro) y no deben utilizar accesorios llamativos como anillos, cadenas, manillas y/o rayas en las cejas.

Barba: Rasurada en lo posible o bien marcada.

Artículo 3.1.9.1.3. Uniforme de Educación Física General

Sudadera: Azul oscuro con el escudo del colegio.

Camiseta: Blanca tipo polo y con el escudo del colegio.

Tenis: Blancos completamente.

Medias: Blancas completamente. Arriba del tobillo. (NO tobilleras)

Artículo 3.1.9.1.4. Camisa de Interclases

La camisa de Interclases como parte del rubro de otros cobros que realiza el colegio, hará parte del uniforme institucional como parte del uniforme de educación física de manera opcional. Cabe mencionar que la camisa Interclases no será tenida en cuenta para ceremonias, actos cívicos y encuentros representativos del colegio.

Artículo 3.1.9.1.5. Uniformidad para Estudiantes de Undécimo

Los estudiantes del último grado de la institución portarán los uniformes anteriormente descritos en los artículos 3.1.9.1.1., 3.1.9.1.2., 3.1.9.1.3. y 3.1.9.1.4. como hermanos mayores y con el decoro que la filosofía institucional demanda, adicionalmente portarán diariamente el escudo del colegio (que se les impuso en la entrega de insignias de fin de año) en el cuello de la camisa en su lado izquierdo (aplica para todas las camisas institucionales). Si el estudiante hace parte del gobierno escolar, también deberá llevar la insignia respectiva (contralor, mediador de paz, personero, representante de estudiantes).

Utilizarán la chaqueta o buzo del grado 11° si como grupo optan por adquirirla de forma personalizada, respetando los criterios institucionales (colores, escudo, etc.). Esta chaqueta sólo será para portar los del grado 11°, evitando prestarla a los demás estudiantes de los diferentes grados.

Artículo 3.1.9.2. Políticas de Inclusión en cuanto a Uniforme

Como nuestro colegio es una institución incluyente, si un estudiante por su identidad de género no se siente identificado con su uniforme correspondiente y desea portar el contrario a su sexo, debe presentar el soporte adecuado médico (psicólogo) donde se le recomienda al colegio que el estudiante lo debe hacer, además de la debida autorización de los padres de familia y/o acudientes.

Los padres de familia y/o acudientes deberán hacer la petición por escrito al consejo directivo. Cada caso particular será analizado por el consejo directivo, quien se pronunciará por escrito.

TÍTULO 2: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 3.2.1. Comportamiento en Clase

El ambiente fraterno y agradable, el orden y la disciplina en el aula de clase, favorecen el buen desarrollo de las actividades. Por eso debemos:

1. Presentarse puntualmente en el respectivo salón, estando listos para iniciar las actividades, teniendo todos los implementos necesarios para el desarrollo de estas.
2. Dedicar el tiempo de la clase solo a la actividad dirigida por el respectivo docente.
3. Observar un comportamiento acorde con los modales: Relacionarnos bien con los demás, respetando con el silencio las enseñanzas del profesor y el aporte de los compañeros.
4. Permanecer dentro del salón respectivo, aún en la ausencia del educador.
5. Evitar juegos bruscos en todos los espacios institucionales.
6. Conservar el aula de clase en perfecto orden y aseo, cuidando sus implementos y enseres.

7. Permanecer dentro del aula en los cambios de clases.
8. No consumir alimentos dentro de la clase, sin previa autorización del docente.

Artículo 3.2.2. Comportamiento en los Descansos

El tiempo del descanso es un momento para compartir con los (las) compañeros (as), es una oportunidad para estrechar vínculos de amistad, un momento de distensión. Por lo tanto, debemos:

1. Utilizar los lugares asignados, los cuales deben permanecer limpios y ordenados en todo momento.
2. Evitar juegos bruscos en todos los espacios institucionales.
3. Tener un comportamiento ordenado (filas) para comprar en la tienda.
4. No jugar o practicar algún deporte con el pie con el uniforme de diario o el de gala.
5. Evitar manifestaciones afectivas y posturas físicas inadecuadas.
6. Uso adecuado de los implementos deportivos.
7. Evitar permanecer en sitios no permitidos como aulas de clase, corredores de acceso a los salones, salón parroquial, entre otros.

Artículo 3.2.3. Comportamiento en el Templo y Actos Religiosos

Nuestra vida de católicos, tiene como centro la expresión de nuestra fe, reflejada en las diferentes ceremonias religiosas. Por ser un Colegio Parroquial, el eje central de nuestra vida es la celebración de la eucaristía; como encuentro con nuestro amigo Jesús. Por tanto, el comportamiento en el templo ha de ser excelente y la participación en las celebraciones debe estar caracterizada por el silencio, el respeto y la participación propia de cada momento.

En el templo debemos:

1. Entrar en orden y total silencio.
2. Saludar con una genuflexión a Jesús Sacramentado y tratar de meditar u orar en silencio mientras comienza la ceremonia.
3. Guardar silencio y participar con las respuestas y el canto.
4. No comer chicle ni consumir cualquier otro alimento.
5. Ocupar el puesto correspondiente según la organización.
6. No poner los pies en el lugar donde nos arrodillamos.
7. Esperar la orden para retirarnos.
8. Despedirnos de Jesús Sacramentado con una oración personal y genuflexión.

Artículo 3.2.4. Comportamiento en Sala de Informática

El reglamento interno para los (as) educandos en la sala de informática y Tecnología es el siguiente:

1. Ingresar en orden.
2. Tener las manos limpias, para evitar que se deterioren los teclados y otras partes del computador. 3. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
4. Escuchar las indicaciones antes y durante la clase.
5. Evitar juegos bruscos que propicien riñas y peleas.
6. Permanecer sentado durante la clase.
7. No ingresar ni consumir alimentos.
8. Portar sólo los elementos necesarios para la clase.
9. Portar su propio material.
10. No ingresar a Internet sin previa autorización del docente.
11. No cambiar la configuración del computador.
12. No sacar ningún material propio del aula.
13. No desconectar ninguno de los periféricos del computador como: Mouse y teclado, entre otros.

14. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden apagados, el teclado guardado y la silla corrida.
15. No instalar ningún Software sin previa autorización.
16. Vacunar las memorias antes de usarlas.
17. De su comportamiento depende la permanencia en la sala.

Artículo 3.2.5. Comportamiento en el Oratorio, salón de humanidades, Sala de Artística y Laboratorios

1. Ingresar en orden.
2. Escuchar las indicaciones antes de iniciar la clase.
3. Permanecer sentado o en su puesto de trabajo durante la clase.
4. Evitar juegos bruscos que propicien riñas y peleas.
5. No ingresar ni consumir alimentos.
6. Portar sólo los elementos necesarios para la clase. Para los laboratorios es indispensable las gafas, guantes, bata y tapabocas.
7. Portar su propio material.
8. No sacar ningún material propio del aula.

TÍTULO 3: LA BIBLIOTECA

Artículo 3.3.1. Generalidades

La biblioteca es uno de los lugares centrales en la vida del colegio, es el lugar de lectura, investigación, consulta, lúdica y estudio, por lo tanto, el comportamiento debe ser acorde con la finalidad de dicho lugar. Los procedimientos para préstamo y utilización de los servicios se determinan según los acuerdos que para tal fin los Consejos Académico y Directivo determinen, pero en todo caso servirán como garantes del desarrollo del pensamiento y será un espacio dedicado a la cultura en toda la extensión de la palabra, por ello su uso será acorde con las actividades programadas que requieran de su espacio físico.

Artículo 3.3.2. Horario

El servicio se prestará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 p.m.

Artículo 3.3.3. Préstamo de Material

El préstamo del material (libros, revistas, periódicos, entre otros.) se hará en forma personal e intransferible, mediante presentación del carné respectivo en el horario establecido para tal fin.

1. Para educandos matriculados, carné vigente hasta la fecha.
2. Para empleados y educadores, carné institucional.
3. Para usuarios especiales, presentación de documento de identidad.

Artículo 3.3.3.1. Colección General

El usuario puede retirar por tres (3) días, hasta tres (3) libros de diferente materia. El préstamo puede ser renovado, previa presentación del libro, siempre y cuando el material no esté reservado por otra persona.

Artículo 3.3.3.2. Libros de Literatura

Se prestan por quince (15) días y pueden ser renovados si no están solicitados.

Artículo 3.3.3.3. Colección de Reserva

Está conformada por aquellos materiales, que, por su uso frecuente, se prestan sólo durante el día y dentro de la biblioteca. Cuando haya dos ejemplares, su préstamo estará restringido.

Artículo 3.3.3.4. Colección de Referencia

Compuesta por diccionarios, enciclopedias, libros de arte, atlas, almanaque mundial, diccionario, libros de alto costo, colecciones especiales. Este material se presta sólo para consulta interna. Este no puede ser retirado de la biblioteca.

Artículo 3.3.3.5. Colección de Documentos Especiales

Comprende la colección de archivo vertical y documentos. Este material está restringido a consulta interna. Para su préstamo se trata como material de reserva.

Artículo 3.3.4. Mecanismos de Control

Son los mecanismos utilizados para la devolución del material y la expedición de la paz y salvo.

Artículo 3.3.4.1. Devoluciones

La devolución de los materiales bibliográficos debe hacerse en forma personal en la fecha indicada. El incumplimiento de esta norma ocasionará sanciones.

Artículo 3.3.4.2. Paz y Salvo

El colegio San Lucas exige paz y salvo de la biblioteca a educandos, educadores y empleados, para efectos de certificados de estudio, grado o retiro de la institución.

Artículo 3.3.5. Comportamiento

Los usuarios deben guardar compostura: Está terminantemente prohibido conversar en voz alta, comer, fumar o vapear y estudiar en voz alta. Quien no conserve la debida compostura, será retirado de la biblioteca y se tipificará el tipo de falta según el manual de convivencia escolar.

Si el educando se niega a retirarse, se reportará a la Coordinación de Convivencia para el proceso respectivo. Los usuarios deben hacer uso correcto de los documentos, el mobiliario y demás enseres de la biblioteca.

Artículo 3.3.6. Duración de los Préstamos

La duración para el préstamo de los materiales de la biblioteca tiene un término definido y se acordará según lo previsto para los casos en particular.

Artículo 3.3.7. Sanciones

Las sanciones que se aplicarán en caso de mal uso del servicio de biblioteca serán:

1. Si un usuario pierde un libro, revista o documento, debe reponerlo con otro de las mismas características bibliográficas.
2. En casos especiales puede sustituir el libro, revista o documento por uno seleccionado por la biblioteca.
3. Quien sea sorprendido con material de la biblioteca sacado dolosamente, mutile algún material o adultere datos en las tarjetas de préstamo, pierde automáticamente el derecho al uso de la biblioteca por el resto del año lectivo y será sancionado según el Manual de Convivencia.
4. Quien se atrase en la devolución de materiales bibliográficos se sancionará con la suspensión del servicio y quien se niegue a devolverlos en la fecha indicada, tendrá un llamado de atención, luego comunicación escrita con copia a su hoja de vida, reporte al director(a) de grupo y, por último, reporte a la Coordinación de Convivencia para la aplicación de la sanción correspondiente.

5. Quien se atrase en la devolución del material de colección de reserva, se sancionará con la suspensión del préstamo por un período de un mes por día. Esta sanción se aplica por cada libro que el lector no devuelva en la fecha y hora indicada.

Artículo 3.3.8. Bibliotecario

La persona encargada de la biblioteca es la encargada de organizar, sistematizar, coordinar y en general todos aquellos actos propios de este espacio académico, responde por el inventario, todos los títulos y volúmenes de referencia de la biblioteca, facilita el proceso de investigación y búsqueda de materiales para el logro de los objetivos propuestos.

PARTE 4:

TÍTULO 1: INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4.1.1. Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.1.

Ley 1620 de 2013 Artículo 21, Inciso 5 y Artículo 30

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los Establecimientos Educativos logren resultados en cuatro aspectos:

1. Formación de sujetos activos de derechos:

Todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.

2. Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:

Significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.

3. Transformación:

Es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.

4. Mejoramiento del clima escolar:

La implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Artículo 4.1.1.1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 4.1.1.1.1. El Componente de Promoción

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

En nuestro Colegio son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar. Los encargados directos en este aspecto son: Coordinaciones, Departamento de Psicología (cuando esté) y Comité de Convivencia Escolar, apoyados por el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 4.1.1.1.2. El Componente de Prevención

El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En nuestro Colegio son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio. Los encargados directos en este aspecto son: comités de mediación escolar, coordinadores, Departamento de Psicología (cuando esté) y Comité de Convivencia Escolar, apoyados por el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 4.1.1.1.3. El Componente de Atención

El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 4.1.1.1.4. El Componente de Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

En nuestro Colegio son todas las acciones que los Coordinadores, Directores de Grupo y Comité convivencia establezcan para hacer el seguimiento del caso, debiendo dejar evidencia escrita para cada uno de los casos dentro de la carpeta de seguimiento del estudiante.

Artículo 4.1.1.2. Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo:

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 4.1.1.3. Atención en Salud Física y Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO 2: CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 4.2.1. Generalidades

Se conoce como conducto regular y debido proceso, aquellos pasos que el estudiante, sus padres o acudientes deben dar para solucionar cualquier inconveniente que se presente en el campo académico o de convivencia.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Educador implicado en el hecho.
2. Director de grupo.
3. Coordinador Académico o de Convivencia según sea el caso.
4. Consejo Académico o de Convivencia según sea el caso.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

Según su gravedad las faltas se clasifican como: Leves, graves y gravísimas o especialmente graves y según su tipo son tipo I, II y III.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento y no adaptación al Manual de Convivencia.

Dicha sanción deberá estar contemplada en el Manual de Convivencia de manera explícita. El educando deberá conocer claramente que se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir revisión de decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia, legal o constitucionalmente, y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por el mismo caso.

Artículo 4.2.2. Tipificación de las Faltas

Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.5.3.2 y 2.3.5.4.2.6 y Ley 1620 de 2013 Artículo 21, inciso 1 y 2

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 4.2.2.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para nuestro colegio las faltas tipo I son:

1. No comportarme en comunidad con la sobriedad, el decoro, la altura y compostura propios de quien se está formando.
2. No adecuar mi comportamiento (en las clases, auditorio, biblioteca, descansos y otros lugares del colegio) y mis actividades a la formación ética y moral, dentro y fuera del colegio, y a las normas de buena educación y cultura.

3. No contribuir con la amistad, la alegría, el entusiasmo, la iniciativa, la sinceridad, el diálogo y la colaboración en la creación de un excelente ambiente escolar (tanto en el aula como en el colegio).
4. Las muestras desmesuradas de afecto o a destiempo en el colegio, bien sea de relaciones de parejas (novios) o de amistad.
5. La participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos dentro y fuera de la institución.
6. No respetar, escuchar o comprender las diferencias, opiniones y puntos de vista grupales e individuales de compañeros, educadores, padres de familia y comunidad en general.
7. No respetar y utilizar sin el consentimiento previo, los bienes y pertenencias de los demás.
8. Llamar a las personas por su nombre, NO con apodos, sobrenombres o cualquier tipo de maltrato que afecte la autoestima o sea excluyente.
9. No conservar, mantener y proteger sano y adecuadamente el medio ambiente.
10. No hacer buen uso de las instalaciones sanitarias.
11. No aceptar o acatar cualquier observación o amonestación. Las llamadas de atención no son un castigo, sino un verdadero acto educativo.

Artículo 4.2.2.2. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para nuestro colegio las faltas tipo II son:

1. El apabullamiento a otro(a) compañero(a) bajo cualquier modalidad. (BULLYING).
2. Practicar bajo cualquier modalidad el Ciberacoso y/o el Ciberbullying.
3. Agresión física, verbal o gestual en contra de cualquier persona (compañeros, docentes o empleados del Colegio) o de la institución como tal.
4. Presentarse al colegio o a otras actividades extraescolares bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas o similares.
5. Fumar, vapear o posesión del mismo en cualquier espacio o actividad del colegio o sus alrededores.
6. Comercializar, distribuir o facilitar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaporizadores o similares dentro de la institución, actividad del colegio y/o sus alrededores.
7. Posesión y distribución de material pornográfico, al igual que inducir a un compañero a la visualización del material, convirtiéndose en cómplice de la falta.
8. El ultraje de palabra o de hecho a un empleado de la institución.
9. Realizar cualquier acción que de hecho o de palabra pueda ofender a los demás o que sirva de escándalo a mis compañeros.
10. Atentar contra su integridad física o la de otro miembro de la comunidad educativa.

Artículo 4.2.2.3. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Para nuestro colegio las faltas tipo III son:

1. Poner mensajes que atenten contra la integridad de la persona o publicar fotos en Internet en contra de cualquier persona o institución; mucho menos utilizando estas para provocar burla o Bullying. Esta falta atenta la privacidad de la persona y acarrea efectos como persecución, acoso Bullying y Cyberbullying.
2. La posesión y/o consumo de bebidas alcohólicas, y/o drogas, y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución o en un acto programado por el colegio portando o no el uniforme. Al igual que inducir a un compañero al consumo de las mismas.
3. Comercializar, distribuir o facilitar drogas, enervantes o estupefacientes dentro de la institución.
4. El hurto o inducir a otro a que lo haga.
5. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directa o a través de terceros, amenace de palabra o de obra, a personas de la misma institución.
6. Cambiar, adulterar, hurtar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos, excusas y firmas de cualquier persona y/o empleado del colegio o todo aquello que conlleva a una falsificación de documentos.
7. Portar o usar armas de cualquier tipo o naturaleza (contundentes, punzantes, de fuego, pólvora, entre otros.)
8. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la institución como relaciones sexo – genitales, corrupción de menores, escándalo, entre otros.
9. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
10. Invadir la privacidad de un compañero, docente o empleado del colegio, tomando objetos personales tales como: celular, sello del docente, útiles académicos, computador, objetos personales, implementos deportivos.
11. Incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana.

Artículo 4.2.3. Protocolos de Atención

Ley 1620 de 2013 Artículo 21, Inciso 3 y Artículo 29

Artículo 4.2.3.1. Situaciones Tipo I

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.8. y Decreto 1965 de 2013 Artículo 42.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia de la reunión.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia de lo acordado.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo:

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, una vez aprobado desde la coordinación de convivencia y pastoral y el director de grupo.

Artículo 4.2.3.2. Situaciones Tipo II

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.9. y Decreto 1965 de 2013 Artículo 43.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo:

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4.2.3.3. Situaciones Tipo III

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.10. y Decreto 1965 de 2013 Artículo 44.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 4.2.4. Clasificación de las Faltas

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

Según su gravedad las faltas se clasifican como: Leves, graves y gravísimas o especialmente graves.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento y no adaptación al Manual de Convivencia.

Artículo 4.2.4.1. Faltas Leves

Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un educando del colegio San Lucas que no cumple con los deberes del estudiante lucano.

Para nuestro colegio son faltas leves:

1. No comportarme en comunidad con la sobriedad, el decoro, la altura y compostura propios de quien se está formando.
2. No adecuar mi comportamiento (en las clases, auditorio, biblioteca, oratorio, laboratorio, sala de sistemas, templo parroquial, descansos y otros lugares del colegio) y mis actividades a la formación ética y moral, dentro y fuera del colegio, y a las normas de buena educación y cultura.
3. Las muestras desmesuradas de afecto (besos, abrazos, caricias, entre otros...) o a destiempo en el colegio, bien sea de relaciones de parejas (novios) o de amistad.
4. No aprovechar todas las oportunidades que me brinda el colegio para la formación moral, patriótica, familiar, cultural y religiosa participando activamente y colaborando en las actividades programadas.
5. No contribuir con la amistad, la alegría, el entusiasmo, la iniciativa, la sinceridad, el diálogo y la colaboración en la creación de un excelente ambiente escolar (tanto en el aula como en el colegio y en cada uno de los espacios pedagógicos brindados por la institución educativa).
6. No apoyar las acciones propuestas por el colegio, con el fin de garantizar el mantenimiento de los distintos ambientes: aula de clase, auditorio, patio, baños, corredores, prado, laboratorio, biblioteca, oratorio, tienda escolar, entre otros.
7. No ser tolerante, honesto, responsable y solidario con los directivos, educadores, compañeros y personal de servicio de la institución.
8. Realizar cualquier acción que de hecho o de palabra pueda ofender a los demás o que sirva de escándalo a mis compañeros.
9. No acatar las órdenes o indicaciones dadas en clases, descansos, inicio de la jornada o en el templo parroquial o cualquier lugar de la institución educativa o espacios pedagógicos.
10. No escuchar, comprender y respetar sana y humanamente las opiniones y puntos de vista de los demás.

11. No mantener un uso adecuado del lenguaje. Se debe evitar en todo momento las palabras obscenas y el mal vocabulario en todos los espacios pedagógicos.
12. No estar dispuesto a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas que se presenten al interior de la institución, como ocultar u omitir información relevante que contribuye a la solución.
13. No portar dignamente y con respeto el uniforme dentro y fuera de la Institución. portando elementos o accesorios que le quiten su sobriedad característica (manillas, cadenas, gorras, aretes, perforaciones, piercing y tatuajes en los hombres; maquillaje, mechones y accesorios llamativos en las mujeres). No usar piercing u otros elementos en las cejas, rostro o demás sitios visibles. (Pág. 37). Se especifica con los estudiantes del grado undécimo que ellos deben portar las insignias propias del grado en todo momento, ya que esta hace parte del uniforme.
14. No se permite que los estudiantes jueguen con el uniforme de diario o de gala, solo con el de educación física. No está permitido que los estudiantes traigan balones al colegio.
15. No llevar limpio el cabello y el cuerpo. Recuerda que se hace por aseo, higiene y estética.
16. No presentar inmediatamente a mi regreso, al Director de grupo y a la Coordinación de Convivencia las excusas firmadas por mi acudiente y demás documentos que justifiquen la inasistencia a la institución.
17. No conservar, mantener y proteger sano y adecuadamente el medio ambiente.
18. No contribuir para que el colegio sea un espacio de un adecuado aprendizaje: estético, sano, confortable, participando de la decoración e higiene del aula.
19. No arrojar basuras a los cestos o canecas disponibles, rayar muebles y/o paredes o realizar alguna acción que cause deterioro a los enseres o a la planta locativa del Colegio.
20. No hacer buen uso de las instalaciones sanitarias.
21. No mantener en todo momento una adecuada postura y disposición para las clases y las actividades propuestas por el Colegio.
22. No permanecer en los lugares apropiados de la institución durante las actividades comunitarias y en los descansos.
23. No ser puntual con las obligaciones inherentes a la condición de educando y perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
24. No proveerse del material de trabajo (Útiles, libros, cuadernos, papelería e implementos en general) necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades y traerlas oportunamente al colegio. Si por algún motivo un estudiante olvida una tarea o un material de trabajo, se lo pueden dejar en la secretaría académica antes de la hora de dicha clase.
25. No presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados por el educador.
26. No llegar puntualmente al colegio. El inicio de clases habitualmente es a las 6:45 a.m. Si llega tarde los primeros 15 minutos podrá ingresar al Colegio y tendrá una medida pedagógica. Si llega tarde al colegio después de los 15 minutos de iniciada la jornada deberá presentar excusa firmada por su acudiente (la excusa no es opcional), esto como medida de control del desplazamiento del estudiante de su casa al Colegio.
27. No llegar puntualmente y en forma ordenada a las clases o a los sitios que se indiquen. Los estudiantes que lleven su vehículo NO pueden pasar los descansos dentro de él. Ni mucho menos utilizar los medios de reproducción musical de dichos vehículos en los descansos. Los estudiantes que tienen moto deben ingresar y salir del colegio con la motocicleta apagada. Esto por seguridad de los peatones (estudiantes).
28. Somos un colegio de inclusión, por lo tanto, no respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros educadores, padres de familia y comunidad en general.
29. No proceder con serenidad y cordura. Siempre se debe recurrir al diálogo racional y democrático, para

solucionar dificultades académicas, formativas y sociales en la institución, respetando el conducto regular.

30. No respetar y utilizar sin el consentimiento previo, los bienes y pertenencias de los demás.
31. No utilizar las herramientas e implementos indicados y necesarios para el proceso de aprendizaje de una forma adecuada y responsable.
32. No reconocer mis errores.
33. No aceptar o acatar cualquier observación o amonestación. Las llamadas de atención no son un castigo, sino como un verdadero acto educativo.
34. No representar con altura al colegio en los eventos religiosos, deportivos y culturales para los cuales sea escogido por sus méritos.
35. No entregar oportunamente a los padres o acudientes los diversos informes, boletines, citaciones o circulares que el colegio les envíe y traerlos firmados.
36. Realizar ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocio particular dentro del colegio o en nombre del colegio a terceros. Ley 643 del 2001.
37. No responsabilizarse del aseo del aula de clase el día que le corresponda (además no participar de las jornadas de aseo de amor por mi colegio).
38. Evitar el porte de teléfonos celulares, equipos de reproducción de música, radios y otros artefactos electrónicos o tecnológicos en clase, o en actividades culturales, cívicas y religiosas programadas dentro y fuera del colegio. (Si el estudiante hace uso inadecuado de estos equipos se les entregará el último día de la semana (de haberse decomisado el día viernes, se le entregará al viernes de la siguiente semana), El uso de estos implementos tecnológicos no están prohibidos en el colegio, sino que está reglamentada su utilización.
39. No conectar celulares, tabletas u otros dispositivos en el salón de clase. Si requiere hacerlo, favor en las tomas que se instalaron en los corredores y canchas.
40. No respetar los símbolos religiosos, patrios y del colegio.
41. Evitar por completo el consumo de alimentos o bebidas a excepción de agua, en clase, es importante recordar que la bebida es de uso personal. Evitar por completo el consumo de chicle en las diferentes actividades y espacios del colegio.

Artículo 4.2.4.1.1. Debido Proceso Para Faltas Leves

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

Las faltas leves cometidas en las actividades del colegio serán tratadas directamente por el (la) educador (a) que vio en el acto al educando incurriendo en la falta. Cuando es observado por otro miembro de la comunidad educativa, se le informará al (la) Coordinador de convivencia.

Artículo 4.2.4.1.2. Estrategias Formativas Para Faltas Leves

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

1. Observaciones previas al educando, acudiendo a criterios de persuasión.
2. Amonestación en privado, dejando constancia escrita (observador del educando) respetando la dignidad humana, después del primer llamado de atención.
3. Asear o reparar lugares u objetos que tengan que ver con la falta.
4. Retener artículos que afecten el buen comportamiento, de acuerdo con los lugares y momentos. Estos serán devueltos teniendo en cuenta cuando han sido retenidos.
5. Retirar al educando del salón, con la asignación de un trabajo para que realice por su cuenta en la biblioteca y lo entregue al final de la clase. Dejando constancia en el observador.
6. Reponer el tiempo perdido de una clase o actividad durante el descanso.
7. Realizar registros de comportamiento que den cuenta de las metas a corto plazo. Estos se pegarán en el observador del educando.

8. Llamada de atención a la Coordinación de Convivencia y esto se consignará en el observador del educando.
9. Cuando se presentan cinco anotaciones en el observador del educando se citará a su(s) acudientes y se realizará un compromiso personal.
10. Remisión al departamento de Psicología u otra instancia, dejando constancia escrita, perfil y seguimiento.

Artículo 4.2.4.2. Faltas Graves

Las faltas graves son los comportamientos que comprometen las normas básicas de disciplina, convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad, son consideradas faltas graves aquellos comportamientos o actitudes que afecten especialmente los principios institucionales, entre ellas señalamos:

1. El incumplimiento a la medida formativa que ya se había impuesto por faltas leves.
2. La acumulación o reincidencia en faltas leves. (3 anotaciones en el observador del estudiante por la misma falta).
3. El apabullamiento a otro(a) compañero(a) bajo cualquier modalidad. (BULLYING).
4. Llamar a las personas por su nombre, NO con apodos, sobrenombres o cualquier tipo de maltrato que afecte la autoestima o sea excluyente.
5. Poner mensajes que atenten contra la integridad de la persona o publicar fotos en Internet en contra de cualquier persona o institución; mucho menos utilizando estas para provocar burla o Bullying. Esta falta atenta la privacidad de la persona y acarrea efectos como persecución, acoso y Bullying.
6. Manejo inadecuado de los medios de comunicación que afecten a las personas o a la institución.
7. Practicar bajo cualquier modalidad el Ciberacoso y/o el Ciberbullying.
8. No respetar la vida íntima de mis compañeros, educadores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Negarse a firmar los compromisos de Convivencia o Académicos o incumplirlos.
10. Azuzar o inducir a una persona en enfrentamientos o peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
11. Atentar, destruir o deteriorar de manera premeditada o como consecuencia de comportamientos inadecuados muebles, enseres, material didáctico o la planta física.
12. Retirarse del colegio sin autorización escrita.
13. Realizar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
14. Participar o fomentar enfrentamientos entre grupos, bandas, de otros sectores o dentro de la misma institución.
15. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del colegio o comprometa el buen nombre de la institución (así sea fuera del mismo).
16. El haber actuado en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción personal o de un tercero.
17. Las bromas pesadas o juegos bruscos tales como: Esconder o deteriorar objetos a otra persona, juegos de manos, charlas que no miden consecuencias, entre otros, que perjudiquen a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
18. Fumar o vapear en cualquier espacio o actividad del colegio o sus alrededores.
19. Comercializar, poseer, distribuir y/o facilitar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaporizadores o similares dentro de la institución.
20. La participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos dentro y fuera de la institución.

21. El fraude o copia, hacerlo o facilitarlo, en las tareas evaluaciones y trabajos. (uso de la IA de manera inadecuada)
22. Agresión física, verbal o gestual en contra de cualquier persona (compañeros, docentes o empleados del Colegio) o de la institución como tal.
23. Utilizar excusas (mentiras) para justificar un acto no adecuado o evadir su responsabilidad académica o de convivencia.
24. Las actitudes de irrespeto (Irreverencia, displicencia o reacciones groseras entre otras), en contra de cualquier persona (compañeros, docentes o empleados del Colegio) o de la institución como tal.
25. No asistir a una actividad programada a pesar de encontrarse en el colegio y no tener autorización. 26. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
27. Incumplir con una responsabilidad asignada, presentación o actividad donde se ha comprometido participar para representar al grupo o colegio en eventos internos o externos, bien sea a manera personal o grupal.
28. No asistir a las diferentes programaciones del colegio (tales como: eucaristías, actos cívicos, semana lucana (bazar lucano), días deportivos, entre otros) sin una excusa valedera.
29. Manipulación de los equipos del Colegio (computadores, video vean, ventiladores, speaker, sonido, entre otros) sin la debida autorización de un docente. No se puede utilizar en el colegio consolas de videojuegos.

Artículo 4.2.4.2.1. Debido Proceso Para Faltas Graves

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor(a) que tenga conocimiento debe abordar directamente al implicado(a), para aclarar todos los detalles, luego hacerle la respectiva anotación, el (la) educando debe presentar su versión (derecho a la defensa) de los hechos y luego firmar la anotación.
2. Luego debe entregar este informe a la Coordinación de Convivencia para que revise el proceso y asigne la sanción de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas. Dicha sanción debe ser notificada por el Rector.
3. El director(a) de grupo recibirá el informe y este le notificará a la familia y quedará registrado en el observador del educando.
4. El Rector avalará el proceso con su firma cuando se trate de resoluciones.

Artículo 4.2.4.2.2. Estrategias Formativas Para Faltas Graves

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

1. Hacer un compromiso de permanencia por Convivencia para su cumplimiento hasta que supere la dificultad o máximo durante el resto del año escolar después de cometida la falta. El compromiso deberá ser firmado por el educando, sus padres o acudientes, Coordinador(a) de Convivencia, Coordinador(a) Académico.
2. Suspensión temporal hasta por cinco (5) días hábiles y suspensión de beca de estudio, durante este tiempo no asistirá al colegio y al regresar deberá ponerse al día con todas las responsabilidades académicas y de convivencia. La sanción no lo exime de las responsabilidades asignadas para estos días, a no ser que sean pruebas diarias, periódicas u otro tipo de pruebas con notas valorativas.
3. Reparación y /o pago de los daños ocasionados a los muebles y enseres, acompañado de una actividad o trabajo formativo.
4. Realizar una lectura y/o consulta en relación con la falta cometida y compartirla con el grupo.
5. Resultado del proceso de seguimiento, se optará por la desescolarización o la no renovación de matrícula.

Artículo 4.2.4.3. Faltas Gravísimas o Especialmente Graves

Son consideradas faltas especialmente graves porque atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del Colegio San Lucas. Estas son:

1. Incumplimiento a la medida formativa que ya se había impuesto por faltas graves.
2. La acumulación o reincidencia en faltas graves.
3. La posesión y/o consumo de bebidas alcohólicas, y/o drogas, y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución o en un acto programado por el colegio portando o no el uniforme. Al igual que inducir a un compañero al consumo de las mismas.
4. Presentarse al colegio o a otras actividades extraescolares bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
5. Comercializar, poseer, distribuir o facilitar drogas, enervantes o estupefacientes dentro de la institución.
6. El hurto o inducir a otro a que lo haga.
7. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directa o a través de terceros, amenace de palabra o de obra, a personas de la misma institución.
8. Cambiar, alterar, hurtar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos, excusas y firmas de cualquier persona y/o empleado del colegio o todo aquello que conlleva a una falsificación de documentos.
9. Portar o usar armas de cualquier tipo o naturaleza (contundentes, punzantes, de fuego, pólvora, entre otros.)
10. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la institución como relaciones sexo – genitales, corrupción de menores, escándalo, entre otros.
11. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
12. Invasión de la privacidad de un compañero, docente o empleado del colegio.
13. Posesión y distribución de material pornográfico.
14. Agresiones físicas o verbales de manera desmesurada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
15. El ultraje de palabra o de hecho a un empleado de la institución.
16. Atentar contra su integridad física o la de otro miembro de la comunidad educativa.
17. Incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana.

Artículo 4.2.4.3.1. Debido Proceso Para Faltas Gravísimas o Especialmente Graves *Decreto 1075 de 2015*

Artículo 2.3.5.4.2.7.

1. Las faltas especialmente graves serán tratadas de la misma manera como fueron tratadas las faltas graves hasta el momento cuando se confirma la falta y los coordinadores revisen el proceso.
2. Luego el Coordinador(a) de Convivencia llamará a la familia implicada para informarle sobre el hecho ocurrido y el proceso que debe seguir.
3. Convocatoria al Comité de Convivencia Escolar, el cual sugiere la sanción que se debe aplicar.
4. Si se considera que la estrategia formativa debe ser la desescolarización del educando, se debe informar el proceso al Consejo Directivo.

Artículo 4.2.4.3.2. Estrategias Formativas Para Faltas Gravísimas o Especialmente Graves

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.7.

Cuando la falta es especialmente grave y no tiene atenuantes se podrá elegir uno de los siguientes casos:

Artículo 4.2.4.3.2.1. Compromiso de rectoría o matrícula condicional

Se utiliza cuando el Comité de Convivencia Escolar considera que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el (la) educando el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su desescolarización o cancelación de matrícula inmediata de la institución.

Artículo 4.2.4.3.2.2. Cancelación de matrícula

Puede ocurrir en cualquier época del año, decisión que corresponde al Comité de Convivencia, precedido por el Rector, el cual comunicará mediante resolución rectoral al (a) educando y a sus padres o acudiente a través de la Rectoría.

En caso de que el educando haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal del colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

En caso de retiro del educando, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con el colegio y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como Fiestas, graduaciones, deportes, entre otros.

Artículo 4.2.4.3.2.3. No renovación de matrícula

Esta será notificada a los padres de familia o acudiente y el educando por escrito, a través de acto administrativo rectoral.

Artículo 4.2.4.3.2.4. Desescolarización

Para aquellos educandos que cometan faltas especialmente graves en el transcurso del año lectivo, podrán concederles el beneficio de ejecución de labores escolares para que concluyan las actividades escolares como garantía de sus obligaciones académicas.

Dichos educandos deben reclamar las actividades correspondientes por realizar en cada una de las áreas y/o asignaturas, al inicio de la jornada y presentarlas desarrolladas diariamente, al final de esta.

Artículo 4.2.4.3.2.5. La no proclamación como bachiller

Para los educandos de Undécimo grado que presenten faltas especialmente graves se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres en ceremonia y el diploma les será entregado en la Secretaría Académica.

Para tener mayor claridad sobre el debido proceso remitirse al anexo No. 1.

TÍTULO 3:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 4.3.1. Atenuantes

Se consideran tales aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete una falta, y son las siguientes:

1. El buen comportamiento en los períodos y años anteriores.
2. El haber sido inducido a cometer la falta.
3. La edad de la persona, por razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
4. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
5. Haber observado buena conducta anterior.
6. La ignorancia invencible.
7. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
8. Una afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
9. Cometer la falta en estado de alteración por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
10. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
11. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
12. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, siendo el estudiante engañado en su buena fe.
13. El nivel de gravedad del hecho.
14. El proceso de superación de faltas Leves y Graves.

Artículo 4.3.2. Agravantes

Se consideran tales aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, y son las siguientes:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
2. El haber sido sancionado anteriormente por faltas de compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y en él mismo.
6. Omitir información importante.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. Cometer la falta, abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros.
Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial por los miembros de la comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
10. La reincidencia o acumulación de faltas.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.
12. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
13. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
14. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
15. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
16. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
17. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
18. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.
19. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
20. Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

TÍTULO 4: PROCESOS DISCIPLINARIOS

*Constitución Nacional Artículo 29, Ley 1620 de 2013 Artículo 21, Inciso 4,
Sentencia SU 641 de 1998 y Ley 1098 de 2006 Artículo 26*

Artículo 4.4.1. Principios Orientadores

1. **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas establecidas al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
6. **Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, orientación sexual, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas:** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.
9. **Finalidad de las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias:** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
11. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia.
12. **Motivación:** Toda decisión debe ser motivada: Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

15. **Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
16. **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de estar en un proceso de análisis comportamental.
17. **Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
18. **Potestad disciplinaria:** De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

Artículo 4.4.2. Debido Proceso en la Convivencia

En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntas faltas disciplinarias. Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”

(Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio San Lucas reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 4.4.3. Procedimiento para el Debido Proceso

1. Queja o conocimiento de oficio:

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar:

Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en la carpeta del estudiante u observador.

Si la falta es grave o gravísima, el Coordinador de Convivencia efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Ejecutivo.

3. Apertura del Proceso Disciplinario:

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena el Rector o quien éste delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los progenitores o acudientes:

Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a regular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos:

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario, el estudiante deberá presentar por escrito sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, quienes apenas han sido testigos de oídas en el asunto.

6. Pruebas:

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

7. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia:

Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité, y será el rector del establecimiento quien se pronunciará con Resolución (si lo amerita). El estudio del caso será con fecha de tres días hábiles, a partir del estudio del caso.

8. Resolución Rectoral:

La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al estudiante.

La sanción impuesta con Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

9. Recurso de Reposición:

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

TÍTULO 5: RECURSOS Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4.5.1. Recurso de Reposición

Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción

En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinente y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo:

Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 4.5.2. Recurso de Apelación

Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de reposición no aceptado.

El recurso de apelación será interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la sanción o medida correctiva.

Resuelto este concluirá el proceso.

El recurso de apelación procede de aspectos disciplinarios. En lo académico procede para la revisión de exámenes y peticiones de segundo calificador.

Artículo 4.5.3. Derecho de Petición

Teniendo en cuenta la aplicación del Derecho Constitucional. El educando o sus padres/acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a las Directivas de la institución, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

Artículo 4.5.4. Derecho a la Defensa

Cada uno de los educandos tiene derecho a ser notificado del proceso llevado a través del año escolar.

Frente a las notificaciones el educando debe ejercer su defensa siguiendo el conducto regular para exponer sus descargos presentando pruebas correspondientes.

TÍTULO 6: NOTIFICACIONES

Artículo 4.6.1. Importancia de la Notificación

La notificación hace parte del debido proceso ya que mientras usted no esté notificado, no podrá ejercer el derecho a la defensa consagrada en el artículo 29 de la Carta política.

Artículo 4.6.2. Cuando se debe Notificar

1. En la desescolarización.
2. Cuando el estudiante se niega a firmar un llamado de atención.
3. Cuando el acudiente no se hace presente a firmar.
4. Cuando el padre envía un derecho de petición indicando el tiempo que hay para responder la petición.
5. Suspensión de estudiantes. (Manual de Convivencia).

Artículo 4.6.3. Formas de Notificarse

Se puede notificar de manera personal o por otro medio.

Artículo 4.6.3.1. Notificación Personal

La notificación personal la hará el Rector o quien éste delegue, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).

Artículo 4.6.3.2. Notificación por Correo Certificado

Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

TÍTULO 7: PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7.

Artículo 4.7.1. Procedimiento

Los protocolos de nuestro colegio estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 4.7.1.1. Iniciación, Recepción y Radicación de Quejas o Informaciones sobre Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 1

Todo proceso inicia recibiendo la queja. Esta se podrá hacer de manera verbal o escrita, dependiendo de la situación y agravante de la misma. Además de lo anterior se podrá recibir la queja por ser en flagrancia. La Coordinación de Convivencia y Pastoral del Colegio San Lucas está en capacidad de tomar la queja y darle a la situación encontrada el debido trato o el debido proceso que está amerite, obviamente teniendo en cuenta:

1. Tipo de falta (Situación tipo I, II o III).
2. Clasificación de la falta (Leve, Grave o Gravísima).
3. Protocolos de Atención dependiendo de la falta (Situación tipo I, II o III).
4. Debido al proceso.
5. Estrategias formativas.

Además de lo anterior se tomará el proceso a seguir, que puede ser:

1. Resolución pacífica y rápida de los acontecimientos.
2. Citación de padres, madres o acudientes de las partes implicadas.
3. Intervención del Líder de Mediación Escolar.
4. Acompañamiento de la Comisión de Mediación Escolar.
5. Seguimiento del Comité de Convivencia Escolar.
6. Dar aviso a las autoridades competentes si lo amerita la situación.

Artículo 4.7.1.2. Mecanismos para Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad de los Documentos en Medio Físico o Electrónico, así como las Informaciones Suministradas por las Personas que Intervengan en las Actuaciones

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 2

1. El Derecho a la Intimidad:

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.4 parágrafo y Decreto 1965 de 2013, Artículo 25).

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (*Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.9. Numeral 5*).

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (*Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.2.10. Numeral 5*).

2. Confidencialidad de los Documentos en Medio Físico o Electrónico:

Los documentos en medio físicos reposan en la instancia determinada, que puede ser:

1. Coordinación de Convivencia (Observadores, actas, carpetas y hojas de vida)
2. Secretaria Académica (Resoluciones, Actas y libros oficiales)

Los documentos en medio electrónicos reposan en la instancia determinada, que puede ser:

1. Coordinación de Convivencia.
2. Secretaria Académica.

Ambas instancias manejan computadores adecuados, en los cuales los estudiantes no tienen acceso, ya que son de uso exclusivo de las personas que desempeñan los cargos asignados. Adicionalmente se hacen las copias de seguridad respectivas.

Nuestro colegio por integridad y salvaguardando este derecho, siempre vela para que el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos que atañen a los procesos de convivencia y a todos en general sean en todo momento custodiados de manera adecuada.

Artículo 4.7.1.3. Los Mecanismos Mediante los cuales se Proteja a quien Informe Sobre la Ocurrencia de Situaciones que Afecten la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de Posibles Acciones En Su Contra

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 3

El Colegio San Lucas deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. (*Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.4 párrafo y Decreto 1965 de 2013, Artículo 25*).

Una persona que informe una ocurrencia que afecte una situación de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos lo podrá hacer de manera presencial o por escrito.

Si lo hace de manera presencial, se tomará nota de su testimonio si la persona lo desea en el libro que sea el indicado (observador, hoja vida, entre otros), o se tomará su informe de manera verbal garantizando siempre el derecho a la intimidad y salvaguardando el derecho a la integridad.

Si lo hace de manera escrita se tomará este testimonio y se archivará el informe en la carpeta respectiva.

En ambos casos siempre se verificará la información y se garantizará la intimidad del “denunciante”.

Artículo 4.7.1.4. Estrategias y Alternativas de Solución

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 4

1. Seguimiento por parte del Comité de Convivencia.
2. Intervención Líder de Mediación Escolar.
3. Acompañamiento de la Comisión de Mediación Escolar.
4. Idear campañas para que no se repita o incurra en lo mismo.
5. Intervención del Líder de Mediación Escolar.

Artículo 4.7.1.5. Seguimiento de Los casos

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 6

1. Proponer temas para el desarrollo de iniciativas y proyectos.
2. Diseñar y desarrollar iniciativas y proyectos.
3. Participar en la construcción de iniciativas y proyectos aportando sus saberes, intereses y motivaciones.
4. Apertura y disposición para participar en las actividades a las que se convocan en el marco del desarrollo de iniciativas y proyectos.
5. Evaluar y hacer seguimiento a las acciones de las iniciativas y proyectos.
6. Respaldo activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia y relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.
7. Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité. Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y que estén relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.
8. Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en el desarrollo de iniciativas y proyectos. Disponer de tiempo y espacios institucionales para desarrollar iniciativas y proyectos. Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 4.7.1.6. Directorio Telefónico Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.4.7. Numeral 7

ESTAMENTOS	TELÉFONO	ESTAMENTOS	TELÉFONO
Policía Nacional	112 - 2511700	Cuadrante Colegio	3127165018
Emergencias	123	Gaula de la Policía	165
Policía de Infancia y Adolescencia	123 - 2316464 018000910112	Comisaría de Familia	4373591 301 7297823
ICBF	4165566	Medicina Legal	4420328 - 2577071
Secretaria de Bienestar Social	01-800-0411144	Secretaria de Educación	5148200
Secretaria de Inclusión Social y Familia	3855405	Secretaría de Seguridad	3858460
Núcleo Educativo	3126123	Fiscalía General de la Nación	4446677
Defensa Civil	2852018	Bomberos	125 - 119

Artículo 4.7.1.7. Estrategias Institucionales de Prevención para los Estudiantes con Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

Artículo 4.7.1.7.1. Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia

La institución programará jornadas de reflexión al inicio del año académico, en donde los estudiantes conozcan en profundidad lo conceptualizado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.

Artículo 4.7.1.7.2. Página WEB

Nuestro colegio en su página web www.colegiosanlucas.edu.co tiene publicado en todo momento el Manual de Convivencia, esto con el fin de que la comunidad lucana (estudiantes y padres de familia) lo conozcan y apliquen. Además, es otra manera de preservar el medio ambiente, ya que de manera virtual se ahorra la impresión individual de dicho contenido.

Artículo 4.7.1.7.3. Jornadas de Reflexión

A lo largo del año escolar, la institución programará jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.

Artículo 4.7.1.7.4. Acompañamiento en la Vida Escolar

Cada curso cuenta con un director(a) titular de curso que, junto con todos los demás profesores, se ocupa del proceso, acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.

Artículo 4.7.1.7.5. Formación en la Afectividad y la Sexualidad

La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo.

Artículo 4.7.1.7.6. Dirección de Curso

Los directores(as) de curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.

Artículo 4.7.1.7.7. Programa de Formación Ético-Moral

Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar bajo el liderazgo de la Dirección de Estudiantes.

Artículo 4.7.1.7.8. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas

Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan Calendario de la Dirección de Grupo.

Artículo 4.7.1.7.9. Programa de Prevención de Adicciones

Es un programa transversal que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 4.7.1.7.10. Programa de Prevención e Intervención Contra la Intimidación Escolar (PIE)

Programa diseñado para la formación de la resolución de los conflictos y el desarrollo de habilidades y competencias como la tolerancia, el manejo de las emociones, la aceptación de la diferencia, entre otros. En este programa interviene el Líder de la Mediación Escolar y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 4.7.1.8. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar

Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. En todo momento la institución pública el Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año siguiente en su página web, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a sexto de bachillerato, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se leerá y comentará el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante la primera semana de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la Institución leerán y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo:

A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

PARTE 5:

TÍTULO 1:

LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 5.1.1. Perfil de la Familia Lucana

“En nuestra Institución no se matriculan estudiantes sino familias”.

“La familia, como célula básica de la sociedad y el principio de la vida, es la primera educadora de los hijos por su misión de ser formadora de personas, porque da la vida a sus hijos, los padres tienen la importante obligación de educarlos. La Iglesia reconoce a los padres como los primeros y principales educadores de sus hijos. La familia es pues la primera responsable de la educación” (...)

“Este deber de la educación es de tanta trascendencia, que cuando falta difícilmente puede suplirse”. (...) “La familia es, por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales”.

“Por el hecho de ser persona, sobre todo por el hecho del bautismo, los católicos tienen también derecho a que se les brinde educación católica. Esto implica por parte de la familia y, además de la Iglesia que se ayude al educando a vivir más conscientemente el don de la fe y a iniciarse gradualmente en el conocimiento del misterio salvífico. Al Estado incumbe el deber de respetar y de no entorpecer el ejercicio de este derecho de la familia católica y de la Iglesia, porque este constituye uno de los derechos fundamentales del hombre y de la familia”.

(Gravissimus Educationis Momentus.)

Los padres de familia son parte fundamental en el proceso educativo de los educandos Lucanos, ya que la formación inicia y continúa en el hogar. A ellos corresponde procurar que los valores aprendidos en el colegio tengan una clara prolongación en las relaciones entre padres e hijos. De igual manera, están llamados a valorar todo el esfuerzo que la Comunidad Lucana hace para brindar formación integral a sus hijos (as) buscando el bien de cada uno de ellos.

El Colegio San Lucas, al promover el respeto de la conciencia, la pasión por la verdad y el amor a la libertad, en el ámbito de un servicio competente, ofrece una valiosa oportunidad a los padres, que han optado por nuestro modelo educativo y han considerado que es el más conveniente para sus hijos. Por tanto, los padres de familia de nuestra Comunidad Educativa también son sujetos de derechos y deberes. (Art. 5º. Constitución Política).

Artículo 5.1.2. Derechos de la Familia

1. Obtener información oportuna sobre los procesos académicos, disciplinarios, sociales y de crecimiento personal de sus hijos (as), según los horarios que se establezcan para tal fin.
2. Dialogar con las directivas y educadores siguiendo el conducto regular, para mantener una comunicación oportuna, abierta y respetuosa, favoreciendo la relación colegio - hogar.
3. Participar en la escuela de padres, convivencias y actividades culturales, deportivas y recreativas que la institución programe. La asistencia a la escuela de padres es obligatoria. La no asistencia a ellas será causal para la no renovación de la matrícula.
4. Elegir y ser elegido para participar en el Consejo de Padres.
5. Contar con la posibilidad de que su hijo (a) participe de los beneficios que ofrece la institución.
6. Tener conocimiento acerca de la programación, el calendario y el horario del colegio.
7. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento de su hijo(a), al final de cada período. Para recibir la notificación escrita debe estar a paz y salvo.

8. Conocer el Manual de Convivencia y participar a través del Consejo de Padres.
9. Hacer uso del recurso de apelación y reposición cuando lo considere necesario.

Artículo 5.1.3. Deberes de la Familia

Son deberes de los padres de familia, entre otros, los siguientes:

1. Efectuar un acompañamiento objetivo y responsable a su hijo(a) en el cumplimiento de las responsabilidades que tienen con el colegio y con sí mismo(a), siendo conscientes que la familia es la base donde se fundamentan los principios y valores.
2. Comprometerse con el desarrollo de todas las actividades programadas por la institución.
3. Ser apoyo permanente a la filosofía y al Manual de Convivencia de la institución, respaldando los procesos que vive el educando, tanto en el plano académico, como disciplinario, para que éste asimile los valores en su vida personal y comunitaria.
4. Informar oportunamente las limitaciones que tenga su hijo (a) para cumplir con las responsabilidades del colegio en aspectos como: Salud, situación económica, calamidad doméstica, seguridad, asistencia y rendimiento académico, entre otros.
5. Cumplir con las responsabilidades contenidas en el Contrato de Cooperación Educativa para el respectivo año lectivo.
6. Responder por los daños que el educando ocasione en el establecimiento.
7. Pagar las pensiones de estudio los primeros diez (10) días de cada mes. De lo contrario se cobrará por mora un valor de (\$25.000) mensual.
8. Responder oportuna y personalmente a los llamados, reuniones y citaciones de los educadores y directivas del establecimiento.
9. Aportar con sinceridad y respeto lo que crea conveniente para el crecimiento de la institución. Recuerde que en la secretaría hay un libro de sugerencias, quejas y reclamos.
10. Poner en conocimiento de las directivas o de la persona indicada, aquellos datos que afecten el proceso académico y formativo del hijo (a); proporcionando un entorno de diálogo e integración entre la familia y la institución. Recuerde seguir el debido proceso o conducto regular dados en el *Artículo 4.2.1. de este Manual*.
11. Velar para que la formación dada en el colegio se prolongue en el hogar, con los amigos y compañeros.
12. Participar en el Consejo de Padres y Consejo Directivo, sintiéndose parte activa en la dinámica de la institución.
13. Participar activamente en los encuentros de la “Escuela de Padres” puesto que son de carácter obligatorio y en ellos se les ofrecen elementos fundamentales para la adecuada formación de sus hijos.
14. Recibir el plan de apoyo (Actividades de Refuerzo y Superación) al finalizar cada período escolar cuando su hijo(a) no hubiese cumplido los desempeños básicos en áreas y/o asignaturas.
15. Educar a su hijo (a) y proporcionarle el ambiente adecuado para su desarrollo personal, moral e intelectual.
16. Cumplir con los compromisos tanto académicos como disciplinarios, apoyando así los procesos del colegio.
17. Participar y seguir en todo momento el debido proceso frente a las situaciones que presente su hijo (tanto académicas y/o convivencia), siguiendo los parámetros dados en el *Artículo 4.2.1. de este Manual*.
18. Recibir el plan de apoyo (Actividades de Nivelación y Apoyo) al finalizar el año escolar cuando su hijo(a) no hubiese cumplido los desempeños básicos en áreas y/o asignaturas.
19. Revisar diariamente la agenda y firmar las anotaciones correspondientes de manera oportuna.

Artículo 5.1.4. La Familia en la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013 Artículo 22

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 5.1.5. Mecanismos para Entablar Sugerencias, Quejas o Reclamos

El mecanismo para entablar una sugerencia, queja o reclamo se puede dar de manera personal o por medio escrito, pero siempre dado en el marco de respetar el conducto regular o debido proceso contenidos en el *Artículo 4.2.1. de este Manual*.

Artículo 5.1.5.1. Sugerencia, Queja o Reclamo Individual

Lo puede realizar el padre de familia y/o acudiente de manera personal buscando al docente implicado inicialmente. Si con este es imposible entablar el acercamiento se recurrirá al docente titular del grupo al que pertenece el estudiante en cuestión. Si por algún motivo no hay satisfacción en la respuesta o medidas del caso, se recurre a la Coordinación respectiva (Académica o de Convivencia). Si persiste el inconformismo se recurre al consejo o comité respectivo (Consejo Académico o Comité de Convivencia). Si definitivamente no hay una satisfacción plena, se recurre como últimas instancias al Rector o al consejo directivo respectivamente.

Artículo 5.1.5.2. Sugerencia, Queja o Reclamo Grupal

Se considera una sugerencia, queja o reclamo grupal cuando equivale al veinte por ciento (20%) del total de los estudiantes de un grupo académico. En este caso se procede por medio escrito y dirigiéndose a la Coordinación respectiva (según el inconformismo) bien sea la académica o a la de convivencia. El coordinador realizará todo el proceso según lo tratado en los artículos 4.4.2. y 4.4.3. y dará respuesta escrita.

Cabe mencionar que el coordinador podrá direccionar a rectoría la sugerencia, queja o reclamo grupal dependiendo la gravedad de la misiva.

Artículo 5.1.5.3. Libro de Sugerencias, Quejas o Reclamos

En la secretaría General se encuentra el libro oficial de sugerencias, quejas o reclamos de nuestra institución que en todo momento puede ser utilizado por un padre de familia y/o acudiente o por una persona ajena al Colegio, para manifestar su descontento frente: alguna situación y/o alguna persona miembro del colegio San Lucas. Se pretende que lo plasmado en dicho libro sea analizado por el Rector y/o consejo directivo y se busque la mejor solución frente a lo manifestado.

PARTE 6:

TÍTULO 1: LOS EDUCADORES

Artículo 6.1.1. Los Educadores del Colegio San Lucas

La sociedad de hoy vive una crisis de valores, donde la labor del educador ha perdido reconocimiento. Surge, entonces, para el maestro, el gran reto de asumir la conciencia crítica y liberadora del caos que se vive, para que participe activamente en el proceso de formación de los nuevos educandos.

Desde esta perspectiva, el maestro tiene la posibilidad de recuperar el liderazgo y el papel trascendental de orientar y formar en los valores que requieren los distintos grupos humanos para construir una nación solidaria, tolerante, honesta, democrática, con destino y futuro.

El Colegio San Lucas, consciente de este reto y con base en los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa actual, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la filosofía institucional, elabora un reglamento para el personal docente, que permita asumir con mayor convicción y entrega el saber pedagógico, apropiándose de sus deberes y derechos, como maestros formadores, propiciando así una mejor calidad humana, que redunde en el bienestar general de la Comunidad Educativa, cultivando y proyectando el sentido de pertenencia a la institución.

Artículo 6.1.2. Derechos de los Educadores

1. Recibir al inicio del año lectivo la debida inducción al docente en donde estará contemplada por escrito las diferentes directrices para establecer unidad de criterios.
2. Ser respetado en su vida e integridad física y moral.
3. Disponer de los medios adecuados y más idóneos para conocer y asimilar el espíritu, la filosofía y la pedagogía del Colegio San Lucas.
4. Recibir ayuda y apoyo en su proceso personal de construcción de los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Ser informado directa y oportunamente sobre los aspectos de su forma de ser y de su desempeño profesional que necesitan ser mejorados.
6. Gozar de un clima de confianza, el cual propicie un diálogo sincero que ayude al crecimiento de la institución.
7. Contar con un grupo de compañeros que lo acoja y ayude en el desempeño de su misión.
8. Recibir trato justo y respetuoso por parte de las directivas, personal de servicios, compañeros, padres de familia y educandos.
9. Expresar sus apreciaciones y opiniones en un clima que propicie el diálogo y posibilite el crecimiento de la comunidad educativa sin más limitaciones que las que imponga la constitución y las leyes, dentro del espíritu de la democracia participativa.
10. Participar en las oportunidades que se ofrecen para el crecimiento de la mística educativa, su profesionalización y actualización.
11. Contar con unos medios y un ambiente escolar, que despierte la inquietud intelectual e impulse la búsqueda del conocimiento.
12. Contar con que las tareas que se le asignen estén de acuerdo con su capacidad y competencia profesional.
13. Conocer con la debida anticipación la programación y responsabilidades que le correspondan.

14. Ser apoyado por la institución en la organización y realización de las actividades extraescolares.
15. Conocer su contrato de trabajo y términos laborales. Además conocer el reglamento interno de los empleados que laboran en el colegio San Lucas.
16. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo de acuerdo con las normas establecidas por la Arquidiócesis de Medellín, la cual reglamentará las asignaciones, teniendo en cuenta el desempeño profesional y sentido de pertenencia con la institución.
17. Ausentarse del colegio en caso de extrema necesidad, previo aviso a los coordinadores y autorizado por el Rector. Si la ausencia es generada en caso de enfermedad, presentar la debida constancia de la E.P.S.
18. Emplear los recursos y espacios de la institución (sala de inglés, laboratorios, biblioteca, sala de informática, canchas deportivas, entre otros.), con creatividad y diligencia, para aquellas actividades necesarias en la construcción de un educando integral.

Artículo 6.1.3. Deberes de los Educadores

1. Conocer las situaciones que afectan e intervienen en la vida de los educandos para ayudarles eficazmente en su proceso de formación integral, guardando la debida reserva, es decir evitando divulgar situaciones que puedan vulnerar la sensibilidad o vida privada de los educandos.
2. Respetar la persona y los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa, tratándolos con equidad y justicia.
3. Obrar de acuerdo con el espíritu, la pedagogía del Colegio San Lucas, identificándose con su filosofía institucional. Aceptar, respetar y acatar las normas contenidas en el Manual de Convivencia como miembro activo de la Comunidad Educativa, además las contempladas en el contrato laboral vigente, reglamento interno de los trabajadores del colegio San Lucas y en el Manual de inducción al docente que se entrega y analiza al inicio del año.
4. Actuar con pulcritud en su manera de presentarse, en su vocabulario, actitudes, siendo un verdadero ejemplo para los educandos y evitando dentro de la institución y fuera de ella confianzas, que extralimiten la relación educando – educador.
5. Informar veraz y oportunamente a la persona competente sobre los asuntos de los cuales se tenga conocimiento que afecten el funcionamiento de la institución. Guardando reservas sobre aspectos internos de la institución observando el sigilo profesional con ética y responsabilidad.
6. Ser leal con la institución y el grupo de compañeros. Tener actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda y superación pedagógica, el crecimiento personal, profesional, y el bienestar de la comunidad.
7. Atender a los educandos y padres de familia, en las citas previamente establecidas, brindando la orientación y ayuda que sean necesarias, concertando mecanismos de diálogo permanente en el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos.
8. Incentivar el aprecio por los valores nacionales, históricos, culturales y por los símbolos patrios y de la institución.
9. Educar en el respeto y protección del medio ambiente y el buen uso del espacio público.
10. Tener pasión pedagógica, profesionalizarse en los conocimientos, avances educativos, científicos, sociales y culturales con el aval y apoyo de la Institución Educativa.
11. Diseñar con anticipación y eficiencia la clase generando en el educando interés por el conocimiento y la investigación en cada área del saber.
12. Reconocer y respetar las diferencias en el ritmo de aprendizaje de los educandos, ofreciendo oportunidades de avanzar en el proceso educativo, según las capacidades del educando. Ser justos en las evaluaciones, dando a conocer los resultados oportunamente y brindando las oportunidades necesarias de mejoramiento.

13. Escuchar las inquietudes de los educandos y atenderlos en sus reclamos, de acuerdo con lo ordenado por el Art. 26, Ley 1098/2006, y velar para que se respete el debido proceso y el conducto regular.
14. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo. Participar activamente en reuniones y actividades programadas por la institución.
15. Contar con la debida autorización de los coordinadores y el Rector para la organización de actividades extracurriculares, evitando compromisos sociales con los educandos.
16. Elaborar y entregar en las fechas señaladas: El plan anual, diario de campo, observador del educando, hojas de vida, valoraciones de desempeño y demás documentos requeridos por el P.E.I y la secretaría del establecimiento.
17. Cumplir la jornada laboral (6:30 a.m. – 2:40 p.m.), dedicando la totalidad del tiempo requerido, para el desempeño de las funciones propias del cargo respectivo de acuerdo con el contrato laboral.
18. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero y de realizar cualquier tipo de negocio económico con los compañeros de trabajo, padres de familia, educandos y demás miembros de la Comunidad Educativa; así como de realizar ventas, rifas o colectas en beneficio propio.
19. Solicitar permiso a los coordinadores y autorización del Rector para ausentarse del plantel con razón justificada, dejando organizadas sus responsabilidades.
20. Compartir las experiencias y aprendizajes adquiridos y socializarlas con la Comunidad Educativa.
21. Asistir a la institución con el uniforme acordado para los educadores y empleados, según los días establecidos. Abstenerse de usar celulares o equipos de comunicación en horas de clase.
22. Informar oportunamente a los padres de familia los estudiantes que deben realizar las actividades de refuerzo y superación cada período académico.
23. Acatar las sugerencias dadas por los coordinadores y por el Rector del Colegio en pro de su buen desempeño y su crecimiento como docente.
24. Participar activamente de las actividades propuestas para el año lectivo con una buena planeación y disposición. Cabe mencionar que lo programado por el colegio no es opcional y actividades como: Reflexiones, Bazar lucano, Plan Padrino, Actos Cívicos, Direcciones de Grupos, Cultura Lectora, entre otros, necesitan de su liderazgo como docente.
25. Demostrar en todo momento un buen espíritu Lucano, tanto ante la comunidad estudiantil y administrativa del colegio, como ante los miembros externos a la institución.

TÍTULO 2: FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6.2.1. Rector

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Representar judicial y extrajudicialmente al colegio, para cuyo efecto otorgará los poderes especiales o generales que cada caso requiera.
3. Celebrar en nombre del colegio los actos y contratos necesarios, acatando todos los requisitos legales y estatutarios.
4. Velar por la moral, la disciplina, el orden, y la vida cristiana de toda la Comunidad Educativa.
5. Propender por el progreso moral, material, intelectual y económico del colegio.
6. Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del colegio, y autorizar su ejecución durante el año.
7. Administrar económicamente los bienes del colegio, conforme con las normas legales y tributarias que les compete.

8. Elaborar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad ocupacional del colegio.
9. Resolver las situaciones no previstas en los estatutos. Dictar las resoluciones necesarias, que deben consignarse en el libro respectivo que reposará en secretaría académica.
10. Contratar libremente a todos los educadores y empleados del colegio. Ordenar la liquidación y el pago de salarios, prestaciones sociales, cesantías, y bonificaciones.
11. Supervisar directamente a educadores, educandos y empleados. Amonestarlos y/o sancionarlos cuando sea necesario.
12. Establecer estímulos, sanciones, decretar suspensiones temporales, cancelación de matrícula y expulsiones definitivas a los educandos.
13. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y las reuniones generales o de educadores o designar un representante durante su ausencia.
14. Recibir y entregar mediante inventario todos los bienes de la institución.
15. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
16. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento adoptando las medidas conducentes para dicho objetivo.
17. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los benefactores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
18. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y en general con el Gobierno Escolar elegido democráticamente.
19. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
20. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia y en particular las establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
21. Idear las nuevas estrategias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional, en compañía de la Comunidad Educativa.
22. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento educativo con la Comunidad Parroquial.
23. Aplicar las disposiciones legales y reglamentarias debidamente expedidas, relativas al servicio público educativo.
24. Delimitar funciones del personal directivo administrativo y educador.
25. En caso de ausencia, delegar funciones al Coordinador Académico y al Coordinador de Convivencia.
26. Las demás funciones que le atribuya el proyecto educativo institucional (P.E.I.) y en particular las normas contenidas en la ley general de educación (Ley 115 de 1994 Capítulo V y en el Artículo 25 de su Decreto Reglamentario N° 1860 de 1994.)

Artículo 6.2.1.1. El Rector en la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013 Artículo 18 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1.

El Rector del Colegio San Lucas se compromete con la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar con las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6.2.2. Coordinación Académica

La Coordinación Académica depende de la rectoría. Le corresponde la administración académica del Colegio San Lucas, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Sus funciones son:

1. Dinamizar la construcción colectiva y permanente del Proyecto Educativo Institucional.
2. Acompañar el desarrollo del currículo: Plan de estudios, programas académicos, proyectos pedagógicos y actividades lúdicas, culturales y sociales, de acuerdo con los lineamientos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Administrar –planear - organizar - asesorar - evaluar, las actividades propuestas por el Consejo Académico (visitas culturales, utilización de recursos didácticos: Videos, grabaciones, entre otros)
4. Diseñar estrategias para implementar permanentemente en el proceso investigativo.
5. Elaborar el horario y coordinar su desarrollo.
6. Asesorar a los (las) directores (as) de grupo y demás educadores, en la gestión académica con los educandos.
7. Propiciar una comunicación constante con el Rector, los (las) directores (as) de grupo y los educadores en general, en torno a los logros académicos de los educandos.
8. Realizar un seguimiento constante a los educandos que tienen compromiso académico, dejando constancia escrita.
9. Participar en el Consejo Académico del Colegio San Lucas y en los demás comités en que sea requerida su presencia.
10. Organizar y coordinar el funcionamiento del banco de documentos.
11. Llevar los registros y controles necesarios para el seguimiento del desarrollo curricular.
12. Revisar periódicamente los libros y registros de sistematización académica elaborados por los educadores, y presentar relación al Rector.
13. Participar activamente en la Comisión de Evaluación y Promoción, presentando informe escrito sobre los logros académicos del grupo de educandos.
14. Rendir periódicamente informes escritos al Rector sobre el resultado de las actividades académicas.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
16. Asesorar al grupo de monitores académicos en la comprensión y desempeño de sus funciones.
17. Ubicar a los educandos de los grados décimo y undécimo para que puedan cumplir oportunamente con el servicio social del estudiantado, ofreciéndoles seguimiento y asesoría y evaluando sus procesos.
18. Atender oportunamente a los padres de familia que tengan alguna sugerencia, queja o reclamo que concierna a la parte académica.

Artículo 6.2.3. Coordinación de Convivencia

La Coordinación de Convivencia depende de la rectoría. Le corresponde la administración de la disciplina del Colegio San Lucas, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Sus funciones son:

1. Dinamizar el proyecto de convivencia del colegio de acuerdo con los principios del sistema preventivo.
2. Acompañar a los educandos en la comprensión y asimilación del Manual de Convivencia.
3. Garantizar la sana convivencia durante la jornada escolar.
4. Organizar el personal para los actos culturales, cívicos, religiosos y demás presentaciones que lo requieran.
5. Supervisar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los educandos, archivando las excusas y permisos, autorizados por la rectoría.
6. Realizar un seguimiento permanente de los educandos que tienen compromiso de disciplina, dejando constancia escrita.
7. Propiciar una comunicación constante con los directores de grupo y el Rector en torno a la disciplina de los educandos.
8. Participar activamente en el desarrollo del proyecto de educación ambiental mediante campañas y estrategias cotidianas en el aseo y embellecimiento del entorno.
9. Responder por el uso de las llaves que les han sido confiadas.
10. Organizar y asesorar el acompañamiento de los descansos, con la colaboración de los educadores.
11. Rendir periódicamente informes escritos al Rector, sobre el comportamiento de los educandos.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales e implementos confiados a su manejo.
13. Participar activamente en la Comisión de Evaluación y Promoción, presentando informe escrito sobre el comportamiento de los educandos.
14. Llevar los registros y controles necesarios para la administración disciplinaria de los educandos.
15. Autorizar por escrito la salida de los educandos durante la jornada escolar.
16. Atender oportunamente a los padres de familia que tengan alguna sugerencia, queja o reclamo que concierna a la parte de convivencia.

Artículo 6.2.4. Director o Titular del Grupo

La dirección de grupo depende de las Coordinaciones. Al (la) director (a) de grupo, en todos los niveles, le corresponde la orientación del grupo que le ha sido confiado, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Sus funciones son:

1. Diseñar y gestionar con su grupo el proyecto de aula, cronograma de actividades, recursos, estrategias de seguimiento y evaluación.
2. Realizar un acompañamiento permanente del grupo y de cada uno de los educandos, estimulando su proceso de desarrollo integral.
3. Propiciar en su grupo la comprensión y asimilación del Manual de Convivencia.
4. Acoger e impulsar las iniciativas y propuestas institucionales.
5. Orientar, impulsar y evaluar el proceso de desarrollo personal y grupal a través del acompañamiento constante de su grupo de clase.
6. Apoyar las acciones propuestas por el coordinador de convivencia, con el fin de garantizar el mantenimiento de los distintos ambientes: aula de clase, auditorio, patio, baños, corredores, prado, laboratorio, biblioteca, oratorio, tienda escolar, templo parroquial.
7. Propiciar una comunicación constante con las instancias educativas: Rector, coordinadores, compañeros educadores.
8. Utilizar los canales de comunicación previstos en el Proyecto Educativo Institucional, en vista de un diálogo permanente y constructivo con los padres de familia.

9. Realizar un seguimiento permanente de los educandos, que tienen compromiso disciplinario y/o académico.
10. Responder por el buen estado del aula de clase de su grupo y por los recursos que en este se encuentren inventariados.
11. Diligenciar y presentar en forma adecuada y oportuna los informes requeridos dentro del proceso educativo: Observador del educando, diario de campo, hoja de vida del educando, entre otros.
12. Favorecer la participación activa del representante de grupo en la animación y coordinación de las propuestas educativas.
13. Presentar a la Comisión de Evaluación y Promoción un informe de su grupo y organizar los aportes dados por los docentes, respecto a sus educandos.

Artículo 6.2.5. Docente

1. Será el encargado de impartir las clases asignadas por la Coordinación Académica.
2. Será el encargado de brindar la colaboración necesaria a los directores de grupo y coordinadores para el buen desempeño de las labores tanto académicas como de convivencia.
3. Deberá conocer a cabalidad a los estudiantes del colegio: problemas, su entorno familiar, sus dificultades y fortalezas académicas y sobre todo su círculo más cercano. Deberá ser un guía más que un amigo para el estudiante.
4. Deberá conocer los deberes y derechos del educador lucano.
5. Diseñar y gestionar estrategias para que sus asignaturas sean agradables y su entorno favorezca al aprendizaje.
6. El horario de entrada al Colegio es a las 6:00 a.m. y el horario de salida es a las 3:00 p.m. a excepción de los lunes que será hasta las 4:00 p.m.
7. El docente deberá en todo momento tener y demostrar un sentido de pertenencia con el Colegio.
8. Si bien al Colegio le interesa la parte académica y seguir creciendo en sus promedios, preocupémonos por la parte humana de nuestros estudiantes. Es muy importante tener en claro que nos interesa más un estudiante humano y educado a la luz del evangelio, que un estudiante con promedio muy alto que como persona deje mucho que desear.
9. Recordar y tener presente que nuestro Colegio es CATÓLICO, por tal motivo nuestra orientación educativa va encaminada en esa dirección.
10. Deberá propiciar un ambiente sano de convivencia basado en el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo.
11. Debe procurar ser impecable en su presentación personal y aseo corporal. Además de siempre transmitir una cara amable que se base en nuestro lema "Educamos en valores a la luz del Evangelio". Recordemos que los problemas se quedan en la casa o en otro lugar. Nuestros estudiantes y compañeros no son el muro de las lamentaciones y mucho menos los estudiantes son para desahogarnos con ellos.
12. Los permisos para faltar al Colegio y ausentarse del mismo son con restricción. Esto debido a los pocos docentes con los que contamos. Procurar al máximo las citas médicas, controles y otros, programarlas después de las 3 de la tarde.
13. Avisar de inmediato a alguno de los coordinadores si se va a faltar al colegio o si se está incapacitado. Recordemos nuestra responsabilidad y el trabajo en equipo son las bases de nuestra labor acompañados obviamente por el respeto.
14. En todo momento debemos llevar el uniforme estipulado por el Colegio y que corresponda al día.
15. Recuerde NO involucrarse con los estudiantes del Colegio (salidas, Facebook, grupos de whatsapp, llamadas, entre otros). Recuerde que este punto está contemplado tanto en el código de ética del docente como en el contrato laboral.

16. Los docentes compartimos un grupo en WhatsApp en el cual despejamos dudas e inquietudes que por lo general surgen de último momento y damos indicaciones o pautas para tener en cuenta.
17. Lo invitamos en todo momento a manejar un grado de prudencia frente a los estudiantes y sus problemáticas, además manejar la prudencia y confidencialidad de lo hablado en cada una de las reuniones de los docentes y directivos (los estudiantes no se tienen que enterar de lo hablado en estas reuniones, a no ser que las circunstancias lo ameriten).
18. Esperamos nunca suceda, pero si por algún motivo el docente presenta un problema con otro docente, seguir el conducto regular y no saltarse los procesos. Es decir, hablar primero con la persona implicada, y si no ve los resultados esperados, luego con los coordinadores y así sucesivamente.
19. Al igual que el punto anterior esperamos nunca suceda, pero si por algún motivo el docente presenta una dificultad reiterativa con un estudiante, seguir el conducto regular y no saltarse los procesos. Es decir hablar primero con el estudiante, sino resulta, luego con el director de grupo, si no ve resultados, luego con la Coordinación respectiva y así sucesivamente.
20. Recuerde que tiene la responsabilidad de cumplir en todo momento con todo lo asignado y no olvidar los PROYECTOS TRANSVERSALES.
21. Recuerde que nuestro Colegio no es un Colegio del estado, es un Colegio Arquidiocesano. Por lo tanto, nuestro comportamiento en todos los aspectos debe ir acorde al perfil del Colegio.

Artículo 6.2.5.1. El Docente en la Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013 Artículo 19 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.1.

Los docentes del Colegio San Lucas se comprometen con la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar con las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

PARTE 7:

TÍTULO 1: ESTAMENTOS DEMOCRACIA EN EL COLEGIO SAN LUCAS

Artículo 7.1.1. La Participación Democrática Institucional

La participación democrática de todos los estamentos en la vida del colegio constituye uno de los criterios primordiales del Proyecto Educativo Institucional. El aporte de las personas que tienen responsabilidades directas en su organización, desarrollo y evaluación hará efectivo el logro de los objetivos.

Por tal razón, los miembros de la Comunidad Educativa participan, por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, de acuerdo con los medios y procedimientos establecidos en la legislación educativa vigente (Ley N° 115 de 1994, Capítulo II Artículo N° 142.).

Artículo 7.1.1.1. Consejo Directivo

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.3. No. 1

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y adecuación del P.E.I. Se reúne de acuerdo a las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Señor Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la iniciación del año escolar.

Artículo 7.1.1.1.1. Conformación Del Consejo Directivo

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.4.

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal de educadores, elegido por mayoría de los votantes en reunión general de educadores.
3. Dos representantes de los padres de familia: Elegidos por el Consejo de Padres y/o la asociación de padres de familia, si ella cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1286 de 2005.
4. Un (a) representante de los educandos, elegido (a) por el Consejo de Estudiantil, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un (a) representante de los (as) egresados (as) elegido (a) por el Rector del colegio, de terna presentada a él por la organización que los aglutine, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los educandos.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. Será escogido por el Consejo Directivo, bien de los candidatos propuestos por entidades productivas del sector, o subsidiariamente por las entidades o entidad benefactora de la institución educativa.

Artículo 7.1.1.1.2. Integración del Consejo Directivo

Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases de cada período lectivo anual, debe integrarse el Consejo Directivo y entrará inmediatamente en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 7.1.1.1.3. Funciones del Consejo Directivo

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.6.

Las funciones del Consejo Directivo del Colegio San Lucas serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre personal de educadores, administrativo y los educandos después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y los reglamentos internos de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles para la admisión de nuevos educandos.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal de educadores presentado por el Rector.
7. Participar de la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando, que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
14. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, personal administrativo de la institución.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes.
16. Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones que presenten los padres de familia, estudiantes, en relación con la evaluación y promoción. Art. 11, numeral 7 del Decreto 12/09
17. Elaborar su propio reglamento.

Artículo 7.1.1.2. Consejo Académico

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.3. No. 2

El Consejo Académico, es convocado y presidido por el Rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
2. La organización del plan de estudio;
3. La evaluación anual e institucional, y
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 7.1.1.2.1. Funciones del Consejo Académico

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.7.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar el Consejo de Educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y revisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación cualitativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
8. Revisar la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes para la promoción y garantizar el proceso general de la evaluación.

Artículo 7.1.1.3. Comité de Convivencia Escolar

Ley 1620 de 2013, Artículo 12 y el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.1.

En todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos, se ha propuesto como líder al **comité escolar de convivencia**. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 7.1.1.3.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El Coordinador de Convivencia.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia o su delegado.
6. El presidente del consejo de los estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Líder de la Mediación Escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 7.1.1.3.2. Funciones del Comité de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo:

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 7.1.1.3.2.1. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

Cabe resaltar que estar dentro del Comité de Convivencia Escolar Lucano es un privilegio, pues se hará participe en toma de decisiones, propuestas para el mejoramiento en pro de la convivencia y se escuchará la voz de los que allí se encuentren.

Artículo 7.1.1.3.2.1.1. ¿Quién preside el Comité de Convivencia Escolar?

Para el caso de los centros educativos, el Rector será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.1. Parágrafo 1).

Artículo 7.1.1.3.2.1.2. ¿Quiénes conforman el Comité de Convivencia Escolar?

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El Coordinador de Convivencia.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia o su delegado.
6. El presidente del consejo de los estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Líder de la Mediación Escolar.

Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar Comité Escolar de Convivencia, será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.1. Parágrafo 2 y Decreto 1965 de 2013, Artículo 22)

Artículo 7.1.1.3.2.1.3. ¿Cada cuanto sesiona El Comité de Convivencia Escolar?

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.2. y Decreto 1965 de 2013, Artículo 23).

Artículo 7.1.1.3.2.1.4. ¿Cuándo hay quórum decisorio?

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.3. y Decreto 1965 2013, Artículo 24).

Artículo 7.1.1.3.2.1.5. Actas del Comité de Convivencia Escolar

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8. del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 2.3.5.2.3.4.).

Artículo 7.1.1.3.2.1.6. Son Desempeños Del Comité de Convivencia Escolar Lucano

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en la comunidad escolar.
2. Reunirse mínimo una vez por mes, previa programación dada en el cronograma de actividades del Colegio. Si es una reunión extraordinaria será citada en cualquier momento. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.2.)
3. Liderar acciones dentro de la institución educativa que promuevan la defensa de los deberes y derechos lucanos aportando así a una sana convivencia.
4. Convocar a un espacio de conciliación mediante la Comisión de Mediación Escolar.
5. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el comité.
6. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.1.7.).
7. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley

Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.4 párrafo y Decreto 1965 de 2013, Artículo 25).

8. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - 8.1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - 8.2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - 8.3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada.
 - 8.4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
 - 8.5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - 8.6. Firmas de los asistentes. (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.1.8.).
9. El Comité Escolar de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados a nivel nacional, departamental y municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.5 y decreto 1965 de 2013, artículo 26).
10. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.6 y Decreto 1965 de 2013, artículo 27).
 - Cuando un integrante del Comité de Convivencia Escolar es partícipe o involucrado directo o indirecto en el tema a darle solución por el comité.
 - Cuando un integrante del Comité de Convivencia Escolar tiene un hermano o familiar involucrado en el tema a dar solución por el comité.
 - Cuando un integrante del Comité de Convivencia Escolar tiene su pareja sentimental involucrada (o) en el tema a dar solución por el comité.
 - Cuando se existe litigio o controversia frente a personas o al acto a dar solución por el comité.
 - Existir una enemistad grande frente a la persona de la que se va tratar en el comité.
 - El haber dado un consejo para el actuar de la persona frente al acto que se va a discutir en el comité.

Artículo 7.1.1.3.2.1.7. Pérdida del privilegio de pertenecer al Comité de Convivencia Escolar

Se pierde el privilegio de pertenecer al Comité de Convivencia Escolar si se presenta algunos de los siguientes casos:

1. Divulgación de los temas tratados en el Comité de Convivencia. Derecho a la intimidad de las personas involucradas (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.4 y Decreto 1965 de 2013, Artículo 25).
2. No cumplir con el perfil lucano.
3. Inasistencia injustificada a más de tres reuniones establecidas por el comité.
4. No cumplir con el Manual de Convivencia en cuanto a las faltas establecidas (leves, graves y gravísimas).
5. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
6. Entorpecer las relaciones entre los integrantes del consejo y los procesos del comité.

Artículo 7.1.1.4. Consejo de Padres de Familia

Decreto 1286 de 2005 y Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.5.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 1286 de 2005, se estableció la obligación de constituir en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994, un Consejo de Padres de Familia, cuyo objeto es el de promover y facilitar la participación activa de los padres de familia en el proceso de mejoramiento educativo de los establecimientos.

Artículo 7.1.1.4.1. Constitución del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) representante de cada grado con su respectivo suplente, que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 7.1.1.4.2. Conformación del Consejo de Padres de Familia

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres de familia, se hará por medio de una encuesta y/o votación por cada uno de los grados (Máximo 4 integrantes por grado).

Artículo 7.1.1.4.3. Funciones del Consejo de Padres

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.7.

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y del Estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, para mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadana y la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de objetivos planeados.
5. Promover actividades de mejoramiento de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los educandos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar hábitos de estudio, mejorar la autoestima en un ambiente de convivencia y especialmente promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar con todas las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos: 14, 15 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1860 de 1994.

11. Elegir un representante con su respectivo suplente de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 3 del artículo 21 numeral 2 del presente decreto.

TÍTULO 2: EL GOBIERNO ESTUDIANTIL

Artículo 7.2.1. Perfil del Representante de Grupo y Miembro del Consejo Estudiantil:

1. Tener el perfil del educando Lucano.
2. Tener liderazgo, cualidades conciliadoras reconocidas y una buena trayectoria académica y de convivencia.
3. No puede tener compromiso académico o de convivencia.
4. Haber cursado por lo menos el último año inmediatamente anterior en el colegio, para que conozca la realidad escolar a excepción del grado sexto.

Parágrafo 1:

Los numerales 1, 2 y 3 aplican para todos los cargos del gobierno escolar: Personero, Contralor, Mediador y Representante de los estudiantes.

Parágrafo 2:

Si un estudiante es nuevo en el colegio y cumple con el perfil del estudiante lucano y desea ser representante de grupo o ser miembro del consejo estudiantil, es la coordinación de convivencia quien avalará dicha postulación.

Artículo 7.2.2. La Participación Democrática De Los Estudiantes

La participación democrática consiste en tomar decisiones para elegir o reemplazar a las autoridades gubernamentales, así como para comunicar a los líderes políticos nuestras necesidades o problemas.

En el Colegio San Lucas la participación democrática se da mediante el gobierno escolar, el cual es una forma de organización democrática, en la cual los miembros de la comunidad escolar, padres, estudiantes, docentes y directivos, pueden participar en la dirección de la institución por medio de sus representantes.

Artículo 7.2.2.1. Consejo de los Estudiantes

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.12.

Es el organismo constituido por los diferentes representantes de los grados. Que anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los(as) educandos. Asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es elegido por votación de los(as) educandos de cada grado por mayoría simple.

Artículo 7.2.2.1.1. Elección del Consejo Estudiantil

Cabe mencionar que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 7.2.2.1.2. Funciones del Consejo Estudiantil

1. Establecer su propia organización interna, de común acuerdo con las directivas del plantel.
2. Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Intercambiar frecuentemente con el Personero y con el Representante al Consejo Directivo sobre aspectos relativos al bienestar estudiantil del colegio.
5. Mantener una comunicación constante con el Rector, concretando todas las propuestas, antes de lanzarlas a los educandos y demás estamentos de la comunidad.
6. Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia al colegio y el mejoramiento del nivel académico y disciplinario de los educandos.
7. Impulsar en los educandos la apropiación y práctica del Manual de Convivencia.

Artículo 7.2.2.2. Representante de Los Estudiantes:

En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media habrá un representante de los estudiantes, escogido por ellos mismos. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 – Ley General de Educación. (Ver Artículo 7.1.1.1.1. numeral 4).

Parágrafo 1:

La anterior consideración tomada del artículo 43 de la ley 115 de 1994, se supedita al artículo 142 de la misma legislación por lo cual el estudiante que sea elegido para tal cargo tendrá que estar cursando el último grado de la educación media.

Parágrafo 2:

Con el propósito de fomentar el ejercicio democrático (del poder), la comunidad escolar del colegio San Lucas encabezada por el área de Ciencias Sociales, ha considerado inconveniente la acumulación del poder en pocas manos. En consecuencia el estudiante que aspire al cargo de Representante de los estudiantes no podrá tener otro cargo como Personero, Contralor y Líder de Mediación.

Artículo 7.2.2.3. Personero de los Estudiantes

Ley General de Educación - Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Art. 94.

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiantes del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El Personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo, el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

El Personero es escogido por elección con la participación de todos los estudiantes del Colegio mediante voto democrático secreto y por mayoría. Estará encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes del estudiantado consagrados en la Constitución Política y el Manual de Convivencia.

Artículo 7.2.2.3.1. Perfil del Personero

1. Destacarse por sus cualidades como educando Lucano.
2. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
3. Conocimientos de los deberes y derechos consignados en el código del menor y en el Manual de Convivencia.
4. Objetividad con sentido crítico.
5. Sentido de pertenencia a la institución y capacidad de influir positivamente para buscar el bien común.
6. Identificación con la filosofía del colegio San Lucas.
7. Actitudes y comportamiento acordes con los valores propuestos por la institución.
8. Cualidades de líder que propicien el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda del bien común, el progreso y el crecimiento de la institución.
9. Buena relación con sus compañeros, educadores y demás miembros de la Comunidad Educativa; así como capacidad de afrontar y resolver conflictos en forma pacífica y de actuar con autonomía, imparcialidad y libertad.
10. Presentar un proyecto de su plan de trabajo a la Rectoría y al Consejo Académico, para lanzar su candidatura.

Artículo 7.2.2.3.2. Elección del Personero

El (la) Personero (a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clase de un período lectivo anual en la actividad que se ha denominado DÍA D (Día de la Democracia Escolar). Para tal efecto el Rector o en su defecto el docente delegado con las funciones democráticas en el colegio, convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Para dicho efecto se convocarán elecciones democráticas y se dará espacio y participación a los aspirantes a ocupar dicho cargo (campaña, debates, visita a los salones, entre otros).

Artículo 7.2.2.3.3. Funciones del Personero

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.11.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. En caso de incumplir sus funciones puede ser revocado su mandato por el Consejo de Educandos, en compañía de los coordinadores del proyecto de Democracia de la institución y convocar a nuevas elecciones.
6. Participar en las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo de Educandos con voz y no voto.
7. Representar al colegio en los eventos y reuniones donde sea enviado(a) por el Rector o alguno de los directivos.

Artículo 7.2.2.3.4. Causales de Revocatoria del Mandato del Personero (*)

1. El no cumplimiento de las promesas hechas en la campaña.
2. El bajo rendimiento académico.
3. Las faltas al Manual de Convivencia.
4. Hacer comentarios que atenten contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. No representar dignamente a la institución.
6. No defender los intereses de la Institución que representa.

(*) Aplica para los cargos de: representante de grupo, representante de los estudiantes, contralor y mediador de paz.

Parágrafo:

Con el propósito de fomentar el ejercicio democrático (del poder), la comunidad escolar del colegio San Lucas encabezada por el área de Ciencias Sociales, ha considerado inconveniente la acumulación del poder en pocas manos. En consecuencia el estudiante que aspire al cargo de Personero estudiantil no podrá tener otro cargo como representante de los estudiantes, Contralor y Líder de Mediación.

Artículo 7.2.2.4. Contralor de los Estudiantes

Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

En todas las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Antioquia y en las privadas si se adopta esta figura en el Manual de Convivencia, habrá un Contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fortalecimiento de control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

El Contralor Estudiantil actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Antioquia con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 7.2.2.4.1. Principios Éticos del Contralor estudiantil en la Gestión Escolar

1. Los Bienes Públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa.
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

Artículo 7.2.2.4.2. Desempeño del Contralor Estudiantil en la Gestión Escolar

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del Contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:

1. **Gestión Directiva:** El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales.
2. **Gestión Académica:** El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
3. **Gestión Administrativa y Financiera:** El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
4. **Gestión de la Comunidad:** El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

Artículo 7.2.2.4.3. Proceso de Elección

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los estudiantes de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber cursado el módulo de sensibilización, dispuesto virtualmente para el proceso.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Artículo 7.2.2.4.4. Período del Contralor

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Artículo 7.2.2.4.5. Deberes Del Contralor Estudiantil

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Cumplir con todo lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
7. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del Manual del Contralor estudiantil, diseñado por la Contraloría General de Antioquia.

8. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
9. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del Manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
10. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 7.2.2.4.6. Derechos Del Contralor Estudiantil

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la Contraloría General de Antioquia.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como Contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como Contralor estudiantil.
7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de Contralor estudiantil.
9. Posesionarse en las condiciones y términos que fije la contraloría general de Antioquia.

Artículo 7.2.2.4.7. Incentivos a la Participación

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Artículo 7.2.2.4.8. Sanciones

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al Contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el Manual de Convivencia de su institución educativa.

Artículo 7.2.2.4.9. Pérdida del Perfil Académico de Contralor Estudiantil

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento.

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

Parágrafo:

Con el propósito de fomentar el ejercicio democrático (del poder), la comunidad escolar del colegio San Lucas encabezada por el área de Ciencias Sociales, ha considerado inconveniente la acumulación del poder en pocas manos. En consecuencia el estudiante que aspire al cargo de Contralor escolar no podrá tener otro cargo como Personero, Líder de Mediación y Representante de los Estudiantes.

Artículo 7.2.2.5. Líder de Mediación Escolar

El Líder de Mediación Escolar es un estudiante de los grados superiores (10° y 11°) comprometido con la convivencia pacífica de la institución educativa, pro-activo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de la equidad y la justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás.

Artículo 7.2.2.5.1. ¿Quién es el Líder de la Mediación Escolar?

El mediador escolar, como gestor de paz, es un elemento vital para la transformación del colegio en un entorno de paz y sana convivencia. Es el encargado por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Artículo 7.2.2.5.2. Perfil del Líder de La Mediación Escolar

El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él.

El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias. El mediador es una persona que busca proactivamente la solución a las dificultades, no se enfrasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita.

El papel del Mediador Escolar es un papel que se destaca por la voluntariedad del estudiante, que por vocación decide hacer parte del proceso de mediación. El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Artículo 7.2.2.5.3. Calidades del Mediador

El mediador es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados en disputa. Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

Artículo 7.2.2.5.3.1. Son Aptitudes Del Mediador Escolar

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- EL liderazgo.
- La confidencialidad.
- Comunicativo.

Artículo 7.2.2.5.3.2. Valores de la Mediación Escolar:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación.

Artículo 7.2.2.5.4. Funciones del Líder de Mediación Escolar

1. Mediar los conflictos tipo I y tipo II en las Instituciones Educativas que representan y acompañan (demás situaciones establecidas en el Manual de Convivencia de cada Institución Educativa).
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal No. 075 del 2010) .
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.
6. El no cumplimiento a los 5 primeros puntos contemplados en este artículo y/o el no cumplimiento al Manual de Convivencia como estudiante dará como resultado la pérdida del cargo como Líder de Mediación Escolar.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: *“Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”*. Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector.

Artículo 7.2.2.5.5. ¿Cómo se elige el líder de Mediación Escolar?

La Coordinación de Convivencia & Pastoral de la institución sugerirá una terna de estudiantes que cumplen con el perfil, cualidades, aptitudes y valores del Líder de Mediación Escolar contemplados en el presente Manual. La terna podrá ser conformada por estudiantes de los grados 10° y 11°. Éstos estudiantes realizarán sus campañas al igual que los aspirantes a contraloría y personería. El líder será escogido en base a sus propuestas, aceptación en la comunidad y Consejo Académico del Colegio siendo presidido por la Coordinación de Convivencia Institucional.

Parágrafo:

Con el propósito de fomentar el ejercicio democrático (del poder), la comunidad escolar del colegio San Lucas encabezada por el área de Ciencias Sociales, ha considerado inconveniente la acumulación del poder en pocas manos. En consecuencia el estudiante que aspire al cargo de Líder de Mediación Escolar no podrá tener otro cargo como Personero, Contralor y Representante de los Estudiantes.

Artículo 7.2.2.5.5.1. Comisión de Mediación Escolar

Esta Comisión es una instancia del Comité de Convivencia Escolar que interviene en el momento en que se presente un conflicto. La Comisión de Mediación deberá definir un espacio dentro de la institución que sea reconocido por toda la comunidad educativa como lugar donde se llevaran a cabo las mediaciones.

La Comisión de Mediación Escolar estará conformada por:

- Un Coordinador.
- El Líder de la Mediación Escolar.
- Las Partes en Conflicto.

Artículo 7.2.2.6. La Mediación Escolar

Acuerdo Municipal 075 de 2010

Se establece la mediación escolar como estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas.

La mediación escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestran el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

Las actividades del mediador en virtud del Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los grados 10° y 11° como parte del servicio social estudiantil.

La mediación escolar es un proceso informal, en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. Sin embargo es preciso que quien oficie como Líder de la Mediación Escolar emplee recursos y técnicas comunicativas específicas para lograr acercar las partes y persuadirlas para que la solución en sus diferencias sea pacífica. La mediación culmina con la elaboración de un acta que contenga los acuerdos firmados por las partes en conflicto, el Líder de la Mediación y el Coordinador. En el caso de que no se cumplan los acuerdos, se deberá presentar mediante forma escrita la remisión al Comité de Convivencia Escolar por parte del coordinador y el mediador escolar.

PARTE 8:

TÍTULO 1: SOBRE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.1.1. Reconocimientos

El Colegio San Lucas, consciente de la importancia que tiene la educación en los valores del Evangelio, reconoce y enaltece a los educandos que hayan sobresalido en su identificación con la filosofía de la institución en los diferentes ámbitos.

Artículo 8.1.1.1. Medalla Lucana

La Comunidad Educativa reconocerá los siguientes comportamientos otorgándoles la Medalla Lucana:

1. Superación personal.
2. Excelente comportamiento.
3. Excelente rendimiento académico.
4. Espíritu de colaboración y sentido de pertenencia.
5. Talento artístico.
6. Pastoral.
7. Los educandos que representen el colegio en eventos académicos, deportivos y culturales, sobresaliendo en ellos, recibirán un estímulo especial.
8. A los educandos del grado undécimo, además de los estímulos anteriores se les concederán además las siguientes distinciones:

Artículo 8.1.1.2. Cuadro de Honor

Lo conforman los estudiantes que ocupan el primer puesto durante cada período.

Artículo 8.1.1.3. Escudo del Colegio

Se otorga a los educandos del grado décimo, en ceremonia especial en el mes de noviembre (entrega de símbolos).

Artículo 8.1.1.4. Galardón Lucano

Para aquel educando del grado undécimo que haya obtenido el promedio más alto en sus notas y para quien haya obtenido el puntaje superior a todos los estudiantes de su grupo en las pruebas del ICFES (se entrega en la ceremonia de grados)

Artículo 8.1.1.5. Galardón a la Perseverancia

Para aquellos educandos que estuvieron en el colegio desde el grado sexto al grado undécimo (se entrega en la ceremonia de grados)

TÍTULO 2: EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS

Artículo 8.2.1. Club de la Excelencia Académica

El Club de la Excelencia Académica lo conforman los estudiantes que cada período escolar obtienen un promedio igual o superior a cuatro con cuatro (4.4).

Parágrafo 1

El resultado del período académico se analizará de la siguiente manera:

1. Se utilizará el dato ofrecido por el cuadro de honor de Sisga. Se tomará la valoración que se encuentre en la plataforma SISGA.
2. Si dicha valoración es entregada con 2 o más cifras decimales, se aplicarán los criterios de redondeo.

Artículo 8.2.1.1. Derechos

1. Se les realizará un reconocimiento público en la 2da semana del periodo siguiente en Jornada Escolar ante toda la comunidad educativa.
2. Se le entregará el distintivo con el respectivo periodo en el cual ingresó al Club de la Excelencia.
3. En la ceremonia podrá participar con los demás integrantes del Club del periodo correspondiente, en la rifa de un premio significativo.
4. Aparecerá en el cuadro del "Club de la Excelencia Académica". A mejor promedio, la foto será más grande.
5. Será eximido en dos pruebas bimestrales (acordado con la Coordinación Académica), con nota de cinco (5.0) en dichas pruebas. El estudiante seleccionará las asignaturas de las cuales desea ser eximido.

Parágrafo 1

Referente al numeral 5; si en dicho periodo se realizaron pruebas externas o internas adicionales que hagan parte de la nota bimestral, sólo aplicará el beneficio para la Bimestral de Periodo Externa con la empresa contratada por la Institución; las demás pruebas externas o adicionales no consideran este criterio. **Por ejemplo:** se realizaron prueba diagnóstica, evaluar para avanzar y prueba bimestral con la empresa externa, sólo se dará el beneficio en la prueba bimestral.

Artículo 8.2.1.2. Deberes

1. Ser ejemplo del Perfil Lucano en todo momento y lugar.
2. No tener anotaciones por situaciones 2 o 3 (grave y/o gravísimas) en el Observador del Estudiante.
3. Deberá ser monitor en cualquier área del conocimiento que elija durante el periodo siguiente, dejando registro en un Compromiso Académico (previo acuerdo con el docente del área).

Artículo 8.2.1.3. Pérdida de beneficios para Pertener al Club de la Excelencia

Se pierde la calidad de miembro del club de la excelencia por:

1. Tener anotaciones por situaciones 2 o 3 (grave y/o gravísimas) en el Observador del Estudiante.
2. Perder al menos una asignatura.
3. Incumplir al Manual de Convivencia y al Perfil Lucano.

Artículo 8.2.1.4. Reconocimiento esfuerzo estudiantes con Apoyos Pedagógicos (PIAR)

Este reconocimiento lo conforman los estudiantes que no cumplieron con los criterios estipulados en el Artículo 8.2.1 y que ocupen los 3 primeros puestos en el consolidado global en cada período escolar.

Deben obtener un promedio mínimo igual o superior a 3.9.

Parágrafo

1. Aplicarán los mismos criterios desde el Artículo 8.2.2.1 hasta el Artículo 8.2.1.3; a excepción del criterio del Artículo 8.2.1.2 en el numeral 3.

Artículo 8.2.2. Plan Padrino Social

Es una estrategia cuyo propósito es que los estudiantes que deseen realizarlo, acompañen a los estudiantes con más bajo rendimiento, con el objetivo de mejorar el desempeño académico, acompañados por la coordinación académica y el docente encargado del proyecto de servicio social del estudiantado.

El plan padrino social lo conforman a lo sumo 10 estudiantes interesados voluntariamente y del ciclo de educación media, que desean cumplir con sus horas de servicio social; a los cuales se les asigna un ahijado de su mismo grado o de un grado inferior con desempeño académico bajo o básico.

El padrino y el ahijado establecen sus propias estrategias para que este pueda subir su promedio académico y superar las dificultades en las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo. Los estudiantes deberán presentar un informe tipo bitácora sobre el desarrollo de las estrategias planteadas cada periodo en los días 15 y 30 de cada mes.

Las estrategias para este plan padrino social, estarán diseñadas por periodo escolar y se comenzarán a implementar a partir del segundo periodo escolar. Se sugiere que el acompañamiento por parte del padrino sea constante para garantizar la evolución del ahijado.

Cada periodo se verificará la continuidad de los padrinos y su reasignación de ser necesario. En caso de no garantizar resultados y un compromiso serio por parte del estudiante se cancelará la prestación de su servicio social.

Artículo 8.2.3. Club de la Superación Académica

Es el grado que más aumenta su promedio de un período a otro de manera consecutiva dentro del mismo año lectivo (mínimo 5 décimas).

Artículo 8.2.3.1. Estrategias

En dirección de grupo el docente orientador junto con los estudiantes, definirán las estrategias para subir el promedio. Estas serán redactadas por escrito en el formato de dirección de grupo y entregadas en la primera semana del periodo, empezando en el segundo periodo académico.

Artículo 8.2.3.2. Beneficios

1. Se les valora en cinco (5.0) uno de los ítems de la cultura lectora, teniendo en cuenta que sea en la relacionada a las estrategias de lectura.
2. Como grupo podrán elegir una asignatura en la cual valorarán en cinco (5.0) una de las casillas del seguimiento.

3. Ser eximidos de la realización del aseo durante un mes, a partir de la fecha en que se les hace el reconocimiento en el club de la excelencia.

Artículo 8.2.4. The Best Group

The Best Group es el grupo con mejor promedio académico del colegio durante un periodo lectivo. El promedio mínimo del grupo ganador deberá ser de 4.3.

Si hay dos o más grupos con el promedio más alto del colegio, se tomará el grupo que menos porcentaje de estudiantes estén por debajo del promedio ganador. Este criterio surge para garantizar que el índice entre grupos sea equitativo; ya que en todos los grados no se cuenta con el mismo número de estudiantes.

Artículo 8.2.4.1. Beneficios

1. Un día de sol con todo incluido con el docente director de grupo.
2. El grupo podrá elegir una asignatura para que su prueba bimestral sea valorada en cinco (5.0).
3. Podrán asistir a la institución 2 semanas consecutivas con el uniforme de educación física, a partir de la fecha en que se les hace el reconocimiento en el club de la excelencia.

Parágrafo 1

Referente al numeral 2; si en dicho periodo se realizaron pruebas externas o internas adicionales que hagan parte de la nota bimestral, sólo aplicará el beneficio para la Bimestral de Periodo Externa con la empresa contratada por la Institución; las demás pruebas externas o adicionales no consideran este criterio. **Por ejemplo:** *se realizaron prueba diagnóstica, evaluar para avanzar y prueba bimestral con la empresa externa, sólo se dará el beneficio en la prueba bimestral.*

Parágrafo 2

El estudiante perderá los beneficios del The Best Group si incurre en faltas tipo 2 y/o 3 (graves y/o gravísimas). En este caso deberá asistir a su jornada escolar con normalidad.

PARTE 9:

TÍTULO 1: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

9.1.1. Criterios para la Asignación de Cupos de Estudiantes Nuevos

Para efectos de asignación de cupos se fija un límite máximo de 30 estudiantes por grupo en los niveles de educación básica y media académica. De haber más aspirantes para un grado será el comité de admisiones y el equipo de gestión institucional quien determine la viabilidad o no.

9.1.2. Proceso de Admisión de estudiantes nuevos

La admisión, es el proceso al cual se someten los aspirantes que desean ingresar al Colegio San Lucas.

Pasos a seguir:

1. Adquirir el formulario de inscripción.
2. Entrega de la documentación solicitada con el formulario debidamente diligenciado.
 - Presentar boletín de valoración del grado anterior o actual (último período cursado).
 - Ficha de seguimiento elaborada por la institución de donde proviene el educando.
 - Copia del documento de identidad ampliado al 150%.
 - Foto a color reciente tipo documento.
 - Si el estudiante posee un diagnóstico, copia actualizada del mismo.
3. Entrevista para la cual se debe tener en cuenta:
 - Asistencia del padre o madre de familia, responsable del educando.
 - Asistencia en la fecha y hora señalada a la entrevista del aspirante y acudiente.

La decisión sobre los aspirantes que serán admitidos por el colegio San Lucas se tomará a partir del análisis de los resultados de la entrevista.

El cupo será definido una vez comprobada la información de los colegios anteriores y el resultado de la entrevista por el comité de admisión. La decisión será informada a los acudientes por vía telefónica por la secretaría académica.

Ningún funcionario del Colegio San Lucas está autorizado para suministrar resultados del proceso. El colegio San Lucas se reserva el derecho de suministrar información sobre el resultado del proceso de admisión sea positivo o negativo.

Luego de recibir los formularios, son evaluados a la luz de los criterios de admisión.

El colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir las solicitudes ni por la presentación de la entrevista.

9.1.3. Sistema de Matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del estudiante admitido. Se realiza mediante un contrato de Cooperación Educativa. Que podrá renovarse para cada año académico.

Mediante este contrato los padres de familia o acudientes, el educando y el Colegio San Lucas se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este reglamento y/o el Manual de Convivencia.

9.1.4. Proceso de Matrícula:

1. Paz y salvo del año anterior, expedido por la dirección administrativa del colegio.
2. Registro Civil original o copia reciente.
3. Copia ampliada del documento de identidad al 150%.
4. Fotocopia actualizada de la EPS o Sisbén.
5. Ficha de seguimiento original.
6. Calificaciones en papel membrete desde quinto de primaria hasta el último año cursado.
7. Consignación en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA N° 10022186467 a nombre del Colegio San Lucas, por el valor de la matrícula. (Los costos de matrícula se les informará mediante circular al finalizar el año).
8. Hoja de admisión completa y correctamente diligenciada.
9. Contrato de cooperación Educativa completo y debidamente diligenciado.
10. Otros documentos requeridos de carácter legal suministrados por el colegio, diligenciados correctamente.
11. Si viene a matricular otra persona diferente al padre o madre de familia, debe presentar Autorización escrita y justificada de estos.
12. La asistencia del educando y acudiente al acto de matrícula es obligatoria.

Parágrafo:

Si por algún motivo antes de comenzar el año lectivo escolar, un estudiante que ya ha sido matriculado en el colegio, su acudiente (familia) define que no va a ingresar al mismo y solicita la devolución del dinero, el colegio le realizará el reembolso del 70% .

9.1.5. Causales de Terminación del Contrato Cooperación Educativa

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación de este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de los padres.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
4. El no pago oportuno de las obligaciones económicas y el no haber cancelado en su totalidad las deudas del año anterior.
5. No hacer uso del derecho de Renovación del Contrato de Cooperación Educativa en los plazos previamente asignados.
6. Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de Cooperación Educativa, compromiso o cualquier obligación contraídas en el momento de la firma del mismo.
7. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del educando en la institución.

8. Cuando tiene un compromiso académico o de convivencia y se verifique su incumplimiento.
9. La reprobación de un grado por segunda vez consecutivo, según determine el Comité de Evaluación y Promoción y avalado por el Rector.
10. Cuando se determine como estrategia formativa a una falta, la no renovación de Contrato de Cooperación Educativa para el año siguiente.
11. Cuando resulte evidente la no aceptación y adaptación a la filosofía del colegio y los principios de identidad propia por parte del estudiantes o de sus padres o acudiente.
12. Cuando se comprueba falsedad en la presentación de documentos.
13. Cuando el Comité de Convivencia Escolar analice los diferentes compromisos no cumplidos por el estudiante, los padres de familia o acudientes, estos serán ratificados por el Rector.

El derecho a la educación lo viola el estudiante que no se compromete con sus deberes escolares o que no tiene actitudes comportamentales adecuadas para una sana convivencia, pues no puede primar el bien particular sobre el bien común.

PARA TENER EN CUENTA:

Ley 115 de 1994. Artículo 91:

El educando: El educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional le concederá tal carácter.

Todo ser humano por su calidad de persona lleva consigo derechos que le deben ser reconocidos y deberes que le corresponden cumplir, con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y de la convivencia social.

La Educación es un derecho y un deber que implica una serie de obligaciones y derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.

9.1.6. Criterios para la Renovación de Contrato de Cooperación Educativa para Estudiantes antiguos en nuestro colegio

Finalizando el año lectivo (entre los meses de octubre y noviembre), se analiza en Consejo Académico la renovación del contrato de cooperación educativa para el siguiente año, teniendo en cuenta el cumplimiento y la adaptación al manual de convivencia institucional y el cumplimiento al contrato de cooperación educativa vigente.

Cada estudiante y casos son analizados, con previa presentación de su director de grupo, y es el consejo académico en pleno el que define una posible renovación o no del contrato de cooperación educativa para el año siguiente, ya que es en última instancia el rector el que suscribe como representante legal dicho contrato con la familia.

A los estudiantes que no se les renueve el contrato de cooperación educativa se les informará y quedará la notificación en el observador del estudiante.

PARTE 10:

TÍTULO 1:

EGRESADOS

10.1.1. Perfil del Estudiante Lucano

El egresado del Colegio San Lucas es una persona íntegra y comprometida con la sociedad, que refleja los valores humanos, intelectuales y cristianos inculcados a lo largo de su formación. Como resultado de su educación, el egresado lucano destaca por:

- 1. Valor por la Vida:** Demuestra un profundo respeto y aprecio por la vida en todas sus formas, promoviendo la dignidad y el bienestar de cada ser humano.
- 2. Respeto Mutuo:** Practica el respeto en sus relaciones interpersonales, valorando y apreciando las diferencias y la diversidad de opiniones.
- 3. Verdad y Honestidad:** Vive con integridad, siendo honesto en todas sus acciones y palabras, y buscando siempre la verdad en todas las circunstancias.
- 4. Responsabilidad:** Asume con seriedad y compromiso sus deberes y obligaciones, tanto personales como sociales, contribuyendo activamente al bienestar de su comunidad.
- 5. Tolerancia y Aceptación:** Muestra una actitud de aceptación y comprensión hacia los demás, reconociendo y valorando la diversidad con un espíritu de tolerancia y fraternidad.
- 6. Formación Académica:** Posee una sólida formación académica que le permite enfrentar los desafíos del mundo moderno con conocimiento y habilidad, destacándose en su campo de estudio o profesión.
- 7. Liderazgo:** Ejerce un liderazgo positivo, inspirando y guiando a otros con el ejemplo y promoviendo el trabajo en equipo y la colaboración.
- 8. Fe Católica:** Vive y promueve los principios de la fe católica, integrando estos valores en su vida diaria y siendo un testimonio vivo de su creencia.

El egresado lucano, formado en estos valores, está preparado para contribuir de manera significativa a la sociedad, siendo un agente de cambio positivo y un ejemplo de vida cristiana y ética.

10.1.2. Características del Egresado Lucano

1. **Agradecido y Comprometido:** El egresado lucano es una persona agradecida con lo que Dios le brinda cotidianamente en su familia, en el colegio y en la naturaleza. Este agradecimiento se manifiesta en su actitud alegre y su compromiso con el mejoramiento de su entorno.

2. **Fe y Valores Cristianos:** Es un cristiano comprometido con su fe católica, que vive los valores del Evangelio. Participa activamente en la vida sacramental como un encuentro personal y comunitario con el Señor, y utiliza la oración como un diálogo constante con Dios, encontrando en su fe las razones para vivir plenamente su vida llena de ideales, sueños y aspiraciones.

3. **Respeto y Autenticidad:** El egresado lucano respeta su vida y la dignidad de los demás. Desarrolla una autoestima sana, cuida la naturaleza y vive el amor hacia los semejantes a través de la amistad y la honestidad. Se esfuerza por ser un constructor de paz en su entorno.

4. **Compromiso con la Comunidad:** Es una persona comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Lucana. Es capaz de superar el negativismo, la apatía y la indiferencia, participando de manera activa, positiva y creativa en los diversos programas de formación humana, cultural, intelectual, recreativa o religiosa.

Para lograr estas características, el Colegio San Lucas brinda a sus educandos todos los medios necesarios para el desarrollo de su potencial intelectual, estimulando sus logros y el deseo de superación, preparándolos para enfrentar y superar las circunstancias adversas que la vida les presente, convirtiéndose en seres especiales llenos de deseos de salir adelante.

10.1.3. Seguimiento al Egresado

El Colegio San Lucas valora profundamente el impacto que sus egresados tienen en la sociedad y se compromete a mantener un vínculo continuo con ellos, fomentando su crecimiento personal y profesional incluso después de finalizar su educación formal en la institución. El seguimiento al egresado del Colegio San Lucas incluye los siguientes aspectos:

1. **Base de Datos de Egresados:** El colegio mantiene una base de datos actualizada con la información de contacto de sus egresados, permitiendo una comunicación fluida y efectiva. Esta base de datos facilita la organización de actividades y eventos para los exalumnos.

2. **Red de Egresados:** Se promueve la creación de una red de egresados para fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo. Esta red se convierte en una plataforma para establecer contactos profesionales y personales que beneficien a la comunidad de exalumnos.

3. **Encuentros y Reuniones:** Se organizan anualmente encuentros y reuniones de exalumnos, permitiendo a los egresados reconectarse con sus compañeros, compartir sus experiencias y logros, y fortalecer su sentido de pertenencia a la comunidad Lucana.

4. **Bolsa de Trabajo:** El colegio mantiene una bolsa de trabajo exclusiva para sus egresados, facilitando el acceso a oportunidades laborales acordes a sus perfiles y aspiraciones profesionales. Se colabora con empresas y organizaciones para ofrecer posiciones de empleo y pasantías a la comunidad de exalumnos.

5. Proyectos Comunitarios: Se incentiva a los egresados a participar en proyectos comunitarios y de servicio social organizados por el colegio y/o la parroquia, reforzando su compromiso con los valores de responsabilidad social y solidaridad inculcados durante su formación.

El seguimiento al egresado del Colegio San Lucas busca no solo mantener el vínculo con sus exalumnos, sino también proporcionarles las herramientas y oportunidades necesarias para que continúen desarrollándose como individuos íntegros y comprometidos con la sociedad, reflejando los valores y la educación recibida en su colegio.

ANEXOS:

Anexo No. 1:

ORIENTACIONES GENERALES DEBIDO PROCESO

LA MEDIACIÓN CON ESTUDIANTES:

La importancia de este tipo de procesos radica en que la falta no se concibe solo como una trasgresión de una norma, sino como un acontecimiento que afecta a la víctima, y repercute también en el agresor y en la comunidad. Por lo tanto un proceso de esta naturaleza es importante para el presente caso que ha tenido proyecciones en toda la comunidad, siempre que se den dos condiciones previas. La primera es que el menor afectado por los hechos así lo desee. Esta decisión deberá ser autónoma e informada, de tal forma que la víctima tenga claro de qué se trata el proceso restaurativo, cuál es su objetivo, cuáles son los pasos del mismo, el rol que la víctima cumple en dicho proceso y cuáles son sus implicaciones. A la víctima deben serle ofrecidas alternativas, de manera flexible, para no exponerla a procesos en que no se siente dignamente tratada. Así mismo, la decisión del menor de llevar a cabo este proceso deberá ser expresa, sin perjuicio de que pueda cambiar de parecer. La segunda condición es que alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa. Lo anterior responde a la importancia de verificar su voluntad de seguir siendo parte de la comunidad educativa pues sin esa condición el proceso carece de sentido. No obstante, las dos condiciones son necesarias. Así, una de las dos condiciones no es suficiente para que se lleve a cabo el proceso, sino que se requiere la concurrencia de las dos para que éste proceda.

APLICACIÓN:

Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal que regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Análisis conjunto de conductas tipificadas como faltas disciplinarias y deberes de los estudiantes/**PRINCIPIO DE TIPICIDAD EN PROCESO DISCIPLINARIO:** Características esenciales de comportamiento sancionado deben encontrarse claramente descritas.

Para analizar las conductas tipificadas como faltas disciplinarias se debe también atender a los deberes estatuidos para los estudiantes. De acuerdo a la jurisprudencia sobre la tipicidad en el derecho disciplinario, se entiende que las conductas previstas como faltas disciplinarias han de leerse de manera complementaria con los deberes, en este caso, establecidos para los estudiantes. La jurisprudencia ha establecido que la tipicidad de una falta disciplinaria no comprende una descripción precisa y detallada de la conducta, como en el ámbito penal; sin embargo, y aun cuando se tiene que los tipos en el derecho disciplinario son abiertos, de la enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Implica materialización del derecho a la defensa

La materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en una institución educativa, exige que dicho proceso prevea (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

DERECHO DE DEFENSA

No puede condenarse sin haber sido oído

El derecho a la defensa comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso. Lo anterior garantiza la defensa de los intereses del procesado al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga. El negar *la posibilidad a una persona que se encuentra siendo investigada de manifestar su posición respecto de lo que sucede en el proceso vulnera el derecho al debido proceso.*

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO

Autonomía para establecer condiciones de permanencia de estudiantes

Una institución privada tiene la autonomía para establecer las condiciones de permanencia de un estudiante en la institución educativa para la renovación de su contrato de matrícula. No obstante, esas condiciones se refieren estrictamente a las establecidas en el Manual de Convivencia como parte del contrato de vinculación, las cuales también deben prever el procedimiento en caso de exclusión. Por lo tanto, en armonía con la función social de las instituciones educativas y como se desprende del derecho a la educación como un derecho-deber que comporta responsabilidades los colegios tienen la posibilidad de no renovar la matrícula de un estudiante cuando haya incumplido con las responsabilidades que se

desprenden del reglamento interno o Manual de Convivencia. No obstante dicho procedimiento no puede ser arbitrario y debe seguir un procedimiento previo en el que se garantice el respeto al derecho a la defensa del menor. Sentencia T-917/06

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los educadores y de las directivas del establecimiento.

TIPICIDAD: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

IGUALDAD: Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, entre otros). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

DERECHO A LA DEFENSA: Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

INSTANCIA COMPETENTE: El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

FAVORABILIDAD: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

PROPORCIONALIDAD: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

INICIACIÓN: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el Comité de

Convivencia Escolar, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

APERTURA DEL PROCESO: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

ETAPA PROBATORIA: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta

FALLO: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta. (Máximo 10 días disponibles para dichos recursos).

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Anexo No. 2:

AJUSTES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

TDAH

Estos cambios están basados en los siguientes parámetros:

- **Organización:**

Es importante para el niño, que durante las actividades se le otorguen instrucciones claras y concisas que demuestren estructura lógica y simple.

- **Supervisión:**

Los padres y docentes deben supervisar y revisar las lecciones que han tenido con el fin de corroborar su aprendizaje y proceso académico. También, se recomienda mantener ocupado con tareas o actividades al niño, para que suministre toda su energía y atención.

- **Ayudas:**

Es necesario cambiar de metodología cada que se pueda, para que el niño no se acostumbre y se aburra, llamando su atención. Para esto, se puede servir de materiales de apoyo comunes y no comunes.

- **Simplificación:**

Cuanto más sencilla, claras y cortas sean las instrucciones para el estudiante, más probabilidad tiene de acatar lo que se le pida.

- **Listado de errores:**

Al niño se le puede realizar seguimiento con una lista, en la que se anoten los errores más frecuentes por áreas o actividades con el fin de que aprenda a sobrellevarlas y no las cometa reiterativamente.

Hay que ser predecible, estructurado y estable para que el foco atencional del niño mejore con el tiempo indicando puntos clave y fuertes en las actividades y temas que se le otorgarán, esto puede ser a modo de aviso.

Algunas recomendaciones dentro del aula de clase son:

1. Sentarlo en primera fila.
2. Promocionar dentro de su quehacer en la institución educativa, actividades como gráficos, mapas, actividades manuales, ejercicios de memorización y demostraciones prácticas.
3. El estudiante se enfoca en lo que le puede ser pragmático y lo que le otorga herramientas para sí en la cotidianidad.
4. El estudiante por su estilo de aprendizaje tiende a actuar más lento, pues es reflexivo mientras realiza el proceso de experimentación y procesamiento de la información. Por lo que no hay que forzarlo a cambiar de actividad y a dispersarlo, se le puede ayudar a encontrar la solución que él requiere.

5. El estudiante por su condición tiende a ser resistente cuando por instrucción se le fuerza actuar sin haber una preparación previa, pues es una persona que busca estructura. Así mismo, se puede inferir que se acerca más a las cosas que a las personas, por lo que la utilización de objetos en materia de lo académico puede ser vital para el aprendizaje del chico.
6. Evitar ponerlo en evidencia: Aunque se hagan ajustes metodológicos, no es necesario reiterar en la condición que tiene el niño, ni diferenciarlo de otros que no poseen la condición.
7. Facilitar que corrijan sus errores: Para desarrollar la metacognición se le puede explicar cómo identificar sus errores en el ejercicio de una actividad.
8. Utilizar materiales de índole práctica o audiovisuales: El fin es que el niño sea atraído por los materiales y se enfoque.
9. Otorgarle 5 minutos para que organice su puesto antes de cada sesión: Esto le facilitará su organización y concentración.

ESPECIFICIDAD PREDOMINIO INATENTO:

Para los docentes:

1. Los docentes deben persuadir a que el estudiante realice las pausas activas y le permita activarse, pues su condición le inhibe por varios momentos.
2. Incentivar al estudiante a que se interese por el tema involucrándolo en el proceso de aprendizaje (sacándolo al tablero, preguntándole, haciendo juego de roles, entre otros).
3. Permitir que el niño por temática exprese lo que entendió para así otorgarle las retroalimentaciones necesarias.
4. Acompañar su proceso de interés por el conocimiento, acercándolo a los modelos científicos analítico-inductivo.
5. Acompañar en la elaboración de tareas y supervisarlo. Crear un sistema de refuerzo y castigo (puede ser emocional o de otro tipo) con el fin de que asuma su responsabilidad con gusto.
6. Infundir a través de ejercicios imaginativos, lluvia de ideas, simulación, analogías.
7. Trabajar en conjunto con los padres de familia frente a la condición que posee para entender sobre su condición y repercusión en la cognición.

Nota. Este diagnóstico no requiere ajustes curriculares.

TALENTO EXCEPCIONAL

Para los docentes:

1. Los docentes deben persuadir a que el estudiante realice las pausas activas y le permita activarse, pues su condición le inhibe por varios momentos.
2. Incentivar a que el estudiante se interese por el tema involucrándolo en el proceso de aprendizaje (sacándolo al tablero, preguntándole, haciendo juego de roles, entre otros).
3. Permitir que el niño por temática exprese lo que entendió para así otorgarle las retroalimentaciones necesarias.

4. Acompañar su proceso de interés por el conocimiento, acercándolo a los modelos científicos analítico-inductivo.
5. Acompañar en la elaboración de tareas y supervisarlo. Crear un sistema de refuerzo y castigo (puede ser emocional o de otro tipo) con el fin de que asuma su responsabilidad con gusto.
6. Infundir a través de ejercicios imaginativos, lluvia de ideas, simulación, analogías.
7. Trabajar en conjunto con los padres de familia frente a la condición que posee para entender sobre su condición y repercusión en la cognición

Nota. Este diagnóstico no requiere ajustes curriculares.

DIFICULTADES EN HABILIDADES ACADÉMICAS

De forma general:

1. El estudiante se le puede poner a hacer trabajos en equipo con alguien que le pueda colaborar en su esfuerzo y dedicación.
2. Utilizar métodos de imaginación.
3. Mediar trabajos de expresión artística (pinturas, videos, audios).
4. Incentivar a realizar lecturas entendibles, sin importar qué tan extendida es.
5. Incentivar a realizar lecturas que requieran inferencia lógica pero cortas.
6. Dejar a la estudiante realizar composiciones sobre temas puntuales.
7. Promocionar los gráficos ilustrativos sobre los contenidos.

Nota 1: Para cuadros clínicos avanzados (Dislexia, disgrafía, discalculia) se requiere ajustes curriculares y evaluativos.

Nota 2: Actualmente en el colegio no se encuentra este tipo de patologías.

TEA (ASPERGER)

Para los docentes:

1. Organizar tiempos claros de estudios para el estudiante, preferiblemente en grupo.
2. Utilizar la imaginación, la lúdica y la experimentación (Habilidades kinestésicas)
3. Incentivar a formalizar hábitos académicos saludables (bitácora de tareas, agenda, tiempo de ocio).
4. Otorgar participación del estudiante en el aula de clase.
5. Promocionar estilos de inmersión grupal (Monitoreo, líder de temática o grupo, tutor)
6. Modificación del entorno y del espacio en el que se desenvuelve este niño (lugar de la silla, materiales, entre otros).
7. A este tipo de niños se les debe enseñar de manera explícita todas las normas sociales y relacionales.
8. Otorgar límites sobre las temáticas haciendo énfasis en el inicio y finalidad de la tarea.
9. Establecer límites claros sobre la estadía en un aula de clase o lugares similares.
10. Para dificultades motoras acoplar el ambiente para que no tenga mucho contacto con los demás, sin intimar en su espacio. Es recomendable que esté rodeado de uno o dos compañeros que le apoyen académicamente.
11. Anticipar en el aula de clase las actividades a realizar, realizando un refuerzo en el niño.

12. Prestar atención a los síntomas de desasosiego o ansiedad. Intentar calmarlo y comprenderlo en dicha situación.

Nota. En este cuadro clínico según la especificidad se realizan ajustes curriculares.

DISCAPACIDAD COGNITIVA (RETARDO MENTAL)

1. Modificaciones en los elementos de las capacidades (en las habilidades, en los contenidos, la condición o en la actitud), en la metodología, los materiales y/o los criterios de evaluación.
2. Seleccionar capacidades que son necesarias e importantes en el momento actual de la vida del niño, las que sirven en el aquí y ahora, las que sirven de base para futuras adquisiciones.
3. Respecto a los cambios más frecuentes en las capacidades deben referirse a: bajar el nivel de exigencia de la habilidad, del contenido o la condición de una capacidad y desdoblar una capacidad en dos sub-capacidades. Ampliar el tiempo previsto para el logro de una determinada capacidad.
4. Brindar el apoyo verbal y visual para la comprensión de instrucciones.
5. Fraccionar una tarea relativamente compleja o extensa.
6. Estimularlo cuando tenga éxito, pero solo cuando lo tenga, es decir, cuando haya concluido satisfactoriamente una tarea.
7. Analizar los errores con el niño, que tome conciencia de ello, así reducirá o evitará en el futuro; esta acción es importante para su progreso escolar.
8. Cuando se le da la instrucción o tarea, es importante que el niño esté atento y repetir para que el niño pueda procesar la información y llegue a la reflexión para que él responda mucho mejor.
9. Trabajar el autoestima y habilidades sociales. Esto puede ser felicitando al estudiante cuando realiza algo con éxito y acompañándolo cuando no y entrometerlo en el ámbito social.
10. Los comportamientos inadecuados deben ser corregidos con firmeza y sin tener en cuenta su discapacidad.
11. Otorgarle la mayor autonomía posible en el aula de clase.
12. Entrenarlo en ejercicios bilaterales (con ambos lados del cuerpo) cruzados o alternos.

Además, el docente de un aula inclusiva para estudiantes con retardo mental debe tener presente:

1. Comprender, intentándolo con un honesto deseo de ayudar, al niño o niña como ser individual: sus potencialidades, intereses, fortalezas y debilidades y encontrar ¿el por qué? de su limitación en su capacidad de entendimiento, ello ayudará a entender por qué no aprende un determinado concepto y no porqué es deficiente intelectual.
2. Crear situaciones para que el niño se relacione e interactúe con niños de su edad y evitar que lo haga con niños más pequeños.
3. Evitar el exceso de estímulos distractores, como ubicarlo frente a ventanas o pasadizos.
4. Fraccionar una tarea relativamente compleja o extensa.
5. Evitar tareas que superen sus posibilidades, porque le produce frustración y disminuye su autoestima.
6. Valorar el esfuerzo adicional evidente.
7. Analizar los errores con el niño, que tome conciencia de ellos, así, los reducirá o evitará en el futuro; esta acción es importante para su progreso escolar.
8. Planear tareas o responsabilidades que estén en relación con sus capacidades; en los trabajos grupales, ubicarlo en un grupo que lo apoye, así podrá disfrutar del éxito.
9. Brindar una ayuda discreta y evitar la sobreprotección.

10. Ayudarlo a tomar conciencia de sus limitaciones en forma paulatina, así como de sus posibilidades funcionales y de sus habilidades aprovechables, aun cuando estén por debajo del promedio y que, vaya ajustando su personalidad a esa realidad.
11. Evitar las tareas o actividades para las que no está preparado o aquellas para las cuales todavía no ha adquirido la habilidad previa requerida.

LAS ADAPTACIONES CURRICULARES

Los estudiantes con necesidades educativas especiales requieren, en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas especiales por las características específicas que presentan.

Debe entenderse, además, que las NEE no surgen directamente del estudiante, por sus características, sino que tienen su origen en la interacción de éste con su entorno educativo.

Esta nueva perspectiva modifica sustancialmente algunas concepciones tradicionales y precisas importantes cambios en el tratamiento de estos estudiantes, algunos de los cuales son los siguientes:

- Contribuye a la normalización de la vida escolar de estos estudiantes. Todos y todas son "iguales" pues todos tienen necesidades educativas, aunque éstas sean diferentes entre sí.
- La responsabilidad no recae en el estudiante, sino en el entorno educativo (personal directivo, profesores, familia, entre otros) que deben adaptar las condiciones, los objetivos, los contenidos y demás elementos del currículum a las necesidades individuales de cada estudiante.

En tal sentido, las variables que más influyen en el éxito de la inclusión escolar de los estudiantes con discapacidad intelectual son la actitud favorable del profesorado y las modificaciones o adaptaciones curriculares.

Las Adaptaciones Curriculares deben ser relativas y cambiantes, no rígidas y definitivas; se deben dar en tres dimensiones:

- a) Adaptaciones de Acceso:** Son los cambios o modificaciones en los elementos personales y materiales o la organización de los mismos, con relación a las adaptaciones en los elementos personales, implica la participación de otros profesionales especializados: terapeutas físicos o de lenguaje, psicólogos, entre otros; participación que debe ser planificada y desarrollada de manera coordinada. Con relación a las adaptaciones en los elementos materiales, tienen relación con el espacio físico, el mobiliario y los materiales didácticos, elementos que condicionan la organización del trabajo en el aula.
- b) Adaptaciones de Organización del Aula,** debe ser flexible en el agrupamiento de los estudiantes, utilizando diferentes criterios que faciliten el interactuar entre ellos, el desarrollo de su autonomía, no dándole más ayuda directa de la que necesitan o proporcionarles la atención individualizada que requiere.
- c) De las Adaptaciones Curriculares propiamente dichas,** están referidas a las modificaciones en los componentes o elementos de las capacidades, sea en las habilidades, en los contenidos, la condición o en los criterios de evaluación.

Anexo No. 3:**RESOLUCIÓN RECTORAL 002 - 2025**

Enero 8 de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE
MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS
PARA EL AÑO 2025 EN EL COLEGIO SAN LUCAS**

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus artículos 202 y 203 en concordancia con el Decreto 2253 de 1995, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Libro 2, de la Parte 3, Título 2, en sus capítulos 2 (secciones 1, 2, 3 y 4) y 3.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, “por medio de la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023” y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024 de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO SAN LUCAS** con código DANE **305001011583** para el año lectivo 2025.

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se considera el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075, en donde se orienta al Consejo Directivo, el cual deberá observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Además adelantará de manera directa, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados que adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se considera el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente,

establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se considera los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establecen el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados con la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se considera el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.1.5 del citado Decreto 1075 de 2015, al establecer los criterios para definir las tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado, señala que el Ministerio de Educación Nacional deberá, cada dos años, revisar y ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados.

Que la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se considera que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 18959 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 9 de la Guía.

Que el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada por puntaje, según lo aplicado en la caracterización del Servicio Educativo en los Formularios 1A y 2, Guía 4, versión 9, Manual de autoevaluación, dando así cumplimiento a lo requerido en los Artículo 2 y 3 de la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024.

Que en el Artículo 3 de la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, determina variables para la fijación de tarifas, tales como: el índice de precios al consumidor **IPC** anual para agosto de 2024 se estableció en el **6.12%**, según datos del DANE y el régimen de matrícula y pensión en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo "**Régimen de Libertad Regulada**" según el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024.

Que la misma Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, en su Artículo 5, indica el incremento anual de tarifas para todos los grados y según se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación (Resolución 18904 de 2016). Artículos 2.3.2.2.3.2.,

2.3.2.2.3.5., del Decreto 1075 de 2015, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024.

Que el Artículo 6 de la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, orienta sobre el incremento en las tarifas educativas en porcentaje adicional, a los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2025, de conformidad con lo siguiente:

El incremento máximo aplicable de un **9.1%**, se refiere a lo establecido en la Resolución Nacional 016763 de septiembre 30 de 2024, y que hace referencia a: IPC **6.12%**. A este valor se podrá sumar un **0.25%** adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017, además se podrá sumar un **1.6%** por reconocimiento por pago de salario de acuerdo a escalafón docente y del decreto 2277 de 1979. Por último, se podrá sumar un **0.63%** por aplicación del Manual de Autoevaluación y un **0.5%** por el nivel de permanencia alto de nuestro colegio.

IPC Agosto de 2024 DANE	Implementación de estrategias de educación inclusiva (Decreto 1421 del 2017)	Reconocimiento por pago de Salario de acuerdo a escalafón docente (Decreto 2277 de 1979)	Régimen de libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación	Nivel de Permanencia Institucional ALTO	TOTAL
6.12%	0.25%	1.6%	0.63%	0.5%	9.1%

Lo anterior se aplicará para los grados de 7° a 11°.

En el caso del grado 6° se apelará a la Resolución Nacional **017821** de septiembre 30 de 2023 en su Artículo 6, Parágrafo 2, que determina que los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada **PODRÁN FIJAR LIBREMENTE LA TARIFA DEL PRIMER GRADO.**

Se acuerda que el incremento máximo del **9.1%**, se aplicará para los grados de **7° a 11°** el cual contiene matrícula y pensión, y para el grado 6° el incremento máximo será del **10%**, que igualmente incluye matrícula y pensión.

Incremento propuesto para el 2025 para el grado 6° (Tarifa libre para el primer grado por clasificación en libertad regulada)	Incremento propuesto para el 2025 para los grados 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
10%	9.1%

Lo anterior cuenta con la aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024.

Que el Artículo 14 de la Resolución Nacional **016763** de septiembre 30 de 2024, y con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, se refiere que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4. numeral 4. del Decreto 1075 de 2015 los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el Manual de Convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Que el concepto de otros cobros periódicos corresponde a servicios que apoyan el desarrollo integral de los educandos y complementan el Proyecto Educativo Institucional y que como tal están incluidos en el Manual de Convivencia Escolar.

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo Colegio San Lucas, reunido en sesión ordinaria del viernes 1 de noviembre de 2024 y a la espera de la Resolución Municipal, cuyo número fue otorgada por la Secretaría de Educación con el **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, autorizó emitir acto administrativo (resolución rectoral) para ratificar costos educativos para el año 2025 para el Colegio San Lucas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el incremento máximo aplicable sobre las tarifas de matrícula y pensión bajo el concepto LIBRE para el primer grado (**10%**) que ofrece el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas en nuestro caso **SEXTO**, al igual, incrementar en **9.1%**, para los demás grados en sus diferentes niveles según datos del DANE y el régimen de matrícula y pensión en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo "**Régimen de Libertad Regulada**" según el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015, en nuestro caso de **SÉPTIMO A UNDÉCIMO**. Lo anterior se hace con aprobación de la Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024 de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acordar las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos para el año 2024 según aprobación de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín bajo Resolución Municipal **202450097828** del 27 de diciembre de 2024, así:

Matrículas y Pensiones

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
6°	\$7'000.408	\$700.041
7°	\$6'943.132	\$694.313
8°	\$6'584.981	\$658.498
9°	\$6'584.981	\$658.498
10°	\$6'584.981	\$658.498
11°	\$5'830.505	\$583.050

Otros Cobros Periódicos

CONCEPTO	VALOR
Seguro Estudiantil	\$38.709
Salidas Pedagógicas o de Crecimiento: Retiros Espirituales.	\$179.731
Salidas Pedagógicas	\$82.943

ARTÍCULO TERCERO: Se fija y aprueba que los otros cobros periódicos se hagan en una cuota única, que se cancelará al momento de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Se ratifica que las tarifas de costos educativos (matrícula, pensiones y otros cobros periódicos) establecidas para el año 2025, serán divulgadas a los padres de familia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, será enviado a la Secretaría de Educación de Medellín y al Núcleo Educativo 932 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 8 días del mes de enero de 2025.



Pbro. MARTÍN ALONSO ARIAS HERNÁNDEZ

Rector

Anexo No. 4:**RESOLUCIÓN RECTORAL 013 - 2024**

Noviembre 1 de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
LA LISTA DE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL 2025**

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y necesario tener en cuenta las disposiciones dadas por la Legislación educativa: Ley 024 de 1987, Ley 1269 de 2008, Circular 02 de enero 19 de 2006, Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010, Circular Nacional 03 de 2014, Circular Nacional 01 de enero 07 de 2016, Circular Municipal 02 de 2017 y las demás orientaciones dadas en la Ley General 115 de Educación, Decreto 1860 y Decreto 1075 de 2015.

Que es función del Rector liderar el Consejo Directivo, para así garantizar la calidad del servicio educativo en el Colegio San Lucas.

Que es necesario revisar con frecuencia los recursos para el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes establecidos en el PEI, en cuanto a listado de textos y útiles escolares, sugeridos a los padres sin ser obligatoria su adquisición.

Que el Consejo Académico en sesión del miércoles 16 de octubre de 2024 y con Acta de dicho Consejo No. 013, dada la condición de mejoramiento continuo en las áreas del conocimiento, contemplando los Estándares Nacionales, los Derechos Básicos de Aprendizaje y los Niveles de Desempeño para el avance de las competencias y por el condicionamiento legal, excluyendo los textos escolares en todas las áreas y/o asignaturas.

Que se registra evidencia escrita de socialización ante el Consejo Directivo, del listado de textos y útiles escolares propuesto por el Consejo Académico para el año 2025, con la debida argumentación por parte del Coordinador Académico, Eduard Elías Gómez López, quien fue invitado a la presente sesión del Consejo Directivo.

Que el Consejo Académico en sus requerimientos propone continuar por tres años con la exclusión de los textos (libros base) para las áreas y/o asignaturas (Período 2025 - 2027), pese a estar en vigencia establecida en la Normatividad escolar (Ley 24 de 1987, Circular 02 de enero de 2006, Circular 03 de 2014, directiva Ministerial 07 de 2010, Circular 01 de 2016, Circular 02 Municipal 02 de 2017) nuestra institución.

Que los textos escolares constituyen una manera de intervenir por parte del docente en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, apoyando el proceso educativo, y que no pueden significar una carga desproporcionada para los padres de familia, por lo tanto se decide continuar con la exclusión de los mismos de la lista de textos y útiles escolares para el año 2025, dando la libertad a los padres de familia que se tenga o no cualquier texto orientativo para el periodo 2025 - 2027.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 24 de octubre del año en curso, analizó y justificó la propuesta presentada por el Consejo Académico en cuanto a textos y útiles escolares para el 2025.

Que el Consejo Directivo facultó al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) con la lista de útiles y textos escolares para el 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por el Consejo Académico del listado completo de textos y útiles escolares para el año 2025 y dar así cumplimiento a la normativa escolar (Ley 24 de 1987, Circular 02 de enero de 2006, Circular 03 de 2014, directiva Ministerial 07 de 2010, Circular 01 de 2016, Circular 02 Municipal 02 de 2017). Así:

BÁSICA SECUNDARIA	
LISTA DE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL 2025	
GRADOS 6° a 9°	
ÁREA Y/O ASIGNATURA	TEXTO ESCOLAR
Artística:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuaderno de 50 hojas. ✓ Block de hojas blanca tamaño carta. ✓ Marcador punta fina negro y Lápiz HB
Ciencias Naturales:	Cuaderno cuadriculado de 100 Hojas
Ciencias Sociales:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Educación Religiosa y Ética y Valores Humanos:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Lengua Castellana:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Inglés:	Cuaderno rayado de 100 hojas Diccionario BILINGÜE
Matemáticas:	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
Cátedra para la Paz:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Educación Física:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Emprendimiento:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Proyecto de Investigación:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Tecnología:	Hojas blancas tamaño carta
<i>Se solicitará un libro por periodo, para la cultura lectora y plan lector institucional.</i>	

IMPLEMENTOS ADICIONALES PARA LOS GRADOS DE 6° a 9°

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja de colores ✓ Tijeras ✓ Lápiz # 2 (para las pruebas bimestrales - Tipo ICFES) ✓ Borrador nata o miga de pan ✓ Lapiceros ✓ Lápiz o porta minas ✓ Taja lápiz (Sacapuntas) ✓ Pegastic ✓ Porcelanigrón y Arcilla | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tabla Periódica ✓ Cuaderno doble línea 50 hojas ✓ Juego de Reglas (Transportador, escuadras, regla) ✓ Guantes de Nitrilo (no látex) ✓ Compás de precisión ✓ Pinceles (delineador 1, 2, 3) ✓ 1/16 Vinilo amarillo, azul, rojo, blanco y negro ✓ Bata blanca para el uso del laboratorio ✓ Calculadora |
|--|--|

IMPORTANTE:

Recomendado para Deportes e Higiene Personal:

- **Desodorante**
- **Toalla pequeña**

MEDIA ACADÉMICA

LISTA DE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL 2025

GRADOS 10° y 11°

ÁREA Y/O ASIGNATURA	TEXTO ESCOLAR
Artística:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuaderno de 50 hojas. ✓ Block de hojas blanca tamaño carta. ✓ Marcador punta fina negro y Lápiz HB
Ciencias Naturales:	Cuaderno cuadriculado de 100 Hojas
Ciencias Sociales:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Educación Religiosa y Ética y Valores Humanos:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Lengua Castellana:	Cuaderno rayado de 100 Hojas
Inglés:	Cuaderno rayado de 100 hojas Diccionario BILINGÜE
Matemáticas:	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
Cátedra para la Paz:	Cuaderno rayado de 50 Hojas

Educación Física:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Emprendimiento:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Proyecto de Investigación:	Cuaderno rayado de 50 Hojas
Tecnología:	Hojas blancas tamaño carta
Filosofía:	Cuaderno de 50 hojas rayada
Física:	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
Química:	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
<i>Se solicitará un libro por periodo, para la cultura lectora y plan lector institucional.</i>	

IMPLEMENTOS ADICIONALES PARA LOS GRADOS DE 10° y 11°

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja de colores ✓ Tijeras ✓ Lápiz # 2 (para las pruebas bimestrales – Tipo ICFES) ✓ Borrador nata o miga de pan ✓ Lapiceros ✓ Lápiz o porta minas ✓ Taja lápiz (Sacapuntas) ✓ Pegastic ✓ Porcelanitrón y Arcilla ✓ Gafas de seguridad para el uso del laboratorio | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tapabocas (Carbono) para el uso del laboratorio ✓ Bata blanca para el uso del laboratorio ✓ Guantes de Nitrilo (no látex) ✓ 20 Cartulina tamaña carta ✓ Tabla Periódica ✓ Juego de Reglas (Transportador, escuadras, regla) ✓ Compás de precisión ✓ Pinceles (delineador 1, 2, 3) ✓ 1/16 Vinilo amarillo, azul, rojo, blanco y negro ✓ Calculadora científica |
|--|--|

IMPORTANTE:

Recomendado para Deportes e Higiene Personal:

- **Desodorante**
- **Toalla pequeña**

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar que el listado completo de textos y útiles escolares para el 2025 será un referente que oriente a los padres de familia en la consecución de los útiles escolares en el tiempo y en la medida de sus posibilidades económicas y que son fundamentales para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO TERCERO: Considerar que los textos y útiles escolares para el 2025 indicados en la lista en mención los amerita como una fortaleza didáctica para el desarrollo cognitivo, manejo de los estándares nacionales, conocimiento de los derechos básicos de aprendizaje y los niveles de desempeño propuestos en los planes de área y contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: El listado de textos y útiles escolares para el 2025 será divulgado a los padres de familia en la página web institucional (www.colegiosanlucas.edu.co), el viernes 1 de noviembre de 2024, y además, fué socializado en la Asamblea General de Padres de Familia el jueves 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Ratificar el anterior listado completo de textos y útiles escolares para el 2025, teniendo en cuenta que su período es por tres años (Período 2025 – 2027).

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, será divulgado a la Comunidad Educativa y enviado al Núcleo Educativo 932 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

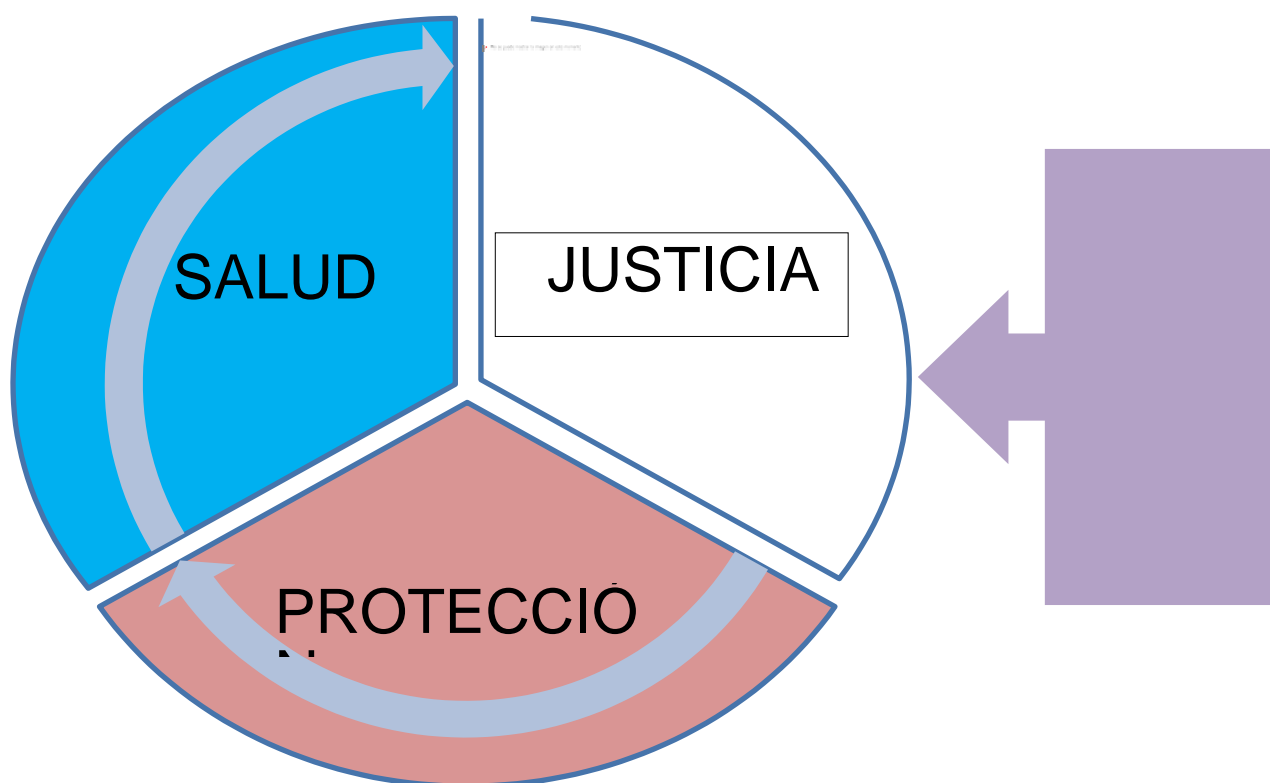
Dado en Medellín a primero del mes de noviembre de 2024.


Pbro. MARTÍN ALONSO ARIAS HERNÁNDEZ
Rector

Anexo No. 5:

PROTOCOLO VIOLENCIA SEXUAL

RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCION DEL PROTOCOLO DE ATENCION INSTITUCIONAL PARA LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN



¿QUE ES UN PROTOCOLO DE ATENCION?

Es un documento escrito como herramienta que permite tomar las acciones pertinentes para la protección de las comunidades educativas, ante las diversas situaciones que generan riesgo o vulneración de derechos. Dentro de este protocolo se establecen y diagraman las rutas internas de las situaciones que afectan la convivencia tipo III y las rutas externas de ciudad.

¿QUIENES SE DEBEN INVOLUCRAR EN LA CONSTRUCCION DEL PROTOCOLO DE ATENCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA?

Según el decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 22, corresponderá ***el diseño, construcción e implementación al Comité Escolar de Convivencia liderado por el Rector*** de la Institución Educativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre de la Institución:	Colegio San Lucas
Naturaleza:	Colegio Católico Arquidiocesano
Dirección:	Calle 20 Sur No. 25B - 91
Correo:	secretaria@colegiosanlucas.edu.co
Resolución de Creación y Reconocimiento:	01641 del 15 de febrero de 2007
Nit.	811.023.361 - 5
Niveles:	Basica Secundaria y Media Académica
Calendario:	A
Jornada:	Única Completa
Modalidad:	Básica Secundaria y Media Académica
Núcleo de Desarrollo Educativo:	932
Código Dane:	305001011583

CONFORMAN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación (Titular).
- El coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- El docente de convivencia.

PASOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONSTRUCCION DEL PROTOCOLO DE ATENCION

- Estipular y describir en el documento de protocolo quienes conforman el Comité Escolar de Convivencia según lo planteado en el decreto 1965 de 2013.
- Conocer las rutas intersectoriales a nivel Municipal y sus competencias, esto con la finalidad de articular la ruta municipal con la ruta interna de la Institución Educativa. Es importante aclarar que cada comuna le corresponde una comisaria de familia y un centro zonal de ICBF según su ubicación. En lo relacionado al sistema de salud, los ciudadanos podrán acudir a cualquier entidad prestadora del servicio de salud. Adicionalmente se recomienda en la ruta interna institucional tener los datos de los más cercanos, así como los datos del cuadrante de atención de policía y los datos de la policía de infancia y adolescencia.

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

- 1.) Desde el celular se habilito la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co

2.) Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) **la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos** para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- **5903108 ext. 44308 - 44306**, desde allí activarán el **código fucsia**, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

OBJETIVO

Brindar orientación y respuesta oportuna a las situaciones presentadas como violencia sexual en el Colegio San Lucas

MARCO CONCEPTUAL

Violencia Sexual De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que describe la Ley 599 de 2000. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

SIGNOS DE ALARMA

- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (retraimiento, irritabilidad, tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Alteraciones en el rendimiento, fugas del hogar, conducta suicida.
- Conductas hipersexuadas y /o autoeróticas infrecuentes.

PASOS A TENER EN CUENTA PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación.
2. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación., teniendo en cuenta:
 - Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
 - Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.
 - En caso de la no presencia de policía de Infancia y adolescencia, la institución educativa debe hacerse cargo del acompañamiento de la familia al sistema de salud.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.

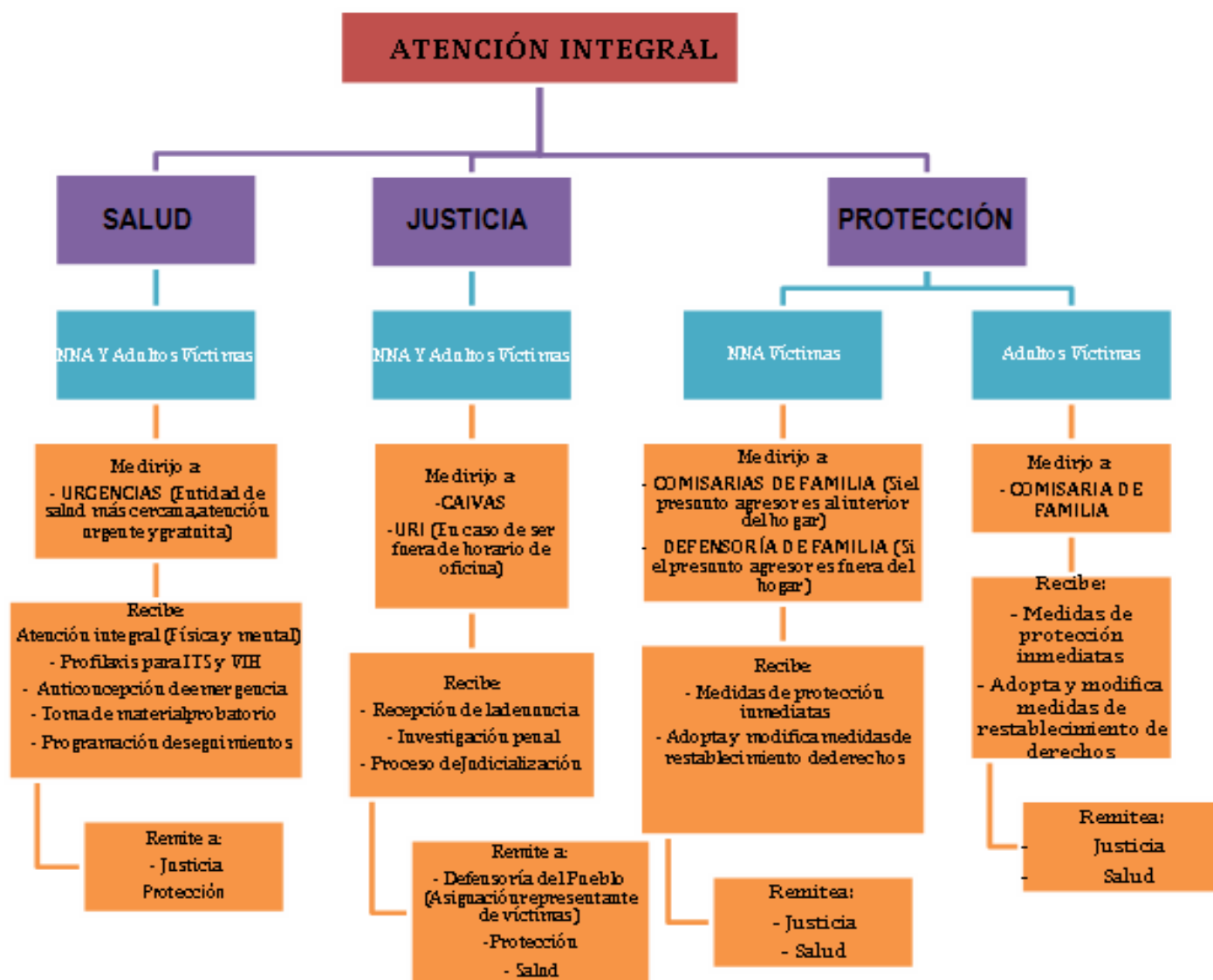
5. **Realizar la denuncia:**

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

5.1. Desde el celular se habilito la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico ***denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co***

5.2. Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos recepcionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) ***la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos*** para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- **5903108 ext. 44308 - 44306**, desde allí activarán el **código fucsia**, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).



COMISARIAS DE FAMILIA

COMUNA	BARRIO	COMISARIO	CORREO	DIRECCION	TELEFONOS
CAM	LIDER DE COMISARIAS	ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO	Astrid.montero@medellin.gov.co	CAM ofi.315	3855555 ext 9777/9890/9775/ 9776/9758/9742
1	STO DOMINGO	JAIME MAURICIO ESTRADA RICO	Jaime.rico@medellin.gov.co	CR 32 101-283	3855555 ext8470/8471/8472/8466/8467/8468
2	VILLA DEL SOCORRO	MARIA ELENA MARTINEZ PELAEZ	Maria.martinez@medellin.gov.co	CL 104 48-60	2369050
3	MANRIQUE	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO	Paola.cadavid@medellin.gov.co	CL 72 42-21	2113076
4	CAMPO VALDES	GUSTAVO ALONSO CADAVID CORREA	Gustavo.cadavid@medellin.gov.co	CR 52 71-84	4939785- 9787 -9783- 9784 -9785- 9786-
5	CASTILLA	LEYLA TAMAYO QUIROZ	Leila.tamayo@medellin.gov.co	CR 65 100-123	3855555 ext 1756 / 1757-4713222-2375452
6	12 DE OCTUBRE	ALBA NIDIA DEL SOCORRO CORREA	Albanidia.garcia@medellin.gov.co	CL 103 77B56	3855555 ext. 1774 / 1775/1776 - 4773400
7	ROBLEDO	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ	Yefferson.franco@medellin.gov.co	DG 85 79-123	3855555 ext 9417/9431/9433/9435
8	VILLA HERMOSA	LUZ MIRYAM TRASLAVINA ROJAS	Luz.traslavina@medellin.gov.co	CL 65 40-20	3855555 ext 8662/2546061/2924322
9	SALVADOR	ALONSO DE JESUS HENAO COLORADO	Alonso.henao@medellin.gov.co	CR 36ª 39-26	3855555 ext 9775 / 1721 -2172359
10	CENTRO	PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA	Paula.alvarez@medellin.gov.co	CL 56 41-06	3855555 ext. 9202/ 8474/2907/ 8899/9444/8669
11	AMERICA	ORFA ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ	Orfa.mendez@medellin.gov.co	CL 44 75-120	3855555 ext. 8411/ 9200/6602/2938/4920028
12	SANTA MONICA	ISABEL CRISTINA ESCOBAR POSADA	Isabelc.escobarp@medellin.gov.co	CR 92 37-63	3855555 ext 6453/5930/5907/6498/5922/6430/6900/5931
13	SAN JAVIER	ADEL NAVARRO BECERRA	Adel.navarro@medellin.gov.co	CL 39 109-24	3855555 ext 6453/5930/5907/6498/5922/6430/6900/5931
14	POBLADO	ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	Elkin.londoño@medellin.gov.co	CR 43D 11-02	385 5555 ext 8670/9862/9764/7663
15	GUAYABAL	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	Flor.mesam@medellin.gov.co	CR 59 16-07	3855555 Ext 1725/ 1726 /1727 -2355453
16	BELEN	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ESCOBAR	Carlos.vasquez@medellin.gov.co	CR 84E 9-20	855555 Ext 8080/ 6888/6961/6613 -5574791-5574611
50	PALMITAS	MARY LUZ GONZALEZ TABARES	Maryl.gonzalez@medellin.gov.co	KM 2 No. 441 Cr. 197 137-247	3855555 ext / 8851 / 8853
60	SAN CRISTOBAL	WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO	Wilber.nunez@medellin.gov.co	CR. 131 60-59	3855555 ext 6575- 5447-5145 - 6573 - 5808 - 6447 -6843
70	ALTAVISTA	JENY CIRO JARAMILLO	Jeny.ciro@medellin.gov.co	CASA DE GOBIERNO	3855555 ext. 7435 /7431 /7432 /7433 /7434/30
80	PRADO	MATEO DAZA ATEHORTUA	Mateo.daza@medellin.gov.co	CASA DE GOBIERNO	3855555 ext 8898/6918/6913/755
90	SANTA ELENA	SOR MARIA BENITEZ CARTAGENA	Sor.benitez@medellin.gov.co	CASA DE GOBIERNO	3855555 ext 1754/ 1728 /5380037/ 5380421
CISFAM	COMISARIA DE EMERGENCIAS	BEATRIZ ELANA MARIN LONDOÑO	Beatriz.marin@medellin.gov.co	CR. 51D 71-02	3855555 ext 1719/ 1720/2115901 Ext 4608/4609
UPJ	COMISARIA APOYO NOCTURNO	ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ	Aldemar.martinez@medellin.gov.co	CR 52 71-84	939866/4939867/4939869

APOYO		ALBA NELLY RODRIGUEZ ZAPATA	Alba.rodriguez@medellin.gov.co		
APOYO		UBERNEY GARCIA CASTAÑO	Uberney.garcia@medellin.gov.co		
APOYO		LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ	Laddy.tellez@medellin.gov.co		
APOYO		WILSON MARIO CARDONA TABORDA	Wilson.cardona@medellin.gov.co		
APOYO		PAULA MARCELA ALVAREZ BOTER	Paulam.alvarez@medellin.gov.co		

ICBF
(Instituto Colombiana de Bienestar Familiar)

CENTRO ZONAL	COMUNA	COORDINADOR	CORREO	RESPONSABLES	CORREOS
NORORIENTAL	1-2-3-4	DIANIS MUÑOZ	Dianis.munoz@icbf.gov.co	*ANGELA MARIA BEDOYA *PIEDAD ROLDAN	angela.bedoya@icbf.gov.co maria.rolدان@icbf.gov.co
NOROCCIDENTAL	5-6-7-12	HELYDA CORREAL	Helyda.correal@icbf.gov.co	*MARIA ISABEL GOMEZ *LUZ PATRICIA VALENCIA	Maria.gomez@icbf.gov.co Luz.valencia@icbf.gov.co
SURORIENTE	8-9-10-11	JULIANA ZULUAGA	Juliana.zuluaga@icbf.gov.co	*ALFREDO ENRIQUE LANZA	Alfredo.lanza@icbf.gov.co
ROSALES	13-14-15-16	HILDA NORA ECHEVERRI	Hilda.echeverri@icbf.gov.co	*YOHANA LEMUS	Yohana.lemus@icbf.gov.co

CONSTRUCCION DEL FLUJOGRAMA

Un flujograma permite adaptarse a las diferentes circunstancias o variables particulares de las instituciones. Tiene la intencionalidad de mostrar concretamente lo que se realiza en cada etapa del proceso, las decisiones que se deben tomar y las personas que se involucran o participan (*Se toma de lo estipulado en el manual de convivencia para el manejo de las situaciones tipo III, en relación a quien conocerá de la situación y quien será el encargado de activar la ruta*).

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para él se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

DEFINICION DE VILENCIAS SEXUALES

- ACOSO POR HOMOFOBIA:** situaciones en las que se presentan, de manera repetida y sistemática, agresiones expresadas por medio de apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, las paredes, el tablero, el pupitre) relativos a la orientación sexual o la identidad de género de una persona. Este tipo de acoso incluye prácticas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades o en la toma de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales) (Chauxet.al, 2013). En este sentido, el acoso también se manifiesta en la lesbofobia y la transfobia (rechazo a quienes se identifican como lesbianas o personas trans). Es importante mencionar que las personas con orientación sexual diferente a la heterosexual gozan de reconocimiento constitucional, pues en el artículo 16 de la Constitución Política se consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la homosexualidad y otras manifestaciones de la diversa orientación sexual no pueden ser un factor de discriminación social. Por medio diferentes fallos la Corte Constitucional ha contribuido al perfeccionamiento del orden jurídico, con el fin de que este sea coherente con los principios constitucionales y así regular diferentes situaciones antes no contempladas debido a la ausencia de una conciencia clara sobre los derechos fundamentales de lesbianas, gais, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI). De esta manera, la Corte Constitucional ha buscado garantizar los principios de dignidad humana, pluralismo, diversidad, intimidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2009). S Rincón legal.
- Dos sentencias de vital importancia para la libertad de la opción sexual han marcado el desarrollo jurisprudencial de los últimos tres lustros en Colombia:** se trata de las sentencias mediante las cuales se declararon inconstitucionales las normas que establecían conductas sexuales (entre ellas el homosexualismo) como faltas disciplinarias, tanto para docentes como para notarios y notarios (sentencias C-481 de 1998 y C-373 de 2002). “La Corte ha afirmado que la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre y cuando, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás” (Defensoría del Pueblo, 2009, p. 169).
- SEXISMO:** cualquier agresión basada en actitudes sexistas es una forma de discriminación que reproduce, a través de la cultura, ideas erróneas sobre los roles de género en las que se establece la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, o viceversa. Por ejemplo, en algunos contextos generalmente son menos valoradas socialmente las capacidades intelectuales, físicas y emocionales de mujeres y niñas, lo que las ubica en una situación de desventaja. Por otra parte, la “superioridad masculina” exige a los hombres construir una identidad acorde con los mandatos tradicionales de poder y fuerza. El sexismo se expresa a través de chistes, comentarios, prácticas, comportamientos o actitudes que tienden a subvalorar a las personas en razón de su género, lo cual limita el desarrollo integral tanto de hombres como de mujeres.

- **VIOLENCIA SEXUAL:** es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (OMS & OPS, 2003, en Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 14). Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 273 Esta forma de violencia comprende una serie de actos que van desde la exposición a situaciones sexuales sin contacto, hasta la penetración forzada. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual, o cuando la víctima es incapaz de oponerse voluntariamente (debido a la edad, a la falta de información, a estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o debido a su condición de discapacidad) o de rehusarse (porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica) (Chaux et al., 2013).

TIPOS DE AGRESIÓN SEXUAL

La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico:

- **AGRESIÓN SEXUAL SIN CONTACTO:** incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.
- **AGRESIÓN SEXUAL CON CONTACTO:** se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido. Contacto sexual abusivo entre menores de edad: si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación. Es importante señalar que estas situaciones pueden poner en evidencia posibles contextos de abuso o situaciones de agresión sexual a las que también pueden estar expuestos las niñas, niños y adolescentes que ejercen prácticas abusivas. Algunos ejemplos de estas situaciones son: a) La actividad sexual se da entre niñas y niños donde uno es más grande y fuerte que la otra persona, o está más desarrollado física, psicológica o socialmente. b) La actividad sexual no está acorde con su nivel de desarrollo. Por ejemplo, el caso de un niño de ocho años que trata de introducir su dedo a su vecino de cinco años por el recto. c) En la actividad sexual uno de los participantes utiliza la fuerza, la manipulación o la amenaza. Por ejemplo, es el caso de la niña de 12 años de edad que queda a cargo de sus primos más pequeños y les ordena que le besen y acaricien sus senos o de lo contrario va a contar a sus mamás que «no se portaron bien». También la niña de 10 años que estimula los genitales de su hermanito de 7 años y le dice que es un secreto entre los dos y que si alguien se entera ella le cortará el pene. d) Cuando las niñas o niños presencian actividad sexual entre personas adultas, como puede ocurrir en refugios o albergues donde hay hacinamiento. La mayoría de manifestaciones de violencia sexual han sido recogidas por el Código Penal Colombiano, el cual ha señalado como delitos varios de estos eventos. Las modalidades que los constituyen son⁷ : 7 Estas definiciones han sido tomadas del documento “Lineamientos metodológicos para el abordaje intersectorial a víctimas de violencias sexuales” (Ministerio de Salud y Protección Social y OIM, 2013). 274 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Violación.

VIOLACION: En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir (Minsalud, 2013).

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a cuando se realiza alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad. Actos sexuales abusivos. Según el código penal colombiano, el acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual.

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

- **Acto sexual con menor de 14 años:** es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual. Acoso sexual. En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del código penal colombiano: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”. En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

TRATA DE PERSONAS: de acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta. A continuación se presentan algunos ejemplos de situaciones de trata de personas:

- Trata de personas con fines de explotación sexual: explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual y la pornografía forzada.
- Trabajos o servicios forzados.
- Ejercicio de una labor o trabajo en donde la víctima es sometida a tratos inhumanos: encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas por una mínima o ninguna retribución económica.
- Matrimonio servil: explotación laboral y/o sexual por parte de un miembro de la pareja. Esta modalidad también implica formas de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.
- Mendicidad ajena: la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro del tratante, quien tiene el control del negocio y de las víctimas. Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

Es una de las manifestaciones de la trata de personas en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima. En la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o adolescente, o para una tercera persona o grupo de personas (Declaración y Agenda para la Acción, 1996). En este caso de violencia las personas agresoras o explotadoras establecen la relación con el cliente abusador-abusadora y con las personas intermediarias, que pueden ser por ejemplo taxistas, personal de hoteles, vendedoras y vendedores ambulantes, etc. Estas personas intermediarias también obtienen beneficios por establecer el contacto. En los casos de explotación sexual infantil y adolescente se pueden presentar situaciones de relaciones sexuales abusivas, pornografía, actividades sexuales vinculadas al turismo, matrimonios serviles, y la utilización de niñas y niños por grupos armados. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase, permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes de su cuerpo. 276 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Estos fenómenos se presentan en diferentes contextos sin excluir aquellos que se consideran seguros para las niñas, niños y adolescentes como las familias, la escuela, los hospitales, las iglesias, entre otros. Es indispensable comprender que quienes se ven afectados por estas situaciones son víctimas y por tanto no son responsables o causantes directas del delito. Cuando se presentan, se exige preservar los derechos a la intimidad y a la confidencialidad de niñas, niños y adolescentes, y la obligación de identificar y denunciar. Culturalmente muchas de estas acciones tienden a ser percibidas como naturales y por tanto no se hacen evidentes, se desconocen o no se identifican como delitos. Es importante destacar que las violencias no solamente son el resultado de acciones de agentes agresores, sino que también son producto de la negligencia o el descuido de quienes deben proteger a las niñas, niños y adolescentes o de la omisión de quienes tienen conocimiento de la vulneración de los DHSR.

Anexo No. 6:

PROTOCOLO VIOLENCIA SEXUAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN -

INTRODUCCIÓN

El Abuso Sexual a Menores es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad; cuando reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, pero éste se ve amenazado e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos. Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo nos centraremos en la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo III – caracterizadas por ley 1620 de 2013 artículo 31 y el decreto 1965 de 2013 artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El abuso sexual en NNA puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los NNA que a diario son afectados en el mundo por este problema y lastimosamente no todos estos hechos son denunciados. Por ello, la institución educativa debe garantizar a los estudiantes toda la atención, protección y seguimiento posible a su integridad física, emocional y social. En este sentido, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los demás.

En este protocolo se busca abordar desde distintos aspectos la problemática del abuso sexual de NNA, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los miembros de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden constituirse eventualmente en ocasionadoras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente en materia de abuso sexual en NNA.

1 Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2 Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

OBJETIVOS

- ✓ Clarificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- ✓ Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual a un NNA dentro o fuera de la institución educativa.
- ✓ Motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- ✓ Visualizar las instancias preventivas que desarrolla la institución educativa frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, padres de familia y docentes.
- ✓ Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- ✓ Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Rector, Coordinadores, Docentes, etcétera).
- ✓ Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en las instituciones educativas pertenecientes a la Arquidiócesis de Medellín

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar las rutas necesarias para atender al NNA y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO JURÍDICO

- Constitución política de Colombia, art. 42, 44 y 45,
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.

- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

DESCRIPCIONES GENERALES

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007³.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (Min Educación 2013 pág. 574)

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

³ Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

⁴ Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación.

VIOLACIÓN

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir.

- **Acceso carnal violento:** *se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.*
- **Acto sexual violento:** *cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.*
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** *se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.*

ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** *corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.*
- **Acto sexual con menor de 14 años:** *es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.*

ACOSO SEXUAL

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

SUBTIPOS, FORMAS O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL

- **Abuso sexual:** *es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.*

• **Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

• Las **actividades sexuales o eróticas remuneradas** con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

• La **pornografía infantil y adolescente:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

• Los **espectáculos sexuales:** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

• **Trata de personas con fines de explotación sexual:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SUBTIPOS, FORMAS O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL

• **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

• **Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

• **Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

• **Negación de la anticoncepción:** privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.

• **Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.

• **Matrimonio forzado:** es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.

- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

1. PARA TENER EN CUENTA:

- No notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con

otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.

- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.

- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

2. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Si un NNA le relata al profesor o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

a) Conversar con el NNA:

- a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
- h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quiénes el abusador/a.
- i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo/a, trabajadora social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso

f) Informar inmediatamente al Rector/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Si un NNA le relata al profesor o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Rector/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Rector/a deberá remitir la información al Director o jefe de Recursos Humanos de la institución educativa.

El Rector/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.
- Si el presunto agresor es un miembro del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

4. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE OTRO ALUMNO

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar un abuso sexual en dependencias del colegio”.

DIFERENCIA ENTRE ABUSO SEXUAL Y JUEGO SEXUAL:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

1. Ocurre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

El Abuso Sexual puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

5. PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ABUSO ENTRE ALUMNOS/AS OCURRIDO EN EL COLEGIO

1. Se informa al Coordinador/a de la Sección, quien informa al Rector/a.
2. Rector/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a los apoderados/as de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
6. Se realizará un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
7. Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Rector/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
8. Rector/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
9. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
11. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a.
Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

DISTINCIÓN POR EDADES:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

Alumno/a victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI CESPA

6. DÓNDE DENUNCIAR

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 20065, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

La institución educativa podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos la institución educativa tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).

Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.

- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

La institución educativa tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además sedará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

1. Componente de Promoción: Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.

2. Componente de Prevención: Se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y auto cuidado.

3. Componente de Atención: Contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. Componente de Seguimiento: Tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso y brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así:

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Las acciones de promoción son la base que sustenta la convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa. La promoción parte de informar tanto a los NNA, como al equipo docente, administrativo y familias sobre los DHSR y su expresión concreta.

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los NNA integrantes de la comunidad educativa se encuentran las acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como: autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas, entre estos proyectos se destacan:

- ✓ (Cada IE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente parte de la lectura de contexto y tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No siempre la persona que agrede sexualmente es desconocida. Como se señaló anteriormente, en muchos casos la violencia sexual es ejercida por una persona que conforma la familia o alguien “de confianza”.

- La vulneración de los DHSR no siempre inicia con violencia, ya que la persona agresora puede ganarse la confianza de la víctima por medio de obsequios, trato preferente y alimentando expectativas y sueños.
- El contacto no siempre ocurre de manera directa, sino a través de canales de comunicación como internet (páginas web, chat, correo electrónico, redes sociales, etc.), teléfono, entre otros.

Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectarla convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que dañen la institución educativa y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Existe una serie de factores de diversa naturaleza que pueden favorecer la ocurrencia de situaciones de violencia sexual contra la población escolar (Save the Children, 2012). Estos factores pueden ser:

Factores sociales:

- Falta de reconocimiento de los NNA como sujetos activos de derechos.
- Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones.
- Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobre valoración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.
- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
- El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
- Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de NNA en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
- El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la institución educativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

Factores familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los NNA, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.

- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que los NNA permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores personales:

Niñas, niños y adolescentes...

- Con problemas de baja autoestima.
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas.
- Que crecen en un entorno de violencia basada en género.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son.
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.

La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye el desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención, algunos proyectos son:

- ✓ (Cada EE debe indicar las actividades que desarrolla para dar aplicación a este componente)

POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EMPLEADOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Nuestra institución educativa contempla los siguientes lineamientos para el personal que tiene relación directa o indirecta con los NNA, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios:

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ALUMNOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.

2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los NNA y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.

3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los NNA en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los NNA.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

4. Quedarse a solas con un NNA en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.

5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.

6. Visitar los domicilios privados de los NNA. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.

7. Manifestar en presencia de los NNA expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.

8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.

9. Privilegiar con favoritismo a un NNA con demostraciones especiales de afecto y preferencia.

10. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.

11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.

12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los NNA alumnos(as) del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.
13. Prestar dinero a los NNA, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.
14. Cargar en los brazos u hombros a los NNA, excepto en caso de accidente o enfermedad.
15. Sentar a los NNA en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
16. Burlarse del aspecto físico de los menores.
17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
18. Hacer propuestas indecentes a los NNA, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los NNA, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún NNA reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES ORIENTADAS A OBSERVAR LA CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018

La ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores.

Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>

Esta verificación es actualizada por la institución cada **cuatro** meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal, está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son: a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal; b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal); c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia.

¿Cómo actuar?

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades.

El seguimiento implica acompañar a los NNA que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En la institución educativa se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con un NNA, dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro NNA.

1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA.
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA.
3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF -, para que inicie una **SRD** (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano.

Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

Anexo No. 7:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA

1. OBJETIVO GENERAL

Definir y coordinar las acciones de atención ante el comportamiento suicida en el Colegio San Lucas de la Ciudad de Medellín.

2. MARCO CONCEPTUAL

El Colegio San Lucas comprenderá el fenómeno del suicidio como “Comportamiento Suicida” y no como “conducta suicida”, ya que la conducta hace parte de la estructura del sujeto, persiste y suele repetirse y no existe una “personalidad suicida”, mientras que el comportamiento es una reacción ante una situación determinada, que al tramitarse de manera adecuada, generalmente no se repite.

COMPORTAMIENTO SUICIDA

Hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adan, José Carlos. 2004).

Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio. (Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

2.1. **La ideación suicida** es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte auto-infligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y cols. 2011).

2.2. **El plan suicida** consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de pasar al intento.

(Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.3. El **intento suicida** es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.4. Los **comportamientos autolesivos sin intención suicida** (CASIS), son los actos que tienen intención de hacer daño físico a si mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra si mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud -Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.5. El **suicidio** es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa. (Gorricho, 2010).

- El **suicidio de forma pasiva** implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.
- El **suicidio asistido o eutanasia** supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explícita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.
- El **suicidio de forma activa** se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

2.6. El fenómeno grupal aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

2.7. **Posvención** se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

3. SEÑALES DE ALERTA

3.1. Expresiones verbales: Las personas expresan ideas suicidas como: “quiero matarme”, “voy a suicidarme”, “no seré un problema por mucho más tiempo”, “si me pasa algo, quiero que sepan que...”; también pueden expresar sus deseos de manera escrita. Es necesario tener presente que la ideación suicida no siempre es referida por la persona al profesional de salud, sino que puede ser expresada a un familiar, conocido, docente, amigo y debe ser tomada con la seriedad que el caso lo amerita. (Programa Escuela Entorno Protector, 2019).

3.2. Expresiones no verbales: Aparecen señales no verbales de ideación o intento de suicidio como:

- Cambios en los hábitos alimenticios y del sueño.
 - Pérdida de interés en las actividades habituales.
 - Retraimiento de su círculo social más cercano y miembros de la familia.
 - Descuido del aspecto personal.
 - Involucrarse en situaciones de riesgo innecesarias.
 - Preocupación acerca de la muerte.
 - Pérdida de interés por la escuela o el trabajo.
 - Sensación de aburrimiento.
 - Falta de interés en actividades cotidianas.
 - Descenso en rendimiento académico o laboral.
 - Disminución de esfuerzo.
 - Regalar las pertenencias sin razón alguna.
 - Cambios comportamentales inadecuados.
 - Ausentismo escolar/laboral.
 - Incidentes de violencia.
- (Organización Mundial de la Salud, 2001).

4. FACTORES DE RIESGOS

Según Gorricho (2010) en el comportamiento suicida se identifican los siguientes factores de riesgo:

4.1. Salud mental:

- Trastornos psiquiátricos de personalidad.
- Consumo de alcohol y psicofármacos.
- Enfermedad física, alguna enfermedad dolorosa, debilitante y VIH.
- Intentos de suicidio previo.
- Historia familia de suicidio, alcoholismo otros trastornos psiquiátricos.

4.2. Sociodemográficos

- Negligencia o abandono parental.
- Situación económica familiar de pobreza.
- Desplazamiento intraurbano y situaciones del contexto.

4.3. Acontecimientos estresantes

- Conflictos con la pareja o expareja.
- Duelo.
- Problemas familiares.
- Rechazo por parte de una persona significativa.
- Dificultad en la gestión de las emociones y los conflictos.

5. FACTORES DE PROTECCIÓN

Los factores protectores son las condiciones que impiden la aparición del riesgo, disminuyen la vulnerabilidad y favorecen la resiliencia. Se consideran como tales las fuerzas internas y externas que contribuyen a que la persona resista los efectos del riesgo e implican variables genéticas, disposiciones personales y factores psicológicos, situacionales y sociales”. (González, 2012).

5.1. En el ámbito personal:

- Capacidad de planear y proyectar el futuro.
- Habilidades sociales para solucionar problemas asertivamente.
- Toma de decisiones en beneficio de si mismo.
- Manejo adecuado de las emociones y de control de impulsos.
- Autoesquemas fortalecidos.
- Manejo apropiado de las relaciones interpersonales y de la frustración- Participar en actividades de esparcimiento y disfrute.

5.2. En el ámbito familiar:

- Promover y cuidar los vínculos estables y seguros.
- Conservar canales de comunicación abiertos, basados en la confianza y el respeto.
- Cultivar acuerdos, normas y límites claros.
- Mantener las redes de apoyo social y comunitarias.
- Educación basada en la tolerancia y aceptación de los retos que implica la vida.
- Definición de principios y valores personales y sociales.
- Promover las capacidades para afrontar los retos, crisis familiares teniendo un sentido trascendente de la vida.
- Compartir intereses y apoyo emocional.
- Crianza Humanizada.

5.3. En el ámbito social:

Implican tener acceso a los sectores e instituciones que garantizan los aspectos básicos para tener calidad de vida: acceso a la salud, a servicios y asistencia de salud mental —a la utilización de las fuentes de salud mental existentes en la comunidad como consultas de consejería, de psicología, psiquiatría, unidades de intervención en crisis, servicios médicos de urgencia, médicos de la familia.

6. NIVELES DE RIESGO

6.1. Riesgo Bajo: Autolesión SIN ideación suicida:

- Se establece cuando la persona ha tenido ideas de muerte; es decir, ha deseado morir pero no ha pensado en suicidarse.
- La persona expresa pensamientos como: 'la vida no vale la pena', 'desearía estar muerto', niega ideas de hacerse daño a sí mismo.
- Prevalecen los factores de protección sobre los factores de riesgo.
- No hay presencia de trastorno psiquiátrico o médico o es leve en severidad
- La persona tiene acompañamiento y soporte familiar y social.

6.2. Riesgo Medio: Ideación suicida SIN autolesión

- Presencia de pensamientos suicidas, pero la persona no ha considerado un método de suicidio, no se autoinfligirle algún daño.
- A veces la persona ha pensado en un método en específico, aunque no tiene un plan detallado o duda sobre su deseo de morir.
- Presencia de un intento suicida previo, con poca premeditación.
- Intencionalidad suicida ambivalente y considera otras posibilidades además del suicidio.

6.3. Riesgo Alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio

- Tiene ideación suicida con un plan definido, tiene los medios para hacerlo o planea hacerlo inmediatamente.
- La persona se muestra negativa y hostil impidiendo el acompañamiento de terceros.
- Hay presencia de uno o más trastornos psiquiátricos severos (depresión severa, psicosis, etc.) o una condición médica que se relacione causal o temporalmente con la ideación suicida, como depresión, ansiedad, estrés postraumático, angustia, desesperanza, entre otras.
- Presenta bajo control sobre sus impulsos.
- Carece de un soporte familiar o red social.
- Historia de pensamientos o planes de autolesión o intentos de suicidio en el último año.

7. PRESUNTO SUICIDIO

- La persona se provoca daño físico letal.
- Refiere estados de desamparo y desesperanza extrema
- Busca acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa

7.1. Fuera del Establecimiento Educativo

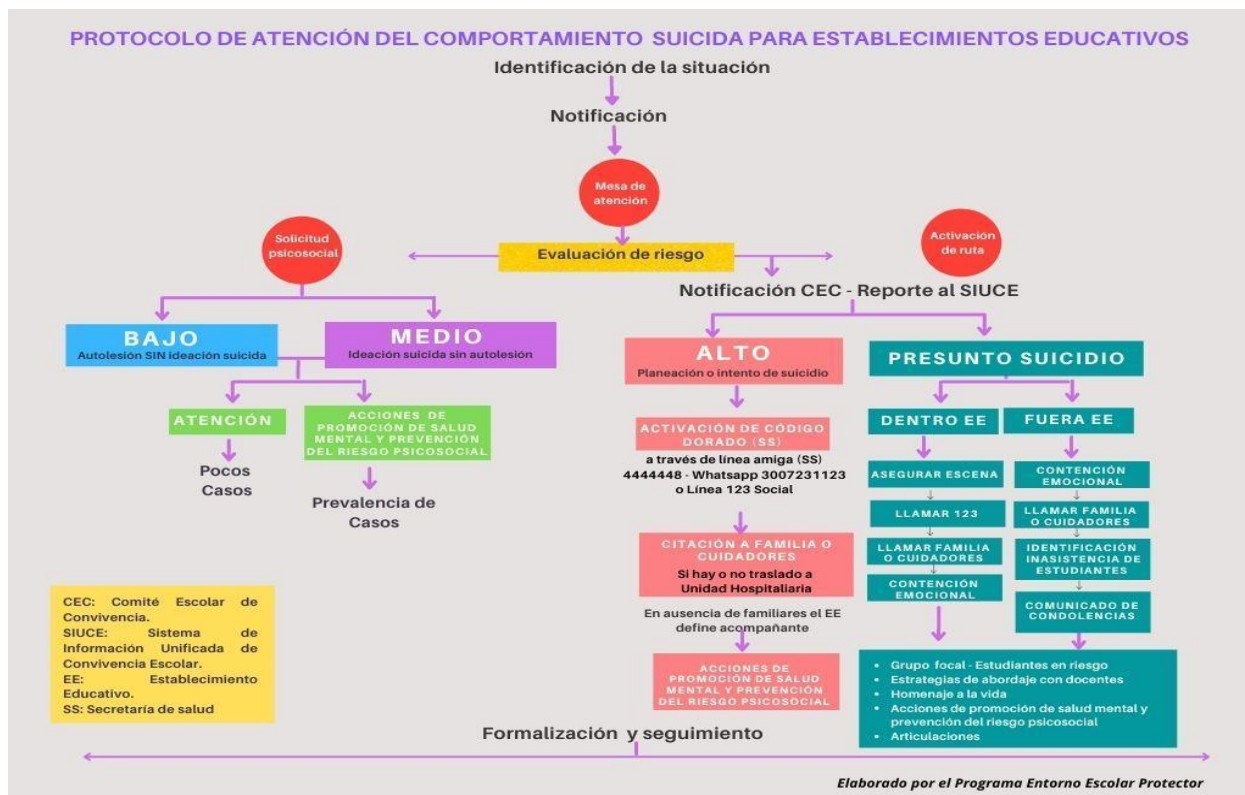
La culminación de la vida por mano propia ocurrió por fuera del Establecimiento Educativo.

7.2. Dentro del Establecimiento Educativo

La culminación de la vida por mano propia ocurrió dentro del Establecimiento Educativo.

8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

PASO A PASO DEL PROTOCOLO



8.1. Identificación de la Situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) señales o indicios de comportamiento suicida.

8.2. Notificación a Mesa de Atención: Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar casos urgentes, evaluar la situación e identificar el nivel de riesgo, si el riesgo es alto o hay presunto suicidio se notifica al Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo al nivel de riesgo define si el estudiante requiere atención psicosocial o activación de ruta.

8.3. Abordaje acorde a los niveles de riesgo

Riesgo bajo (Ideación suicida sin autolesión o autoagresiones como cutting, golpes, flagelaciones, otros) y **riesgo medio** (Ideación suicida sin autolesión):

- Atención psicosocial
- Si hay riesgo prevalencia de casos se realizan acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Riesgo alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio

- **Notificación:** La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- **Reporte al SIUCE:** Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- **Activación de ruta:** Llamar a la línea Amiga Saludable 4444448 o 3007231123 (servicio de atención de secretaria de salud que atiende medios de comunicación como la línea telefónica, el chat, el correo electrónico; donde se escucha y orienta en temas relacionados con salud mental, adicciones, prevención del suicidio, salud familiar y salud sexual y reproductiva; también se brinda información específica de los programas y proyectos de la secretaría de la salud, sus campañas y también como beneficiarse de ellos). Esta línea realiza la activación del Código Dorado (es una estrategia rápida y gratuita para atender emergencias por trastornos psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, situaciones que afectan la salud mental). En caso de no recibir atención llamar a la línea 123.
- Cita al padre, madre o cuidador del NNAJ para que acompañe al estudiante a la entidad prestadora de salud a donde fue derivado por la línea amiga. En ausencia de familiares la mesa de atención designa a la persona que acompañará al estudiantes.
- Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Presunto por Suicidio

Dentro del establecimiento educativo

- **Asegurar la escena:** evitar la circulación de personas por el lugar, no alterar o manipular objetos en la escena del presunto suicidio, asegurar las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación.
- **Llamar a la Línea 123:** ellos realizan la activación de la ruta con las entidades encargadas acordé al caso, ya sea con el cuadrante de la zona, medicina legal u otros. Se debe tomar nota de la información brindada por línea 123 para hacer seguimiento al proceso.
- **Llamar a padre, madre y/o cuidadores** del NNAJ y realizar contención emocional.

Fuera del establecimiento educativo

- **Notificación:** La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- **Reporte al SIUCE:** Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- **Contención emocional** para la persona que informa de la situación.
- **Llamar a padre, madre y/o cuidadores** del NNAJ: para ofrecerle mensaje de condolencias, apoyo psicoemocional y brindar orientaciones sobre los servicios funerarios y los lugares especializados para abordar el tema de duelo.
- **Identificación de inasistencia de estudiantes:** Llamar a estudiantes que no asistieron a clases ese día, para prevenir el fenómeno grupal del presunto suicidio.
- **Comunicado de condolencias:** Elaborar comunicado oficial de condolencia dirigido a la comunidad educativa para publicar en las redes y para enviar a la familia.

Para los casos de presunto suicidio dentro y fuera del establecimiento educativo se debe identificar el nivel de afectación de la comunidad educativa y realizar distintas estrategias de abordaje de la situación como:

- **Grupo Focal:** Atención psicosocial de estudiantes que presenten algún comportamiento suicida y si es necesario activación de ruta.
- **Estrategias de abordaje con docentes:** Informar a los docentes sobre la situación, brindar estrategias para el abordaje de la situación (manejo de la noticia, ruta de acompañamiento a las aulas) y realizar contención emocional de ser necesario.
- **Homenaje a la vida:** realizar un homenaje a la vida, donde se promueva la expresión emocional y la aceptación de la pérdida del ser querido, a partir de la reflexión sobre la vida y la muerte, a través del arte y el uso de elementos simbólicos, que permitan a los asistentes dar inicio al proceso de duelo y resignificar la relación con la vida.
- **Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.**
- **Articulaciones:** Realizar articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para potenciar el impacto de los acompañamientos psicosociales. El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando otras instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.

8.4. **Formalización:** Realizar actas o reportes de la situación de las acciones adelantadas por el establecimiento educativo.

8.5. **Seguimiento:** Sistematizar el proceso mediante análisis y recopilación de los avances del caso.

9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA

9.1. Establecimientos Educativos sin profesionales psicosociales ni profesionales de salud

- El establecimiento educativo deberá remitir el caso a la línea 123 social o la línea amiga (4444488), con el fin de iniciar el protocolo de atención de evaluación general del riesgo.
- Para los Establecimientos Educativos que cuenten con el acompañamiento de un profesionales psicosociales o un profesional de salud la atención psicosocial debe ser ejercida por él, quien, por medio de un acompañamiento realizará la evaluación general y de este modo clasificará el riesgo, para continuar con la ruta según lo indica el flujograma.

9.2. Manejo de la información

- Indicarle a la persona que informa la situación del comportamiento suicida la importancia y necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNAJ y abstenerse de dar información sobre la situación a terceros.
- Los docentes que conozcan la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNAJ se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Formalizar las activaciones de ruta pertinentes y realizar el seguimiento.

9.3. Acompañamiento y recomendaciones con el estudiante con comportamiento suicida

- Es importante que el rector o la persona que este delegue aborde al NNAJ en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha. Durante el abordaje no se debe reprochar al NNAJ sobre su expresión de ideas o comportamiento relacionadas con la posibilidad de quitarse la vida. Estas mismas recomendaciones aplican en caso de que algún representante del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a estos estudiantes o sus familias.
- Asegurar al NNAJ y evitar que se cause daño, alejar objetos, evitar lugares de riesgo y acompañarlo permanentemente. Todos los objetos con los que el NNAJ pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el NNAJ debe ser retirado de espacios que impliquen altura.
- Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNAJ, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera.
- En caso de que representantes del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a los estudiantes con comportamiento suicida y sus familias es importante que el acercamiento se realice desde la sensibilidad, la compasión y empatía, se pueden abordar temas

9.4. Acompañamiento y recomendaciones con la familia

- Cuando la familia notifique de la situación procure ser compasivo y sensible, mantenga la escucha activa, brinde un espacio para la expresión y contención emocional.
- Al momento de notificar a los padres, madres y/o cuidadores sobre la situación, mantenga un diálogo adecuado y preciso. Es importante evitar generar alteración o exaltación en los familiares, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento apropiado.
- Solicitar a los padres de familia o cuidadores copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNAJ.
- De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNAJ, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud indicando la activación del código dorado. Es responsabilidad del padre, madre de familia o cuidador solicitar los servicios especializados en salud mental.
- Los cuidadores de las personas que están en riesgo de comportamiento suicida con frecuencia presentan altos niveles de estrés, por lo que es necesario que se les brinde contención emocional y apoyo psicoeducativo.

9.5. Canalizaciones al sistema de salud y activación de rutas

- **Línea amiga saludable 4444448:** La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá obtener apoyo y orientación desde la línea amiga saludable para la identificación de las señales o indicios del comportamiento suicida, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación. Es importante dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. Tenga en cuenta que será la Línea Amiga quien defina si la situación se canaliza por **Código Dorado**.
- **Código Dorado:** En los casos de riesgo alto la persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo contactará al padre, madre o cuidador del estudiante para que remitir

a EAPB para realizar la activación del Código Dorado para el respectivo proceso desde el área de salud mental. De no ser posible ubicar a un familiar la persona que acompañe al menor será el rector o la persona que este designe.

- **Línea 123 social:** La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá contactar a la línea 123 social para recibir las orientaciones correspondientes y se definirá si es necesaria atención médica, psicológica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

9.6. Recomendaciones generales

- No se debe minimizar ni restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNAJ.
- Debe quedar seguimiento por escrito de cada uno de los procesos que se realizó para el abordaje de la situación.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de comportamiento suicida al rector del establecimiento educativo o a quien éste delegue.
- Las situación de comportamiento suicida de un NNAJ puede ser reportada al establecimiento educativo por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud.

9.7. Seguimiento

- Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNAJ, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación.

Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del NNAJ y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.